CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-5766-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN JAÉN, JAÉN, CAJAMARCA

"INCENTIVOS Y SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN POR LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, PERIODO 2023-2024"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE IV

16 DE OCTUBRE DE 2024
CAJAMARCA – PERÚ

"Decenio de igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

0729

0192024257660 0

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 24 - 1475
Tomo: 01 de 04
Departamento de Gestión Documentaria

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-5766-SCE

"INCENTIVOS Y SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN POR LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, PERIODO 2023-2024"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	COMISIÓN ORGANIZADORA Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EMITIERON Y APROBARON DIRECTIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS A FAVOR DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPARON EN PROCESOS DE ADMISIÓN CONVOCADOS POR LA CITADA ENTIDAD; DISPONIÉNDOSE Y AUTORIZÁNDOSE DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024, EL PAGO POR DICHOS CONCEPTOS, CAUSANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 397 150.00 HABIÉNDOSE AFECTADO LA LEGALIDAD Y EL DEBIDO CONTROL DEL GASTO PÚBLICO.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	155
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	156
V.	**CONCLUSIÓN**	156
VI.	**RECOMENDACIONES**	156
VII.	**APÉNDICES**	156

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-5766-SCE

"INCENTIVOS Y SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN POR LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, PERIODO 2023-2024"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional de Jaén, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de labor 2-5766-2024-001, cuyo inicio fue comunicado mediante Oficio n.° 000195-2024-CG/OC5766 de 21 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los incentivos y subvenciones a favor de docentes nombrados y contratados, personal administrativo y personal externo que participó en la organización y desarrollo de los procesos de admisión, durante los años 2023 y 2024, se realizaron de conformidad con el marco normativo aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada con la aprobación de las directivas y otorgamiento de incentivos y subvenciones a favor de personal administrativo, docentes nombrados y contratados que participaron en la organización y desarrollo de los procesos de admisión, durante los años 2023 y 2024 (enero a junio), cuyo monto materia de control, se ha identificado que es de S/ 397 150.00.

Alcance

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, comprende el período del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

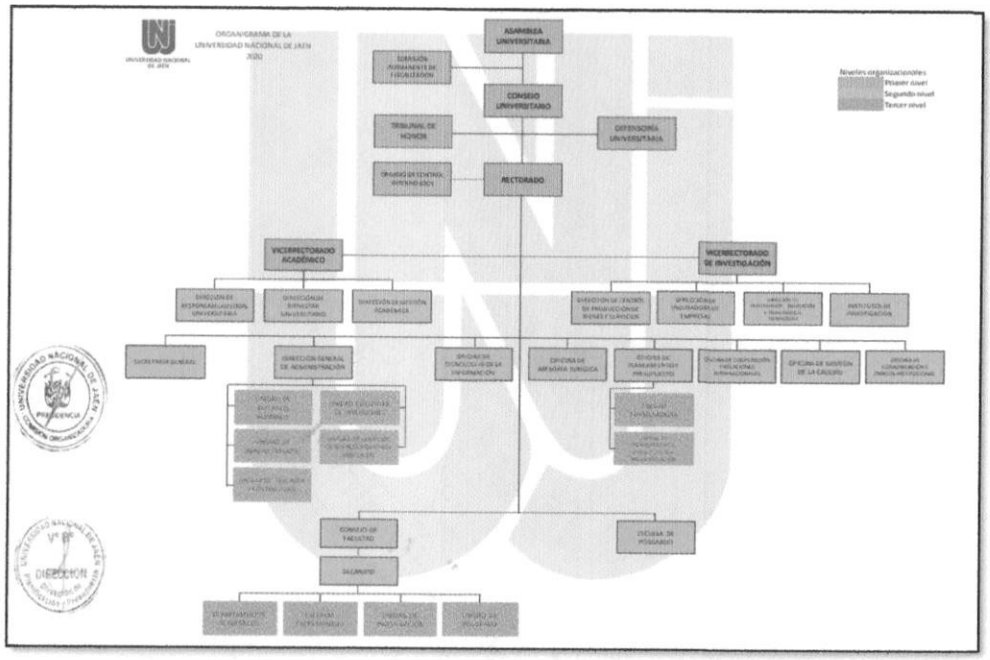
4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional de Jaén, entidad pública autónoma, es una institución de educación superior universitaria orientada a la investigación y a la docencia, brinda formación científica, tecnológica, y humanística de calidad, a través de sus diferentes carreras profesionales y estudios de Posgrado, genera investigación científica, responsabilidad social y producción de bienes y servicios, acordes a la formación profesional de los estudiantes.

La Universidad Nacional de Jaén pertenece al sector Educación, en el nivel de Gobierno Nacional, el cual reconoce su autonomía conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, y en la Ley n.° 30220, "Ley Universitaria", publicada el 9 de julio de 2014, sus modificatorias y demás normativa aplicable.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional de Jaén:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Jaén



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.° 337–2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMISIÓN ORGANIZADORA Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EMITIERON Y APROBARON DIRECTIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS A FAVOR DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPARON EN PROCESOS DE ADMISIÓN CONVOCADOS POR LA CITADA ENTIDAD; DISPONIÉNDOSE Y AUTORIZÁNDOSE DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024, EL PAGO POR DICHOS CONCEPTOS, CAUSANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 397 150.00 HABIÉNDOSE AFECTADO LA LEGALIDAD Y EL DEBIDO CONTROL DEL GASTO PÚBLICO.

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó durante los años 2021, 2023 y 2024 directivas que, al no ajustarse a la normativa vigente, permitieron el otorgamiento de subvenciones económicas en un primer momento, y posteriormente incentivos económicos, a favor del personal docente y administrativo que participó en la organización y desarrollo de los procesos de admisión convocados por dicha Entidad.

En el marco de las mencionadas directivas, que contravenían la normativa vigente, durante el período de enero 2023 hasta junio 2024, funcionarios de la Entidad tramitaron, dispusieron y autorizaron el otorgamiento de subvenciones e incentivos económicos a favor del personal docente y administrativo que participó en dieciséis (16) procesos de admisión.

Los hechos expuestos, inobservan disposiciones normativas vigentes durante la fecha de sucedidos los mismos, establecidas en la Ley n.° 30220- Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014; Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019; Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005; Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; Ley n.° 31368 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023; Ley n.° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de enero de 2024; Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2023, publicada el 28 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023; Resolución Directoral n.° 0032-2023-EF/50.01 que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de enero de 2024; Resolución Viceministerial n.° 022- 2023-MINEDU de 30 de enero de 2023, que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y Resolución Viceministerial n.° 010- 2024-MINEDU de 30 de enero de 2024, que aprueba los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley n.° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

En ese contexto, se evidenció que los miembros de la Comisión Organizadora y funcionarios de la Entidad, aprobaron directivas para el otorgamiento de subvenciones e incentivos, inobservando el marco normativo antes citado, a pesar de ello, dieron trámite, dispusieron y autorizaron, efectivizando el otorgamiento de subvenciones e incentivos a favor de docentes y personal administrativo que participaron en dieciséis (16) procesos de admisión, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 397 150.00, afectando la legalidad y el debido control del gasto público.

Los hechos expuestos se describen a continuación:

2.1 Marco Normativo aplicable que prohíbe la aprobación de Incentivos y Subvenciones

Al respecto, resulta importante precisar que el diccionario de la Real Academia Española (RAE) define la palabra: **"subvención"** como "Ayuda económica que se da a una persona o institución, para que realice una actividad considerada de interés general" (segunda acepción); y la palabra **"incentivo"** como "Estímulo que se ofrece para provocar una acción o para motivar a alguien a hacer algo". En ambos casos, se hace referencia al otorgamiento de compensaciones económicas dispuestas por la Universidad Nacional de Jaén.

Estas compensaciones están destinadas a personas naturales, específicamente docentes y personal administrativo de la Entidad, y fueron reguladas mediante directivas internas aprobadas por las autoridades universitarias.

Para abordar este tema, es necesario considerar lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley n.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 8 de diciembre de 2004, que establece lo siguiente:

> *"1. Las escalas remunerativas y **beneficios de toda índole**, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, **se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad".** (Texto resaltado y subrayado agregado)*

Al respecto, si bien la Ley n.° 28411, se mantuvo vigente hasta la emisión del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el 16 de septiembre de 2018, el cual sigue en vigor hasta la fecha de emisión del presente documento, en adelante, "DL 1440"; a través de su Única Disposición Complementaria Derogatoria de este último decreto estableció la vigencia de la disposición mencionada anteriormente:

> "*Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, **Cuarta**, Sexta, Sétima y Novena **Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia***".
> *(Texto resaltado y subrayado agregado)*

Adicionalmente, en relación con las subvenciones, el artículo 71° del DL 1440, se regula su otorgamiento exclusivamente a favor de personas jurídicas, no encontrándose previsto el otorgamiento de subvenciones a personas naturales.

No obstante, es preciso indicar que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a un pedido formulado por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Cajamarca[1], mediante Informe n.° 0134-2024-EF/50.06 (**Apéndice n.° 5**), adjunto al Oficio n.° 0133-2024-EF/50.06 de 25 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 6**), afirmó lo siguiente:

> *"4. Respecto a la entrega de subvenciones, cabe indicar que estas son liberalidades que una entidad del Sector Público puede entregar a personas naturales que no tengan vínculo laboral o contractual con la entidad o a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, siempre que cuente con una autorización en una norma con rango de Ley, o siempre que se encuentren en el marco de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 [...]".*

[1] Oficio n.° 000258-2024-CG/OC5336 de 6 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 4**).

En consonancia con dichas disposiciones, las leyes anuales de presupuesto, establecieron lo siguiente:

Cuadro n.° 1
Leyes anuales de presupuesto que prohíben nuevos beneficios económicos

N°	MARCO NORMATIVO	ARTÍCULO	DISPOSICIÓN
1	Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023.	Artículo 5. Control del gasto público	*"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley [...]".*
		Artículo 6. Ingresos del personal	*"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, [...], universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. [...]"*
2	Ley n.° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de enero de 2024.	Artículo 5. Control del gasto público	*"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley [...]".*
		Artículo 6. Ingresos del personal	*"Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, [...], universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. [...]"*

Fuente: Leyes de presupuesto correspondiente a los años 2023 y 2024.
Elaborador por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar, las leyes anuales de presupuesto del sector público, correspondientes a los años 2023 y 2024, no solo prohíben el reajuste, incremento o aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; sino que, además atribuye la cautela y responsabilidad de garantizar la debida aplicación de dichas disposiciones normativas, las cuales, entre otros, establecen las prohibiciones señaladas, sobre el titular de la entidad, jefe de la Oficina de Presupuesto y jefe de la Oficina de Administración (o los que hagan sus veces).

Sin embargo, también hay que agregar que la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; a través de su artículo 46° estableció lo siguiente:

"Artículo 46°. Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

46.1 Autorizase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones aplicables para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.
[...]"

Asimismo, la Ley n.° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; a través de su artículo 98° estableció lo siguiente:

"Artículo 98°. Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación

98.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria. Asimismo, autorizar el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su ofi cina de presupuesto o la que haga sus veces.
[...]"

Cabe señalar que, el artículo 48° de la Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, mencionado en el texto normativo referenciado anteriormente, establece la obligación de las universidades públicas de fomentar y desarrollar actividades de investigación, las mismas que, de acuerdo con lo dispuesto por la ley anterior, estas actividades podrían ser financiadas mediante subvenciones económicas otorgadas por la Entidad.

Sin perjuicio de lo expuesto y en relación con las disposiciones sobre la utilización de los recursos económicos de los centros de producción de las universidades públicas, es importante señalar que, aunque la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de julio de 2014, garantiza la autonomía de las universidades en materia normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica; a través de su artículo 54° establece en relación a los Centros de Producción de bienes y servicios que: *"La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines"*. Complementariamente a lo señalado, dicha Ley, a través de su artículo 112° preceptúa que *"Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado"*; por ende, a través de la referida ley, no solo se delimita el uso de las

utilidades de los centros de producción, para fines prioritariamente de investigación; sino que además precisa que las universidades, se encuentran sujetas a las normas de presupuesto del gobierno nacional y en consecuencia a las restricciones establecidas a través del artículo 6° de la leyes n.°s 31638, 31953; leyes de presupuesto del sector público para los años fiscales 2023 y 2024 respectivamente.

2.2 Directivas aprobadas que formalizaron el otorgamiento de subvenciones e incentivos al margen del Marco Normativo vigente:

La Entidad durante el periodo comprendido, emitió y aprobó dos (2) directivas que formalizan el otorgamiento de subvenciones económicas (durante el periodo 2023) e incentivos económicos (durante el periodo 2024), de acuerdo al detalle siguiente:

- Directiva n.° 001-2023-UNJ "Directiva para selección de personal y otorgamiento de subvenciones para docentes nombrados y contratados, personal administrativo de la universidad nacional de jaén y/o personal externo que participa en los exámenes de admisión", aprobado por Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 14 de junio 2023 (**Apéndice n.° 7**) (en adelante: "Directiva de Subvenciones-UNJ").

- Directiva n.° 001- 2024-UNJ "Directiva para la Selección de Personal y el otorgamiento de incentivos económicos por participación en los procesos de admisión de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado mediante Resolución n.° 032-2024-CO-UNJ de 22 de enero 2024 (**Apéndice n.° 8**) en adelante: "Directiva de Incentivos-UNJ).

Cabe precisar que, para el desarrollo de los exámenes Primer Examen CEPRE 2023-1, Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1, Primer examen CEPRE 2023-2, Segundo Examen CEPRE 2023-2, y Examen Quinto de Secundaria UNJ 2023-1; se utilizó la Directiva n.° 001-2021- UNJ "Directiva para el otorgamiento de subvenciones para docentes nombrados y contratados, personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo que participa en los exámenes de admisión", aprobado mediante Resolución n.° 139-2021-CO-UNJ de 21 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 9**).

En consecuencia, como parte de la presente evaluación, se han considerado únicamente a las directivas, que fueron utilizadas como sustento normativo para el pago de subvenciones e incentivos económicos, a favor de personal docente y administrativo, durante el periodo comprendido entre los años 2023 y 2024, por haber participado en la organización y desarrollo de procedimientos de admisión a cargo de la Universidad Nacional de Jaén.

a) <u>De la aprobación de la Directiva de Subvenciones – UNJ</u> (Apéndice n.° 10)

La citada Directiva fue aprobada según los siguientes detalles:

Cuadro n.° 2
Aprobación de Directiva n.° 001-2023-UNJ

N°	DOCUMENTO	SUSCRITO POR/ CARGO	FECHA DE RECIBIDO	DESTINATARIO	DETALLE DEL DOCUMENTO/COMENTARIO DE COMISIÓN CONTROL
1	Oficio n.° 284-2023-UNJ-DGACAD/AA	José Luis Marcelo Peña, presidente de la Comisión Permanente de Admisión	5 de junio de 2023	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, director de Gestión Académica	*"**Asunto**: Remito Directiva n.° 001-2023 de Selección de personal y subvenciones para docentes nombrados y contratados, personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén".*

2	Memorándum n.° 010-2023-DGACAD.-VPA/UNJ	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, director de Gestión Académica	7 de junio de 2023	José Luis Marcelo Peña, responsable del Área de Admisión	*"[...]* *Que, en merito a lo antes detallado, esta dependencia sugiere que, en el ITEM 3.-sobre la selección del personal, se incluya una opción precisando que la selección de personal Administrativo para participar en las subcomisiones, se cubrirá en un 90% con personal CAS y personal repuesto, y el 10% con personal contratado por locación de servicios, [...]".*
3	Oficio n.° 185-2023-DGACAD.-VPA/UNJ	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, director de Gestión Académica	9 de junio de 2023	Segundo Primitivo Vaca Marquina, vicepresidente Académico	*"**Asunto**: Remito Directiva de Selección de personal y otorgamiento de subvenciones para docentes nombrados y contratados, personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo que participa en los exámenes de admisión".*
4	Oficio n.° 355-2023-UNJ-P/VPACAD	Segundo Primitivo Vaca Marquina, vicepresidente Académico	13 de junio de 2023	Hugo Wenceslao Miguel Miguel, presidente de la Comisión Organizadora	*"**Asunto**: SOLICITO APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y SUVBENCIONES PARA DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS QUE PARTICIPA EN LOS EXAMENES DE ADMISIÓN".*
5	Hoja de Trámite - 2023	Vicepresidencia Académica	13 de junio de 2023	Secretaria General	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", el número 7; la cual, referencia a la siguiente acción: - 7. CITAR A SESIÓN.
6	Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora	-	14 de junio de 2023	-	De la información relevada por la Comisión de Control, no se evidencia el acta de sesión ordinaria de comisión organizadora, sin embargo, a través del Acta de recopilación de información n.° 04-2024-UNJ/OCI, de 30 de julio 2024; la comisión de control relevó los Informes: n.° 005-2023-SG-UNJ de 28 de agosto 2023 e Informe n.° 006-2023-SG-UNJ de 10 noviembre 2023, a través de los cuales se indica que, el señor Walter Alberto Quiroz Puelles, secretario general a cargo no elaboró las actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de Comisión Organizadoras desde el 17 de mayo al 19 de julio 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

7	Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ	Hugo Wenceslao Miguel Miguel, presidente de la Comisión Organizadora; Walter Alberto Quiroz Puelles, secretario General(e)	14 de junio 2023	-	***"RESUELVE:*** ***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR*** *la Directiva N° 001-2023-UNJ,* ***"DIRECTIVA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y/O PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN,"*** *el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución".*
8	Directiva n.° 001-2023- UNJ	Visado por la oficina de Admisión	-	-	Directiva visada por José Luis Marcelo Peña, responsable del Área de Admisión.

Fuente: Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 14 de junio 2023 (**Apéndice n.° 7**).
Elaborado por: Comisión de control.

En lo referente, precisar que la Directiva de Subvenciones-UNJ, aprobada por la Comisión Organizadora, fundamenta, el otorgamiento de dichas subvenciones económicas, de acuerdo al siguiente detalle:

"[...]
2. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA
La Universidad Nacional de Jaén genera Recursos Directamente Recaudados a través de los servicios educativos y administrativos que ofrece, tales como procesos de admisión, exámenes para alumnos de quinto grado de educación secundaria, exámenes del Centro Preuniversitario, y cursos de extensión universitaria, entre otros. Estos recursos se utilizan para cubrir los costos de operación y mantenimiento, inversiones y cargas impositivas de los centros de producción que generan ingresos. Los saldos o utilidades brutas resultantes deben ser utilizados de manera discrecional, previa autorización del titular del pliego.

La Universidad Nacional de Jaén goza de autonomía académica, administrativa, económica y normativa en conformidad con la ley. En este marco, corresponde a la Universidad optimizar el uso de sus Recursos Directamente Recaudados para cubrir los costos operativos y de mantenimiento de las actividades programadas y ejecutadas. Además, se contempla el otorgamiento de incentivos económicos al personal docente y administrativo que realiza actividades excepcionales en los órganos administrativos y académicos de la Universidad, fuera del horario de trabajo ordinario, en reconocimiento a sus logros y contribuciones.

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N.° 28411) establece en su cuarta disposición que los ingresos generados por los centros de producción y actividades similares de las universidades deben destinarse a cubrir los costos operativos, inversiones y cargas impositivas. En caso de que existan saldos disponibles, estos podrán ser utilizados para cumplir con las metas presupuestarias que programe el pliego.
[...]

8. FINANCIAMIENTO
La Dirección General de Planificación y Presupuesto es la encargada de programar el financiamiento de Otras Retribuciones y complementos en coordinación con las

dependencias recaudadoras de acuerdo a los ingresos obtenidos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados [...]".

En relación con este asunto, la Comisión Organizadora de la Entidad, a través de la Directiva de Subvenciones – UNJ (según se detalla en los párrafos anteriores), establece que, en el marco de la autonomía académica, administrativa, económica y normativa que la Ley otorga (refiriéndose al artículo 8° - Autonomía universitaria, de la Ley n.° 30220 - Ley Universitaria), la Entidad estaría facultada para *"[...] optimizar el uso de sus Recursos Directamente Recaudados para cubrir los costos operativos [...] y para otorgar subvenciones económicos por el logro de metas al personal docente y administrativo que realiza actividades excepcionales en los órganos administrativos y académicos de la Universidad, fuera del horario de trabajo ordinario"*

No obstante, es importante señalar que la Ley Universitaria, en su artículo 112°, establece que *"Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado";* por ende, de acuerdo con lo señalado anteriormente, estas universidades están sujetas a las restricciones y limitaciones de la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

Adicionalmente, se debe resaltar que los miembros de la Comisión Organizadora de la Entidad, sustentan técnicamente la emisión de la Directiva de Subvenciones- UNJ, amparándose en la cuarta disposición final de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto emitida en el año 2004); la cual, si bien prescribe, en relación a los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción de las universidades públicas, que *"Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna"*; dicha facultad (de otorgamiento de retribuciones), debe sujetarse a las disposiciones posteriores emitidas no solo por la Ley Universitaria (emitida en el año 2014) sino también por la Ley anual de presupuesto correspondiente al año 2023; la cual, conforme se ha expuesto; prohíbe el reajuste, incremento o aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

En este sentido, la referencia a la cuarta disposición final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N.° 28411) en la Fundamentación Técnica de la directiva mencionada no proporciona una base legal para que las Comisiones Organizadoras de la Universidad Nacional de Jaén, autoricen el otorgamiento de subvenciones a docentes nombrados y contratados, así como al personal administrativo de la Entidad que participa en los exámenes de admisión. Esto es así, salvo que se haya obtenido previamente una exoneración de las restricciones establecidas en la normativa de presupuesto, y que dicha exoneración se haya formalizado a través de una norma con rango de ley, lo cual no ha ocurrido.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se puede concluir que el señor, Hugo Wenceslao Miguel Miguel, presidente de la Comisión Organizadora y Walter Alberto Quiroz Puelles, secretario General (e), inobservando las disposiciones normativas que prohíben el reajuste, incremento o aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, a través Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 7**), aprobaron la directiva para el otorgamiento de subvenciones económicas.

Asimismo, los señores José Luis Marcelo Peña, responsable del Área de Admisión, y Segundo Primitivo Vaca Marquina, vicepresidente Académico, participaron en la aprobación de la directiva en cuestión. El señor Luis Marcelo Peña remitió la directiva al director de Gestión Académica para su aprobación mediante acto resolutivo. Por su parte, el señor vicepresidente Académico solicitó al presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de la directiva para el otorgamiento de subvenciones económicas, también mediante acto resolutivo.

En este contexto, es importante destacar que la Directiva de Subvenciones - UNJ, aprobada mediante Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ del 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 7**), fue posteriormente empleada para la aprobación y otorgamiento de subvenciones económicas que contravienen las disposiciones normativas. Esta aplicación incorrecta de la directiva ha ocasionado perjuicios económicos a la entidad.

b) <u>De la Aprobación de la Directiva de Incentivos – UNJ</u> (Apéndice n.º 11)

Pese a lo expuesto anteriormente, funcionarios de la Entidad, modificaron la terminología utilizada en la Directiva de subvenciones -UNJ; reemplazando la palabra "subvención" por "incentivo", pero manteniendo los demás extremos de la citada directiva.

Cuadro n.° 3
Aprobación de Directiva n.° 001-2024-UNJ

N°	DOCUMENTO	SUSCRITO POR/ CARGO	FECHA DE EMISIÓN	DESTINATARIO	DETALLE
1	Oficio n.° 001-2024-DGACAD. - VPA/UNI	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Director de Gestión Académica	3 de enero de 2024	Bertha Araminta Del Socorro Talledo Torres, vicepresidenta Académica	*"Asunto: Remito "Directiva para la Selección de Personal y el Otorgamiento de Incentivos Económicos por participación en los procesos de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén".*
2	Hoja de trámite - 2024	Visado por Vicepresidencia académica y Dirección de Gestión Académica	5 de enero de 2023[2]	Dirección de Gestión Académica y Área de Admisión	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", el número 11 (derivado a Dirección de Gestión Académica) y 21(Derivado a Área de Admisión); la cual, referencia a la siguiente acción: 11. Devolver al interesado 21. Para evaluar.
3	Oficio n.° 002-2024-UNJ-DGACAD/AA	Delicia Liliana Bazán Tantalean Responsable del área de admisión	9 de enero de 2024	Freddy Roland Rodríguez Ordoñez, director de Gestión Académica	*"Asunto: Remito evaluación de la propuesta de la directiva para la selección de personal y el otorgamiento de incentivos económicos por participación en los procesos de admisión de la UNJ".*
4	Oficio n.° 005-2024-DGACAD-VPA/UNI	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Director de Gestión Académica	10 de enero de 2024	Bertha Araminta Del Socorro Talledo Torres, vicepresidenta Académica.	*"Asunto: Remito evaluación de la propuesta de la directiva para la selección de personal y el otorgamiento de incentivos económicos por participación en los procesos de admisión de la UNJ".*
5	Oficio n.° 20-2024-UNJ-P/VPACAD	Bertha Araminta Del	15 de enero de 2024	Juan De Dios Larco Paco,	La vicepresidenta Académica derivó la directiva al presidente de la Comisión Organizadora para ser

[2] Respecto al ítem 2 la fecha de emisión corresponde al año 2024, así como indica la hoja de tramite -2024, sin embargo, lo han consignado año 2023.

		Socorro Talledo Torres, vicepresidenta Académica.		presidente de la Comisión Organizadora	considerada en sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo.
6	Hoja de Trámite - 2024	Visado por presidencia	16 de enero de 2024	Secretaria General	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", el número 7; la cual, referencia a la siguiente acción: 7. Citar a sesión
7	Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora	Juan De Dios Larico Paco, presidente de la Comisión Organizadora; Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres, vicepresidenta Académica; Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez, vicepresidente de Investigación y Jean Ebere Cruz Iglesias, secretario General	16 de enero 2024	-	*"ACUERDO N°17: Aprobar la Directiva N° 001- 2024- UNJ, " Directiva para la Selección de Personal y el otorgamiento de incentivos económicos por participación en los procesos de admisión de la Universidad Nacional de Jaén"*
8	Resolución n.° 032-2024-CO-UNJ	Juan De Dios Larico Paco, presidente de la Comisión Organizadora y Jean Ebere Cruz Iglesias, secretario General	22 de enero 2024	-	***"SE RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** "Directiva N° 001-2024- UNJ, " Directiva para la Selección de Personal y el otorgamiento de incentivos económicos por participación en los procesos de admisión de la Universidad Nacional de Jaén"*
9	Directiva n.° 001-2024- UNJ	Visado por la Dirección de Gestión Académica.	-	-	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, director de Gestión Académica, quien visó la Directiva n.° 001-2024- UNJ. La presente Directiva tiene por finalidad *"Establecer normas y procedimientos para la selección de personal y el reconocimiento de la productividad, responsabilidad y colaboración de las autoridades, docentes, personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, así como del personal externo que participa en los procesos de Admisión".*

Fuente: Resolución n.° 032-2024-CO-UNJ de 22 de enero 2024 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión de control.

En lo referente, precisar que la Directiva de Incentivos – UNJ, aprobada por la Comisión Organizadora, fundamenta, el otorgamiento de dichos incentivos económicos, de acuerdo al detalle siguiente:

"[...]
2. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA
La Universidad Nacional de Jaén genera Recursos Directamente Recaudados a través de los servicios educativos y administrativos que ofrece, tales como procesos de admisión, exámenes para alumnos de quinto grado de educación secundaria, exámenes del Centro Preuniversitario, y cursos de extensión universitaria, entre otros. Estos recursos se utilizan para cubrir los costos de operación y mantenimiento, inversiones y cargas impositivas de los centros de producción que generan ingresos. Los saldos o utilidades brutas resultantes deben ser utilizados de manera discrecional, previa autorización del titular del pliego.

La Universidad Nacional de Jaén goza de autonomía académica, administrativa, económica y normativa en conformidad con la ley. En este marco, corresponde a la Universidad optimizar el uso de sus Recursos Directamente Recaudados para cubrir los costos operativos y de mantenimiento de las actividades programadas y ejecutadas. Además, se contempla el otorgamiento de incentivos económicos al personal docente y administrativo que realiza actividades excepcionales en los órganos administrativos y académicos de la Universidad, fuera del horario de trabajo ordinario, en reconocimiento a sus logros y contribuciones.

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N.º 28411) establece en su cuarta disposición que los ingresos generados por los centros de producción y actividades similares de las universidades deben destinarse a cubrir los costos operativos, inversiones y cargas impositivas. En caso de que existan saldos disponibles, estos podrán ser utilizados para cumplir con las metas presupuestarias que programe el pliego.
[...]

8. FINANCIAMIENTO
La Dirección General de Planificación y Presupuesto es la encargada de programar el financiamiento de Otras Retribuciones y complementos en coordinación con las dependencias recaudadoras de acuerdo a los ingresos obtenidos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados [...]".

En relación con este asunto, la Comisión Organizadora de la Entidad, a través de la Directiva de Inventivos – UNJ (según se detalla en los párrafos anteriores), establece que, en el marco de la autonomía académica, administrativa, económica y normativa que la Ley otorga (refiriéndose al artículo 8° - Autonomía universitaria, de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria), la Entidad estaría facultada para *"[...] optimizar el uso de sus Recursos Directamente Recaudados para cubrir los costos operativos [...] y para otorgar subvenciones económicos por el logro de metas al personal docente y administrativo que realiza actividades excepcionales en los órganos administrativos y académicos de la Universidad, fuera del horario de trabajo ordinario"*
No obstante, es importante señalar que la Ley Universitaria, en su artículo 112°, establece que *"Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado"*; por ende, de acuerdo con lo señalado anteriormente, estas universidades están sujetas a las restricciones y limitaciones de la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

Adicionalmente, se debe resaltar que los miembros de la Comisión Organizadora de la Entidad, sustentan técnicamente la emisión de la Directiva de Subvenciones- UNJ, amparándose en la cuarta disposición final de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto emitida en el año 2004); la cual, si bien prescribe, en relación a los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción de las universidades públicas, que *"Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna"*; dicha

facultad (de otorgamiento de retribuciones), debe sujetarse a las disposiciones posteriores emitidas no solo por la Ley Universitaria (emitida en el año 2014) sino también por la Ley anual de presupuesto correspondiente al año 2024; la cual, conforme se ha expuesto; prohíbe el reajuste, incremento o aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

En este sentido, la referencia a la cuarta disposición final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N.° 28411) en la Fundamentación Técnica de la directiva mencionada no proporciona una base legal para que las Comisiones Organizadoras de la Universidad Nacional de Jaén, autoricen el otorgamiento de subvenciones a docentes nombrados y contratados, así como al personal administrativo de la Entidad que participa en los exámenes de admisión. Esto es así, salvo que se haya obtenido previamente una exoneración de las restricciones establecidas en la normativa de presupuesto, y que dicha exoneración se haya formalizado a través de una norma con rango de ley, lo cual no ha ocurrido.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se puede concluir que los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, señores: Juan De Dios Larico Paco, presidente de la Comisión Organizadora; Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres, vicepresidenta Académica y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez, vicepresidente de Investigación; además del señor Jean Ebere Cruz Iglesias, secretario General, inobservando las disposiciones normativas que prohíben el reajuste, incremento o aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, a través de los documentos detallados en el cuadro anterior, participaron en la aprobación de la directiva para el otorgamiento de incentivos económicos mediante acta de sesión ordinaria.

En este sentido, es relevante señalar que la Directiva de Incentivos - UNJ, aprobada mediante Resolución n.° 032-2024-CO-UNJ del 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 8**), fue utilizada posteriormente para la aprobación y otorgamiento de incentivos económicos que vulneran las disposiciones normativas. Esta aplicación inadecuada ha causado perjuicios económicos a la entidad.

2.3 En el año 2023, funcionarios de la UNJ autorizaron el otorgamiento de Subvenciones Económicas por S/ 182 050,00, a favor de Docentes y Personal Administrativo, por participación en Procesos de Admisión, aun cuando las normas emitidas, prohíben dicho beneficio.

<u>Examen de Admisión Quinto de Secundaria UNJ 2023-1</u> (Apéndice n.° 12)

De acuerdo a lo signado en el Informe n.° 015-2022-UNJ-DGACAD/AA de 19 de diciembre de 2022 (dirigido al director de la Dirección de Gestión Académica), los días: martes13, miercoles14, jueves 15, viernes 16, sábado 17 y domingo18 de diciembre de 2022; autoridades, docentes y personal administrativo de la Entidad, participaron de manera presencial de las diferentes comisiones del Examen de Quinto de Secundaria UNJ-2023-1; proceso al cual, en adelante denominaremos como Examen Quinto de Secundaria. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron subvenciones económicas por haber participado en las actividades señaladas; dicho examen fue desarrollado bajo los lineamientos de la Directiva n.° 01-2021-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 139-2021-CO-UNJ de 21 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 9**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Documentos mediante los cuales se gestionó la aprobación de subvenciones económicas por participación en el examen de admisión de Quinto de Secundaria UNJ 2023-1

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN/ FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEIDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Informe n.° 015-2022-UNJ-DGACAD/AA	19 de diciembre de 2022	Guillermo Nuñez Sánchez	Responsable del Área de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	**Asunto:** *"Actividades ejecutadas de manera presencial en el Examen Quinto de Secundaria UNJ 2023-1"*; adjuntando como anexos lo siguiente: **1.- Anexo n.°1** Cuadro de comisiones del *examen* Quinto de Secundaria UNJ 2023-1. - Examen Quinto de Secundaria UNJ 2023-1/Comisiones y funciones (sábado 17 y domingo 18 de diciembre de 2022). **2.- Anexo n.° 2** Actas del examen Quinto de Secundaria UNJ 2023-1. - Acta de instalación de la comisión para la elaboración del Examen Quinto de Secundaria 2023-I, de 17 de diciembre de 2022. - Acta de ejecución del Examen Quinto de Secundaria UNJ 2023-1, de 18 de diciembre de 2022. - Acta de entrega de sobres con hojas de respuestas de los postulantes y

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						claves del examen de quinto de secundaria UNJ 2023-I, de 18 de diciembre de 2022. - Acta de resultados del Examen Quinto de Secundaria UNJ 2023-1 y cierre del proceso de admisión, de 18 de diciembre de 2022. -Acta de entrega de los instrumentos de evaluación para el Examen Quinto de Secundaria UNJ 2023-1 de 18 de diciembre de 2022. -Acta de entrega de claves de respuestas de Examen Quinto de Secundaria UNJ 2023-1, de 18 de diciembre de 2022. **3. Anexo n.° 3** Cronograma de actividades del examen Quinto de Secundaria UNJ 2023-1. **4.-Anexo n.° 4** Resultados del Examen Quinto de Secundaria UNJ 2023-1.
2	Oficio n.° 543-2022-UNJ-DGACAD/AA	19 de diciembre de 2022	Guillermo Nuñez Sánchez	Responsable del área de admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	*"Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Examen Quinto de Secundaria UNJ 2023-I"*; siendo un total de 36 personas que habrían ocupado los siguientes cargos: -Presidente de la Comisión

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						Permanente de Admisión (1 persona). -Secretaria de la Comisión permanente de Admisión y Coordinador general de local (1 persona). - Vocal de la Comisión Permanente de Admisión y Coordinador de Elaboración de Examen (1 persona). - Docente responsable de la elaboración de preguntas de examen (7 personas). -Responsable de impresión y Compaginación (2 persona). -Responsable de control de ingreso en puerta (4 personas). -Responsable de control de ingreso Guía de postulante (2 personas). -Responsable de control de ingreso de puerta detector de metales (1 persona). -Responsable de control de ingreso huella digital (2 personas). -Aplicador de examen o vigilante de aula (9 personas) -Responsable de calificación de examen (1 persona). -Asistente técnico de calificación de examen (1 persona). -Personal administrativo de apoyo (1 persona). -Responsable de información y comunicación (1 persona). -Responsable de la unidad de enfermería (1 persona).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						-Secretario General (1 persona). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 16 350.00.
3	Oficio n.° 544-2022-UNJ-DGACAD/AA	19 de diciembre de 2022	Guillermo Nuñez Sánchez	Responsable del área de admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	*"Solicito subvención económica del personal externo que participó en el Examen Quinto de Secundaria UNJ 2023-1".* Siendo un total de 17 personas que ocuparon los siguientes cargos: -Asistente coordinador de local (1 persona). -Asistencia administrativa a comisión permanente de admisión (1 persona). -Responsable de control de ingreso en puerta detector de metales (1 persona). -Responsable de control de ingreso, guía del postulante (2 persona). -Aplicador de examen o vigilante de aula (1 persona) -Responsable de ambientación de aulas y arreglo de local (1 persona). -Personal administrativo de apoyo (6 personas) -Conductor de la camioneta de la UNJ (2 personas). -Responsable de logística de alimentación (2 personas). Monto total solicitado como subvención económica para

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

						las citadas personas por: S/ 3 700.00.
4	Oficio n.° 373-2022-DGACAD-VPA/UNJ	20 de diciembre de 2022.	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico	*"Solicito pago de subvención económica para el personal que participó en el examen Quinto de Secundaria UNJ-2023-1".*
5	Hoja de Trámite – 2022	21 de diciembre de 2022	Segundo Primitivo Vaca Marquina	Vicepresidente Académico	Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", los números 1, 4, 5 y 6; los cuales, referencian a las siguientes acciones de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: - 1. Acciones necesarias. - 4. Atender lo solicitado. - 5. Atender requerimiento. - 6.Actuar en el asunto
6	Oficio n.° 2687-2022-UNJ-P/DGA	22 de diciembre de 2022	Ramiro Rojas Pérez	Director General de Administración	Cleyder Manuel Delgado Fernández, Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	A través del citado documento, se solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 16,350.00, para para atender el pago de subvención económica para el personal que participó en el examen quinto de secundaria UNJ 2023-1.
7	Oficio n.° 1028-2022-UNJ /OPP	28 de diciembre de 2022	Cleyder Manuel Delgado Fernández	Jefe (e) de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Ramiro Rojas Pérez, Director General de Administración	*"Disponibilidad presupuestaria para atender el pago de la subvención económica para el personal que participó en el examen quinto de secundaria UNJ 2023-1, realizado el domingo 18 de diciembre del 2023; solicitado por la oficina de admisión".* Por lo que, se informa que existe disponibilidad

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						presupuestal por el importe solicitado para atender pago de subvención económica, [..] *de acuerdo a la cadena funcional programática siguiente:* *Fuente de financiamiento: 2-09 Recursos directamente recaudados Secuencia Funcional: 2022-0022 Programa: 9002 asignaciones presupuestarias que no resulten en productos. producto: 3999999 actividad: 5003195 incorporación de nuevos estudiantes de acuerdo al perfil del ingresante. Clasificador de gasto: 2.5.3.1.1.99 A otras personas naturales.*
8	Informe n.° 02-2023-H.O. O	19 de enero de 2022[3]	Harry Aaron Oliva Olivera	-	Jhonatan Arturo Azabache García, Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Informa sobre los *"Pagos pendientes por pasar al área de contabilidad año 2022".*
9	Informe n.° 108-2023-UNJ-DGA/UA	25 de enero de 2023	Jhonatan Arturo Azabache García	Jefe(e) de la Unidad de Abastecimiento	José Waldemar Rojas Fernández, Director General de Administración	Informa sobre las *"ordenes de servicio para reconocimiento de deuda"* además indica que se debe efectuar el pago con Resolución de Reconocimiento de deuda por monto total de S/ 112 769.50, de los reportes que se detallan; estando en el numeral 4 el pago de subvención económica al personal por S/ 16,350.00.
10	Informe n.° 04-2023-H.O. O	3 de febrero de 2023	Harry Aaron Oliva Olivera	-	Jhonatan Arturo Azabache García,	*"Alcanzó expediente para reconocimiento de deuda año fiscal 2022"*, en el que se

[3] Debe decir 19 de enero de 2023.

					Jefe(e) de la Unidad de Abastecimiento	concluye que se debe solicitar la disponibilidad presupuestal para atender el pago de la subvención económica de quinto de secundaria *UNJ 2023-I.*
11	Informe Técnico n.° 012-2023-UNJ-DGA/UA	17 de febrero de 2023	Jhonatan Arturo Azabache García	Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento	José Waldemar Rojas Fernández, Director General de Administración	Remite "*ordenes de servicio para reconocimiento de deuda*", con la recomendación que se derive expediente a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión o pronunciamiento y posteriormente el acto resolutivo del reconocimiento de deuda.
12	Oficio n.° 398-2023-UNJ-P/DGA	17 de febrero de 2023	José Waldemar Rojas Fernández	Director General de Administración	Juan Ramon Verastegui Cano, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	De acuerdo a lo solicitado, a través de lo solicitado se *"Solicito opinión legal".*
13	Informe Legal n.° 056-2023-UNJ/A/OAJ	2 de marzo de 2023	Miguel Ángel Siesquén Suclupe	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	José Waldemar Rojas Fernández, Director General de Administración	Comunica lo siguiente *"[..]Se observa que el reconocimiento de deuda cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo, por lo que esta oficina de Asesoría jurídica, opina que corresponde dar continuidad al trámite, previa evaluación presupuestal.* Así mismo concluye que: *"Por los fundamentos antes expuestos, esta oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulte legalmente VIABLE".*
14	Oficio n.° 559-2023-UNJ-P/DGA	7 de marzo de 2023	José Waldemar Rojas Fernández	Director General de Administración	Marilú Elizabeth Alcántara Zapatel, Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	*"Solicito disponibilidad presupuestal para pago de reconocimiento de duda por el importe de S/ 43 331.60".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

15	Oficio n.° 381-2023-UNJ/OPP	16 de marzo de 2023	Marilú Elizabeth Alcántara Zapatel	Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	José Waldemar Rojas Fernández, Director General de Administración	**Asunto:** *"Disponibilidad presupuestaria para atender Reconocimiento de deuda".* Por lo tanto, [...] *Informo a usted que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: de acuerdo a los importes y cadenas funcionales programáticas siguientes:* ***Fuente de financiamiento:*** *2-09 Recursos Directamente Recaudados* ***Secuencia Funcional:*** *2023-0028* ***Programa:*** *9002 asignaciones presupuestarias que no resulten en productos.* ***Producto:*** *3999999 sin producto* ***Actividad:*** *5003195 incorporación de nuevos estudiantes de acuerdo al perfil del ingresante.* ***Clasificador de gasto:*** *2.5.3.1.1.99 A otras personas naturales.* ***Monto:*** *S/ 16,350.00*
16	Resolución de Administración n.° 033-2023-UNJ-P/DGA	20 de marzo de 2023	José Waldemar Rojas Fernández	Director General de Administración	-	**SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER DEUDA** [...] *b) Subvención económica de quinto de secundaria UNJ-2023-1, realizado el domingo 18 de diciembre de 2022 (PERSONAL CAS Y NOMBRADOS), por la suma de S/ 16,350.00 (Dieciséis mil trescientos cincuenta con 00/100 nuevos soles).*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

17	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000441	27 de marzo de 2023	Marilu Elizabeth Alcántara Zapatel	Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto	-	*"CERT: PAGO SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN DE QUINTO DE SECUNDARIA 2023-I"* Dicho certificado fue suscrito por el señor Cleyder Manuel Delgado Fernández por la señora Marilu Elizabeth Alcántara Zapatel.
18	Memorándum n.° 948-2023-UNJ-P/DGA/HPR	5 de abril de 2023	Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración	Ramiro Rojas Pérez, jefe de la Unidad de Tesorería y contabilidad	Mediante el mencionado documento, *"SE AUTORIZA PAGO A FAVOR DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN DE QUINTO DE SECUNDARIA UNJ-2023-I"*
19	Comprobante de Pago n.° 716	11 de abril 2023	Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la unidad de Tesorería y contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono 15,490.00; [...] *en cuenta de ahorros por la subvención económica para el personal que participó el Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2023-I realizado el 18 de diciembre de 2023*[4] [...].
			Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda: En los documentos detallados en el presente cuadro se observan dos pagos, el primero de S/ 16 350.00 (Dieseis mil trecientos cincuenta con 00/100 soles) para el personal docente y administrativo de la Entidad y el segundo de S/ 3 700.00 (Tres mil setecientos con 00/10 soles) destinado al personal contratado por locación de servicios. Por lo que, para la presente evaluación, únicamente tomaremos el monto otorgado a favor del personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Comprobante de Pago n.° 716 de 11 de abril de 2023 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión de control.

Además, en el Comprobante de Pago n.° 716 (signado en el numeral 19 del cuadro anterior) (**Apéndice n.° 12**), se encuentra el formato denominado: "CONSTANCIA DE PAGO-TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS CCI", en merito al Memorándum n.° 948-2023-UNJ-P/HPR impreso por la Unidad de Tesorería (según consta en el sello contenido en dicho formato), se puede observar el abono que se realizó a las cuentas de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el examen de quinto de secundaria, por un importe neto de S/ 15 490.00 (Quince mil cuatrocientos noventa y 00/100 soles), más el importe de S/ 860 (Ochocientos sesenta y 00/100 soles) por concepto de descuento de renta de quinta categoría

[4] Dice 18 de diciembre de 2023 - Debe decir 18 de diciembre de 2022.

(de acuerdo a lo detallado en el Comprobante de Pago 717 de 11 de abril de 2023) (**Apéndice n.° 12**); haciendo un acumulado de S/ 16 350.00 soles, importe solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión, teniendo como base la Directiva n.° 01-2021-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 139-2021-CO-UNJ de 21 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 9**).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Guillermo Núñez Sánchez, responsable del Área de Admisión, solicitó gestionar el pago de subvenciones para el personal que participó en el examen de admisión a favor de treinta y seis (36) servidores públicos de la Entidad; pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas en días laborables, tal como informa en el informe de las actividades realizadas de manera presencial. Es preciso mencionar, conforme a lo desarrollado anteriormente, en el marco de la normativa aplicable se prohíbe incentivos, subvenciones de cualquier índole.

Sin embargo, el señor Segundo Primitivo Vaca Marquina, vicepresidente Académico[5], solicitó pago de subvención económica para el personal que participo en dicho examen, así también el señor Helo Pacheco Rojas, director General de Administración, dispuso el otorgamiento en la figura de "subvención económica"; además de ello, el señor Cleyder Manuel Delgado Fernández, en condición de jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto[6] y la señora Marilu Elizabeth Alcántara Zapatel, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto[7], emitieron la disponibilidad presupuestaria para atender el pago de la subvención económica para el personal que participó en el examen de admisión; el señor Miguel Ángel Siesquén Suclupe, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica[8], en merito a solicitud de opinión legal de parte del administrador, opina que corresponde dar continuidad al trámite previa evaluación presupuestal por lo que opina que es legalmente viable, luego la resolución de administración en donde se resuelve reconocer los pago de subvención económica, para finalmente emitirse la certificación presupuestal por **S/ 16 350.00 soles** por disposición del señor Cleyder Manuel Delgado Fernández firmando por la señora Marilu Elizabeth Alcántara Zapatel.

<u>Primer Examen CEPRE 2023-1</u>(Apéndice n.° 17)

De acuerdo a lo signado en el Informe n.° 001-2023-UNJ-DGACAD/AA de 13 de febrero de 2023 (dirigido al director de la Dirección de Gestión Académica) (**Apéndice n.° 17**), los días: jueves 9, viernes 10, sábado 11 y domingo12 de febrero de 2023; docentes y personal administrativo de la Entidad, participaron de manera presencial de las diferentes comisiones del Primer Examen CEPRE UNJ-2023-1; proceso al cual, en adelante denominaremos como Primer Examen CEPRE.

Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron subvenciones económicas por haber participado en las actividades señaladas; examen de admisión desarrollado bajo los lineamientos de la Directiva n.° 01-2021-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 139-2021-CO-UNJ de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, de acuerdo al siguiente detalle:

[5] Designado mediante Resolución Presidencial n.° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 13**).
[6] Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 147-2022-UNJ de 4 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 14**).
[7] Designado mediante Resolución Presidencial n.° 041-2023-UNJ de 3 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 15**).
[8] Designado mediante Resolución Presidencial n.° 039-2023-UNJ de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 16**).

Cuadro n.° 5
Documentos mediante los cuales se gestionó la aprobación de subvenciones económicas por participación en el Primer Examen CEPRE 2023-1

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN/ FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEIDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Informe n.° 001-2023-UNJ-DGACAD/AA	13 de febrero de 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión.	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	*"Actividades ejecutadas de manera presencial en el Primer Examen CEPRE UNJ 2023-1"*, adjuntando los documentos siguientes anexos: **Anexo n.° 1** Actas del Primer Examen CEPRE UNJ 2023-1. -Acta de entrega de claves de respuesta del primer examen CEPRE UNJ 2023-1, de 12 de febrero de 2023. -Acta de entrega de los instrumentos de evaluación para el primer examen CEPRE UNJ 2023-1 de 12 de febrero de 2023. -Acta de instalación de la comisión para la elaboración del primer examen CEPRE UNJ 2023-1, de 11 de febrero de 2023. -Acta de entrega de resultados del examen ejecutado del primer examen CEPRE UNJ 2023-1 y cierre del proceso de admisión, de 12 de febrero de 2023. -Acta de entrega de sobres con hojas de respuestas de los postulantes y claves del primer examen CEPRE UNJ 2023-1, de 12 de febrero de 2023. -Acta de ejecución del primer examen CEPRE UNJ 2023-1, de 12 de febrero de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						Anexo n.° 2 Cuadro de comisiones del Primer Examen CEPRE UNJ 2023-1. **Anexo n.° 3** Cronograma de Actividades del Primer Examen CEPRE UNJ 2023-1. **Anexo n.° 4** Resultados del Primer Examen CEPRE UNJ 2023-1. **Anexo n.° 5** Resolución de Vicepresidencia de Investigación n.° 569-2022-UNJ
2	Oficio n.° 091-2023-UNJ-DGACAD/AA	13 de febrero de 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de la Dirección de Gestión Académica	*"Solicita gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2023-1"*, detalla un listado de 48 personas participantes, que habrían ocupado los siguientes cargos: -Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Secretaria de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Docente responsable de la elaboración de preguntas de examen 6 personas). -Responsable de impresión y Compaginación del examen (2 personas). -Responsable de control de ingreso en puerta (1 persona). -Responsable de control de ingreso Guía de postulante (4 personas). -Responsable de control de ingreso de puerta detector de metales (1 persona) -Responsable de control de ingreso

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						huella digital (3 personas). -Aplicador de examen o vigilante de aula (17 personas). -Responsable de la Calificación del examen (1 persona). -Responsable de arreglo y ambientación de aulas (1 persona). -Responsable de ambientación de aulas y arreglo de local (1persona). -Personal administrativo de apoyo (3 personas). -Conductor de la camioneta (1 persona). -Responsable de información y comunicación (1 persona). -Secretaria general (1 persona). -Responsable de la unidad de enfermería (1 persona). -Responsable de logística de alimentación (1 persona). Monto total solicitado como subvención económica para el personal participante asciende a: S/ 19,100.00
3	Oficio n.° 092-2023-UNJ-DGACAD/AA	13 de febrero de 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	*"Solicito gestionar el pago de personal externo que participo en el Primer Examen CEPRE 2023-1".* Siendo un total de 19 participantes en las diferentes actividades, ocupando los siguientes cargos: -Responsable de control de ingreso en puerta (2 persona). -Docente Responsable de la elaboración de preguntas del examen (1 persona). -Responsable de control de ingreso, guía del postulante (1 persona).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						-Asistente de calificación de examen (1 persona). -Responsable de control de ingreso, huella digital (2 personas). -Aplicador de examen o vigilante de aula (1 persona). -Responsable de control de ingreso en puerta, detector de metales (1 persona). -Asistencia administrativa a comisión permanente de admisión (1 persona). -Personal administrativo de apoyo (6 personas). -Conductor de la camioneta de la UNJ (2 personas). -Responsable de logística de alimentación (1 persona). Monto total solicitado como subvención económica para el personal participante asciende a: S/ 4 400.00
4	Oficio n.° 040-2023-DGACAD.-VPA/UNJ	13 de febrero de 2023	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Segundo Primitivo Vaca Marquina, vicepresidente académico	*"SOLICITA PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL PRIMER EXAMEN CEPRE UNJ 2023-1".* Menciona que se efectué el pago de subvención económica de las autoridades, docentes y personal administrativo, con el respaldo de la Resolución n.° 139-2021-O-UNJ.
5	Hoja de Trámite - 2022	14 de febrero de 2023	Segundo Primitivo Vaca Marquina	Vicepresidente Académico	Dirección General de Administración	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", el número 4; el cual, referencia a la siguiente acción de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: - 4. Atender lo solicitado.
6	Oficio n.° 392-2023-UNJ-P/DGA	17 de febrero de 2023	José Waldemar	Director General de Administración	Cleyder Manuel	*"Solicito disponibilidad presupuestal para atender subvención*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

			Rojas Fernández		Delgado Fernández, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	*económica para el personal que participó en el EXAMEN CEPRE UNJ 2023-1, por el importe de S/ 19 100.00 soles ".*
7	Oficio n.° 274-2023-UNJ /OPP	20 de febrero de 2023	Cleyder Manuel Delgado Fernández	Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	José Waldemar Rojas Fernández, Director General de Administración	Mediante el referido documento *"INFORMO a Usted que EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe solicitado, para atender la subvención económica para el personal que participó en el examen de cepre 2023-1, solicitado por la dirección de gestión académica, de acuerdo a la cadena funcional programática siguiente:* ***Fuente de financiamiento:*** *2-09 Recursos Directamente Recaudados* ***Secuencia Funcional:*** *2023-0026* ***Programa:*** *9002 asignaciones presupuestarias que no resulten en productos.* ***Producto:*** *3999999 sin producto* ***Actividad:*** *5001276 Unidades de enseñanza y producción.* ***Clasificador de gasto:*** *2.5.3.1.1.99 A otras personas naturales. 19.100.00".*
8	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000238	21 de febrero de 2023	Cleyder Manuel Delgado Fernández	Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	-	Se tiene como justificación lo siguiente: *"CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ATENDER LA SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL PRIMER EXAMEN CEPRE"*
9	Memorándum n.° 307-2023-UNJ-P/DGA	24 de febrero de 2023	José Waldemar Rojas Fernández	Director general de administración	Ramiro Rojas Pérez Jefe de la unidad de Tesorería y Contabilidad	*"Autorizo realizar el devengado, girado, pagado y custodia".* Para atender subvención económica para el personal que participo en el Primer Examen CEPRE UNJ 2023-1 realizado el 12

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						de febrero de 2023 por el monto de 19,100.00
10	Comprobante de Pago n.° 217	27 de febrero de 2023	Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	No corresponde	Dicho documento precisa el abono de S/. 18 230.00, *"Abono a la cuenta de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE 2023-1, realizado el domingo 12 de febrero del 2023".*
			José Waldemar Rojas Fernández	Director general de Administración		
			Doris Requejo La Torre	jefe de la Oficina de Tesorería		

Leyenda: En los documentos detallados en el presente cuadro se observan dos pagos, el primero de S/ 19 100.00 (Diecinueve mil cien con 00/100 soles) para el personal docente y administrativo de la Entidad y el segundo de S/ 4 400.00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/10 soles) destinado al personal contratado por locación de servicios. Por lo que, para la presente evaluación, únicamente tomaremos el monto otorgado a favor del personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Comprobante de Pago n.° 217 de 27 de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Además, en el Comprobante de Pago n.° 217 (signado en el numeral 10 del cuadro anterior) (**Apéndice n.° 17**), se encuentra el formato denominado: "CARTA ORDEN ELECTRONICA", en merito al Memorándum n.° 307-2023-UNJ/DGA impreso por la Unidad de Tesorería (según consta en el sello contenido en dicho formato), se puede observar el abono que se realizó a las cuentas de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el Primer Examen de CEPRE, por un importe neto de S/ 18 230.00 (Dieciocho mil doscientos treinta y 00/100 soles) (Comprobante de pago n.° 217), más el importe de S/ 870.00 (Ochocientos setenta y 00/100 soles) por concepto de descuento de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el Comprobante de Pago 218 de 27 de febrero de 2023) (**Apéndice n.° 17**); haciendo un acumulado de S/ 19 100.00 soles, importe solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión; teniendo como base la Directiva n.° 01-2021-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 139-2021-CO-UNJ de 21 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 9**).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor José Luis Marcelo Peña, presidente de la Comisión Permanente de Admisión, solicitó gestionar el pago de subvenciones a favor de cuarenta y ocho (48) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, dentro del cual, incluso se encuentra el citado servidor como beneficiario, quienes habrían participado en el Primer Examen CEPRE 2023-1, pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas los días jueves 9 y viernes 10 de febrero de 2023; que corresponde a días laborables. Sin embargo, el marco normativo aplicable, prohíbe el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, solicitó al director general de Administración, atender lo solicitado; asimismo, el señor José Waldemar Rojas Fernández, director General de Administración[9], solicitó la disponibilidad presupuestal para atender el pago de la subvención económica y a su autoriza realizar el devengado, girado, pagado y custodia, a lo cual, el señor Cleyder Manuel Delgado Fernández, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 19 100.00 soles**, el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[10].

[9] Designado mediante Resolución n.° 618-2022-CO-UNJ de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 18**).
[10] Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 19**).

Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1(Apéndice n.° 20)

De acuerdo a lo signado en el Informe n.° 004-2023-UNJ-DGACAD/AA de 6 de marzo de 2023 (dirigido al director de la Dirección de Gestión Académica) (**Apéndice n.° 20**), los días: jueves 2, viernes 3, sábado 4 y domingo 5 de marzo de 2023; docentes y personal administrativo de la Entidad, participaron de manera presencial de las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE UNJ-2023-1; proceso al cual, en adelante denominaremos como Segundo Examen CEPRE. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron subvenciones económicas por haber participado en las actividades señaladas; examen de admisión; Examen de admisión desarrollado bajo los lineamientos de la Directiva n.° 01-2021-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 139-2021-CO-UNJ de 21 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 9**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 6
Documentos mediante los cuales se gestionó la aprobación de subvenciones económicas por participación en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEIDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Informe n.° 004-2023-UNJ-DGACAD/AA	6 de marzo del 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión.	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, director de Gestión Académica	*En el mencionado informe se detalla:* *"Actividades ejecutadas de manera presencial en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1"*; en el que se adjunta los siguientes anexos: "[...] **Anexo n.° 1** Actas del Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1, siendo las siguientes: -Acta de instalación de la comisión para la elaboración del Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1, de 4 de marzo de 2023. - Acta de entrega de los instrumentos de evaluación para Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1, de 5 de marzo de 2023. -Acta de entrega de claves de respuesta del Segundo examen CEPRE UNJ 2023-1, de 5 de marzo de 2023. -Acta de entrega de sobres con hojas de respuestas de los postulantes y claves de del Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1, de 5 de marzo de 2023. -Acta de ejecución del del Segundo Examen CEPRE

						UNJ 2023-1, de 5 de marzo de 2023. -Acta de entrega de resultados del Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-I, de 5 de marzo de 2023. **Anexo n.° 2** Cuadro de comisiones del Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1. **Anexo n.° 3** Cronograma de actividades del Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1. **Anexo n.° 4** Resultados del Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1. -Padrón general de ingresantes. **Anexo n.° 5** Resolución de Vicepresidencia n.° 569-2022-UNJ. [..]"
2	Oficio n.° 171-2023-UNJ-DGACAD/AA	06 de marzo de 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Director de la Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2023.-1*"; - Dicho documento contiene un listado de 39 participantes, que habrían ocupado los siguientes cargos: - Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretaria de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Docente responsable de la elaboración de preguntas de examen (6 personas). - Responsable de impresión y Compaginación del examen (1 persona). - Responsable de control de ingreso Guía de postulante (3 personas). - Responsable de control de ingreso de puerta detector de metales (2 persona). -Responsable de control de ingreso huella digital (2 personas)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						-Aplicador de examen o vigilante de aula (17 personas). -Responsable de ambientación de aulas y local de encierro (1 personas). -Conductor de la camioneta (1 persona) -secretario general (1 persona). -Responsable de la unidad de enfermería (1 persona). -Responsable de logística de alimentación (1 persona). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 16 400.00.
3	Oficio n.° 183-2023-UNJ-DGACAD/AA	8 de marzo de 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la comisión permanente de admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Director de la Dirección de Gestión Académica	*"Solicito subvención económica de personal externo que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1"*; siendo un total de 28 personas contramatadas en base al pedido n.° 290 en que habían ocupado los siguientes cargos: -Responsable de control de ingreso en puerta (2 persona). - Docente Responsable de la elaboración de preguntas del examen (1 persona). -Asistencia administrativa a comisión permanente de admisión (1 persona). -Responsable de control de ingreso, guía del postulante (4 personas). -Responsable de control de ingreso, huella digital (3 persona). -Aplicador de examen o vigilante de aula (1 persona). -Responsable de calificación de examen (1 persona). -Asistente de calificación de examen (1 persona). -Personal administrativo de apoyo (10 persona). - Conductor de la camioneta de la UNJ (2 persona). - Responsable de información y comunicación Imagen institucional UNJ (1 persona). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas es de S/ 7 000.00.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

4	Oficio n.° 083-2023-DGACAD-VPA/UNJ	7 de marzo de 2023	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico	*"Solicita pago de subvención económica para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1".*
5	Hoja de Trámite - 2022	10 de marzo de 2023	Segundo Primitivo Vaca Marquina	Vicepresidente Académico	Dirección General de Administración	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ATENDER SOLICITUD", el número 4; el cual, referencia a la siguiente acción de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: 4. Atender solicitud.
6	Oficio n.° 303-2023-UNJ /OPP	27 de febrero de 2023	Cleyder Manuel Delgado Fernández	Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	José Waldemar Rojas Fernández Director General de Administración	Informa sobre los *"Créditos presupuestarios disponibles de la Dirección de Gestión Académica para el año fiscal 2023".*
7	Oficio n.° 633-2023-UNJ P/DGA	15 de marzo de 2023	José Waldemar Rojas Fernández	Director General de Administración	Marilú Elizabeth Alcántara Zapatel, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	*"Solicito disponibilidad presupuestal para atender la subvención económica para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1, por el importe de S/ 16,400 soles".*
8	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000411	23 de marzo	Cleyder Manuel Delgado Fernández	Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	-	Se tiene como justificación lo siguiente: *"CERTIFICADO SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL SEGUNDO EXAMEN CEPRE UNJ 2023-1".*
9	Memorándum n.°946-2023-UNJ-P/DGA	5 de abril de 2023	Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración	Ramiro Rojas Pérez Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	*"Se autoriza el pago a favor del personal que participó del Segundo Examen CREPRE-UNJ-2023-1"*; por el importe de S/ 16 400.00.
10	Comprobante de Pago n.° 738	11 de abril de 2023	Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración	No corresponde	Dicho documento precisa el abono neto de S/. 15.334.00, precisando lo siguiente "*Abono a las cuentas de ahorro por la subvención económica para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1, según Reporte de Abono n.° 09 certificado 411".*
			Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la unidad de Tesorería y contabilidad	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda: En los documentos detallados en el presente cuadro se observan dos pagos, el primero de S/ 16 400.00 (Dieciséis mil cuatrocientos con 00/100 soles) para el personal docente y administrativo de la Entidad y el segundo de S/ 7 000.00 (Siete mil con 00/10 soles) destinado al personal contratado por locación de servicios. Por lo que, para la presente evaluación, únicamente tomaremos el monto otorgado a favor del personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Comprobante de Pago n.° 738 de 11 de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Además, en el Comprobante de Pago n.° 738 (signado en el numeral 10 del cuadro anterior) (**Apéndice n.° 20**), se encuentra el formato denominado: "CONSTANCIA DE PAGO- CARTA ORDEN ELECTRONICA" impreso por la Unidad de Tesorería (según consta en el sello contenido en dicho formato), en merito al Memorándum n.° 946-2023-UNJ-P/DGA/HPR, se puede observar el abono que se realizó a las cuentas de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el examen de CEPRE UNJ-2023-1, por un importe neto de S/ 15 334.00 (Quince mil trescientos treinta y cuatro y 00/100 soles), añadiendo S/ 1 066.00 (Mil sesenta y seis y 00/100 soles) por concepto de descuento de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el Comprobante de Pago 739 de 11 de abril de 2023) (**Apéndice n.° 20**); haciendo un acumulado de S/ 16 400.00 soles, importe solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión; teniendo como base la Directiva n.° 01-2021-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 139-2021-CO-UNJ de 21 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 9**).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor José Luis Marcelo Peña, presidente de la Comisión Permanente de Admisión, solicitó gestionar el pago de subvenciones a favor de treinta y nueve (39) personas de la Entidad, dentro del cual, incluso se encuentra el citado servidor como beneficiario, quienes habrían participado en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1, pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas los días jueves 2 y viernes 3 de marzo de 2023; que corresponde a días laborables. Sin embargo, el marco normativo aplicable, prohíbe el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, director de Gestión Académica, solicitó el pago de subvención económica al señor Segundo Primitivo Vaca Marquina, vicepresidente Académico, y este a su vez, remite el expediente a la Dirección General de Administración con la acción atender la solicitud; por lo que el señor José Waldemar Rojas Fernández, director General de Administración, solicitó la disponibilidad presupuestal para atender el pago de la subvención económica, a lo cual, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 16 400.00 soles**, el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[11].

<u>Examen Extraordinario UNJ-2023-1</u> (Apéndice n.° 21)

Conforme a lo signado en el Informe n.° 003-2023-UNJ-DGACAD/AA de 27 de febrero de 2023 (dirigido al director de la Dirección de Gestión Académica) (**Apéndice n.° 21**), los días: jueves 23, viernes 24, sábado 25 y domingo 26 de febrero de 2023; docentes y personal administrativo de la Entidad, participaron de manera presencial de las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ-2023-1; proceso al cual, en adelante denominaremos como Examen Extraordinario. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron subvenciones económicas por haber participado en las actividades señaladas; dicho examen de admisión fue desarrollado bajo los lineamientos de la Directiva n.° 01-2021-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 139-2021-CO-UNJ de 21 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 9**), de acuerdo al siguiente detalle:

[11] Hugo Wenceslao Miguel Miguel, designado mediante Resolución Viceministerial n.° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 19**).

Cuadro n.° 7
Documentos mediante los cuales se gestionó la aprobación de subvenciones económicas por participación en el Examen Extraordinario UNJ 2023-1

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE EMISIÒN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEIDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Informe n.° 003-2023-UNJ-DGACAD/AA	27 de febrero de 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	Informa respecto a las *"Actividades ejecutas de manera Presencial en el Examen Extraordinario UNJ 2023-1"*, durante los jueves 23, viernes 24, sábado 25 y domingo 26 de febrero de 2023, en cual se adjuntan los siguientes ANEXOS: **Anexo n.° 1** **Acta del Examen Extraordinario UNJ-2023-1.** -Acta de entrega de sobres con hojas de respuestas de postulantes y claves del Examen Extraordinario UNJ 2023-1, de 26 de febrero de 2023. -Acta de ejecución del Examen Extraordinario UNJ 2023-1, de 26 de febrero de 2023. -Acta de entrega de claves de respuestas del Examen Extraordinario UNJ 2023-1, de 26 de febrero de 2023. -Acta de entrega de los instrumentos de evaluación para el Examen Extraordinario UNJ 2023-1, de 26 de febrero de 2023. -Acta de instalación de la comisión para la elaboración del Examen Extraordinario UNJ 2023-1, de 25 de febrero de 2023. -Acta de autorización de los miembros de la comisión permanente del Examen Extraordinario UNJ 2023-1, de 26 de febrero de 2023. -Acta de entrega de resultados del Examen Extraordinario UNJ 2023-I y cierre de proceso de admisión de 26 de febrero de 2023. **Anexo n.° 2** Cuadro de comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2023-1.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						Anexo n.° 3 Cronograma de actividades del Examen del Examen Extraordinario UNJ 2023-1. **Anexo n.° 4** Resultados del Examen Extraordinario UNJ 2023-1. -Padrón general de ingresantes. **Anexo n.° 5** Resolución n.° 009-2023-CO-UNJ.
2	Oficio n.° 140-2023-UNJ-DGACAD/AA	27 de febrero de 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión.	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	*"Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2023-1"*; detalla las subvenciones por participación en el examen de admisión otorgadas a 25 personas que se desempeñaron en diferentes comisiones para llevar a cabo el examen de admisión tales como: -Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Secretaria de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Secretaria general (1 persona). -Docente responsable de la elaboración de preguntas de examen 2 personas). -Responsable de impresión y Compaginación (1 persona). -Responsable de control de ingreso en puerta (2 persona). -Responsable de control de ingreso Guía de postulante (2 personas) -Responsable de control de ingreso de puerta detector de metales (1 persona) -Responsable de control de ingreso en puerta, huella digital (1 persona). -Aplicador de examen o vigilante de aula (5 personas). -Asistente de calificación de examen (1 persona). -Responsable de arreglo y ambientación de aulas (1 persona).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						-Personal administrativo de apoyo (4 personas). - Conductor de la camioneta UNJ (1 persona) Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas es de S/ 9 600.00
3	Oficio n.° 141-2023-UNJ-DGACAD/AA	27 de febrero de 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Director de Gestión Académica	*"Solicito subvención económica del personal externo que participó en el examen Extraordinario UNJ 2023-1"*, siendo 13 personas que habrían ocupado los siguientes cargos: -Responsable de control de ingreso, guía de postulante (1 persona). - Responsable de control de ingreso de puerta detector de metales (1 persona) -Responsable de control de ingreso en puerta, huella digital (2 persona). -Asistencia administrativa a comisión permanente de admisión (1 persona). -Responsable de calificación del examen (1 persona). -Personal administrativo de apoyo (2 personas). -Conductor de la camioneta de la UNJ (2 personas). -Responsable de información y comunicación (1 persona) -Responsable de la unidad de enfermería (1 persona). -Responsable de logística de alimentación (1 persona). El monto total otorgado por subvenciones para el personal es de S/ 3 600.00
4	Oficio n.° 069-2023-DGACAD-VPA/UNJ	1 de marzo de 2023	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico	*"Solicito pago de subvención económica para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2023-1".*
5	Hoja de Trámite – 2023	3 de marzo de 2023	Segundo Primitivo Vaca Marquina	Vicepresidente Académico	Dirección General de Administración	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ATENDER SOLICITUD", el número 4; el cual, referencia a la siguiente acción de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: 4. Atender solicitud.
6	Oficio n.° 303-2023-UNJ/OPP	27 de febrero de 2023	Cleyder Delgado Fernández	Jefe de Oficina de planeamiento y presupuesto	José Waldemar Rojas Fernández, Director General de Administración	*"Créditos presupuestarios disponibles de la Dirección de Gestión Académica para el año fiscal 2023".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

7	Oficio n.° 590-2023-UNJ-P/DGA	13 de marzo de 2023	José Waldemar Rojas Fernández	Director General de Administración	Marilú Alcántara Zapatel, Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	*"Solicito disponibilidad presupuestal para atender subvención académica para atender para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2023-1, por el importe de S/ 9 600.00"*.
8	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000412	23 de marzo	Cleyder Manuel Delgado Fernández	Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	-	Se tiene como justificación lo siguiente: *"CERTIFICADO SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2023-1"*.
9	Memorándum n.° 947-2023-UNJ-P/DGA/HPR	5 de abril de 2023	Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración	Ramiro Rojas Pérez, Jefe de la Unidad de Tesorería y contabilidad	Con el citado documento *"Se autoriza pago a favor del personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2023-1"*; por el importe de S/. 9 600.00
10	Comprobante de Pago n.° 721	11 de abril de 2023	Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración/	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 9 066.00; *"[...] Abono a las cuentas de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el examen extraordinario UNJ 2023-1[...]"*
			Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la unidad de Tesorería y contabilidad	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda: En los documentos detallados en el presente cuadro se observan dos pagos, el primero de S/ 9 600.00 (Nueve mil seiscientos con 00/100 soles) para el personal docente y administrativo de la Entidad y el segundo de S/ 3 600.00 (Tres mil seiscientos con 00/10 soles) destinado al personal contratado por locación de servicios. Por lo que, para la presente evaluación, únicamente tomaremos el monto otorgado a favor del personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Comprobante de Pago n.° 721 de 11 de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

En el Comprobante de Pago n.° 721, se precisa el abono que se realizó a las cuentas de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el Examen Extraordinario, por un importe neto de S/ 9 066.00 (Nueve mil sesenta y seis y 00/100 soles), a ello se suma el importe de S/ 534.00 (Quinientos treinta y cuatro y 00/100 soles) por concepto de descuento de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el Comprobante de Pago 722 de 11 de abril de 2023) (**Apéndice n.° 21**); haciendo un acumulado de S/ 9 600.00 soles, importe solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión; teniendo como base la Directiva n.° 01-2021-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 139-2021-CO-UNJ de 21 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 9**).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor José Luis Marcelo Peña, presidente de la Comisión Permanente de Admisión, solicitó gestionar pago de subvenciones a favor de veinticinco (25) personas, entre personal docente y administrativo incluido la comisión permanente de admisión, quienes habrían participado en el Examen Extraordinario; pese a que dicho proceso de admisión habría iniciado en días laborables (jueves 23 y viernes 24 de febrero 2023); sin embargo el marco normativo aplicable prohibía el otorgamiento de subvenciones de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, solicitó al director general de Administración, atender lo solicitado; asimismo, el señor José Waldemar Rojas Fernández, Director General de Administración, solicitó la disponibilidad presupuestal para atender

el pago de la subvención económica, a lo cual, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 9 600,00 soles**, mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[12].

Examen Ordinario UNJ 2023-1 (Apéndice n.° 22)

Conforme a lo signado en el Informe n.° 006-2023-UNJ-DGACAD/AA de 20 de marzo de 2023 (dirigido al director de la Dirección de Gestión Académica) (**Apéndice n.° 22**), los días: miércoles 15, jueves 16, viernes 17, sábado 18 y domingo 19 de marzo de 2023; docentes y personal administrativo de la Entidad, participaron de manera presencial de las diferentes comisiones del Examen Ordinario UNJ 2023-1; proceso al cual, en adelante denominaremos como Examen Ordinario. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron subvenciones económicas por haber participado en las actividades señaladas; desarrollado bajo los lineamientos de la Directiva n.° 01-2021-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 139-2021-CO-UNJ de 21 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 9**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 8
Documentos mediante los cuales se gestionó la aprobación de subvenciones económicas por participación en el Examen Ordinario UNJ 2023-1

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÒN/ FECHA DE EMISIÒN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEIDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Informe n.° 006-2023-UNJ-DGACAD/AA	20 de marzo de 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Rodríguez Ordoñez Freddi Roland, Director de Gestión Académica	Informa sobre las *"Actividades ejecutas de manera presencial en el examen ordinario UNJ 2023-1"* desarrollados los días miércoles 15, jueves 16, viernes 17, sábado 18 y domingo 19, se adjunta lo siguiente: **Anexo n.° 1** **Acta del Examen Ordinario UNJ-2023-1.** - Acta de entrega de sobres con hojas de respuestas de los postulantes y claves del Examen Ordinario UNJ 2023-1, de 19 de marzo de 2023. -Acta de ejecución de Examen Ordinario UNJ 2023-1, de 19 de marzo de 2023. -Acta de entrega de claves de respuestas EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2023-1.[13]

[12] Hugo Wenceslao Miguel Miguel, designado mediante Resolución Viceministerial n.° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022.
[13] Debe decir EXAMEN ORDINARIO UNJ-2023-1.

						-Acta de entrega de los instrumentos de evaluación para el Examen Ordinario UNJ 2023-1, de 19 de marzo de 2023. -Acta de instalación de la comisión para la elaboración del Examen Ordinario UNJ 2023-1, de 18 de marzo de 2023. -Acta de entrega de resultados del Examen Ordinario UNJ 2023-1 y cierre del proceso de Admisión, de 19 de marzo de 2023. **Anexo n.° 2** Cuadro de comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2023-1. **Anexo n.° 3** Cronograma de actividades del Examen del Examen Extraordinario UNJ 2023-1. **Anexo n.° 4** Resultados del Examen Extraordinario UNJ 2023-1. -Padrón general de ingresantes. **Anexo n.° 5** Resolución n.° 009-2023-CO-UNJ
2	Oficio n.° 214-2023-UNJ-DGACAD/AA	20 de marzo de 2023.	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	*"Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Examen Ordinario UNJ 2023-1"*; detalla las subvenciones por participación en el examen de admisión otorgadas a 76 personas que se desempeñaron en diferentes comisiones para llevar a cabo el examen de admisión tales como: -Presidente comisión permanente de admisión (1 persona). -Secretaria de la comisión permanente

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

						de admisión (1 persona). -Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Docente responsable de la elaboración de preguntas de examen (5 persona). -Responsable de impresión y compaginación 3 persona). -Responsable de control de ingreso en puerta (1 persona). -Responsable de control de ingreso Guía de postulante (6 personas) -Responsable de control de ingreso de puerta detector de metales (3 personas) -Responsable de control de ingreso huella digital (4 personas) -Aplicador de examen o vigilante de aula (40 personas). -Responsable de ambientación de aula y local de encierro (1 personas). -Personal administrativo de apoyo (3 persona) -Conductor de la camioneta (1 persona) -Responsable de información y comunicación (1 persona) -Secretaria General (1 persona). -Responsable de la unidad de enfermería (2 persona). -Responsable de logística de alimentación (2 persona). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 33 350.00.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

3	Oficio n.° 215-2023-UNJ-DGACAD/AA	20 de marzo de 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	*"Solicito subvención económica del personal externo que participó en el examen ordinario UNJ 2023-1"*, para un total de 41 participantes: -Responsable de control de ingreso en puerta (3 personas). -Docente responsable de la elaboración de preguntas de examen (2 personas). -Responsable de control de ingreso Guía de postulante (5 personas) -Responsable de control de ingreso de puerta detector de metales (1 persona) -Responsable de control de ingreso en puerta huella digital (6 personas). -Asistencia administrativa a comisión permanente de admisión (1 persona). -Responsable de calificación (1 persona) -Asistente de calificación (1 persona). -Personal administrativo de apoyo (17 personas) -Conductor de la camioneta de la UNJ (3 personas). -RESPONSABLE DE logística de la alimentación (1 persona) Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 11 450.00.
4	Oficio n.° 107-2023-DGACAD-VPA/UNJ	23 de marzo de 2023	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico	*"Solicito pago de subvención económica para el personal que participó en el Examen Ordinario UNJ 2023-1".*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

5	Hoja de Trámite - 2023	24 de marzo de 2023	Segundo Primitivo Vaca Marquina	Vicepresidente Académico	Dirección General de Administración	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", el número 4; el cual, referencia a la siguiente acción de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: 4. Atender lo solicitado.
6	Oficio n.° 302-2023-UNJ/OPP	27 de febrero de 2023	Cleyder Manuel Delgado Fernández	Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	José Waldemar Rojas Fernández, Director General de Administración	Créditos presupuestarios disponibles de la vicepresidencia de investigación para el año 2023.
7	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000516	14 de abril de 2023	Marilu Elizabeth Alcántara Zapatel	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	-	Se tiene como justificación lo siguiente: *"CERTIFICADO POR LA SUBVENCIÓN ECONOMICA DEL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN ORDINARIO UNJ 2023-1".*
8	Memorándum n.°1017-2023-UNJ-P/DGA	14 de abril de 2023	Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración	Ramiro Rojas Pérez, Jefe de la unidad de Tesorería y Contabilidad	*"Se autoriza pago a favor de la subvención económico para el personal que participó en el Examen Ordinario UNJ 2023-1".*
9	Comprobante de Pago n.° 781	17 de abril de 2023.	Helo Pacheco Rojas	Director general de Administración	No corresponde	Dicho documento precisa abono en cuenta de ahorros por el pago de subvención económica de las autoridades, docentes y personal administrativo de la UNJ, por un monto de S/ 31 417.00
			Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la unidad de Tesorería y contabilidad	No corresponde	
			Doris Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda: En los documentos detallados en el presente cuadro se observan dos pagos, el primero de S/ 33 350.00 (Treinta y tres mil trecientos cincuenta con 00/100 soles) para el personal docente y administrativo de la Entidad y el segundo de S/ 11 450.00 (Once mil cuatrocientos cincuenta con 00/10 soles) destinado al personal contratado por locación de servicios. Por lo que, para la presente evaluación, únicamente tomaremos el monto otorgado a favor del personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Comprobante de Pago n.° 781 de 17 de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

En el Comprobante de Pago n.° 781 (signado en el numeral 9 del cuadro anterior) (**Apéndice n.° 22**), se encuentra el formato denominado: "CONSTANCIA DE PAGO- CARTA ORDEN ELECTRONICA", en merito al Memorándum n.° 1017-2023-UNJ-P/DGA/HPR impreso por la Unidad de Tesorería (según consta en el sello contenido en dicho formato), en el cual se puede observar el abono que se realizó a las cuentas de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el Examen Ordinario UNJ 2023-1, por un importe neto de S/ 31 417.00 (Treinta y uno mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 soles), a ello se suma el importe de S/ 1 933.00 (Mil novecientos treinta y tres y 00/100 soles) por concepto de descuento de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el Comprobante de Pago 782 de 17 de abril de 2023) (**Apéndice n.° 22**); acumulan S/ 33 350.00 soles, importe solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente; teniendo como base la Directiva n.° 01-2021-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 139-2021-CO-UNJ de 21 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 9**).

Conforme a lo expuesto anteriormente, el señor José Luis Marcelo Peña, presidente de la Comisión Permanente de Admisión, solicitó gestionar el pago de subvenciones a favor de setenta y seis (76) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario, quienes habrían participado en el Examen Ordinario UNJ 2023-1, pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas los días miércoles 15, jueves 16 y viernes 17 de marzo de 2023; que corresponde a días laborables. Al respecto conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable, prohíbe el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, solicitó al director general de Administración, atender lo solicitado; asimismo, el señor José Waldemar Rojas Fernández, director General de Administración, solicitó la disponibilidad presupuestal para atender el pago de la subvención económica, a lo cual, el señor Cleyder Manuel Delgado Fernández, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 33 350,00 soles**, mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[14].

Primer Examen CEPRE 2023-2 (Apéndice n.° 23)

Conforme a lo signado en el Informe n.° 007-2023-UNJ-DGACAD/AA de 19 de junio de 2023 (dirigido al director de la Dirección de Gestión Académica) (**Apéndice n.° 23**), los días jueves 15, viernes 16, sábado 17 y domingo 18 de junio de 2023; docentes y personal administrativo de la Entidad, participaron de manera presencial de las diferentes comisiones del Primer Examen CEPRE UNJ-2023-2; proceso al cual, en adelante denominaremos como Primer Examen CEPRE-2. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron subvenciones económicas por haber participado en las actividades señaladas; el mencionado examen de admisión se desarrollado bajo los lineamientos de la Directiva n.° 01-2023-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 10**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 9
Documentos mediante los cuales se gestionó la aprobación de subvenciones económicas por participación en el Primer Examen CEPRE 2023-2

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÒN/ FECHA DE EMISIÒN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEIDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Informe n.° 007-2023-UNJ-DGACAD/AA	19 de junio de 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Dirección General de Gestión Académica	Informa sobre las *"Actividades ejecutadas de manera presencial del Centro Preuniversitario UNJ 2023-2"*, dicho documento contiene los siguientes anexos: **Anexo n.° 1** Actas del Primer Examen CEPRE UNJ 2023-2. - Acta de entrega de claves de respuestas del Primer examen CEPRE UNJ 2023-2, de 18 de junio de 2023.

[14] Hugo Wenceslao Miguel Miguel, designado mediante Resolución Viceministerial n.° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022.

						- Acta de entrega de los instrumentos de evaluación para el Primer examen CEPRE UNJ 2023-2, de 18 de junio de 2023. - Acta de instalación de la comisión para la elaboración del Primer examen CEPRE UNJ 2023-2, de 17 de junio de 2023. - Acta de entrega de resultados del Primer examen CEPRE UNJ 2023-2 y cierre del proceso de admisión, de 18 de junio de 2023. - Acta de ejecución del Primer examen CEPRE UNJ 2023-2, de 18 de junio de 2023. **Anexo n.° 2** Cuadro de comisiones del Primer Examen CEPRE UNJ 2023-2. **Anexo n.° 3** Cronograma de actividades Primer Examen CEPRE UNJ 2023-2. **Anexo n.° 4** Resultados del Primer Examen CEPRE UNJ 2023-2. - Resultados generales. **Anexo n.° 5** Resolución n.° 092-2023-CO-UNJ/Resolución n.° 205-2023-CO-UNJ.
2	Oficio n.° 316-2023-UNJ-DGACAD/AA	20 de junio del 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión.	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Director de Gestión Académica	*"Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2023-2"*, dicho documento contiene una lista de 46 personas que se desempeñaron en diferentes comisiones para llevar a cabo el examen de admisión tales como: -Presidente comisión permanente de admisión (1 persona).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNJ - Vº Bº JEFE DE OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNJ - Vº Bº SUPERVISOR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNJ - Vº Bº JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNJ - Vº Bº ABOGADO

						-Secretaria de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Docente responsable de la elaboración de preguntas de examen (6 personas). -Responsable de impresión y compaginación (2 personas). -Responsable de control de ingreso en puerta (2 personas). -Responsable de control de ingreso en puerta n.° 1 (1 persona). -Responsable de control de ingreso Guía de postulante (4 personas) -Responsable de control de ingreso de puerta detector de metales (2 personas) -Responsable de control de ingreso huella digital (4 personas) -Aplicador de examen o vigilante de aula (17 personas). - Contingencia (1 persona). - Responsable de la calificación del examen (1 persona). -Personal administrativo de apoyo (2 personas) -Conductor de la camioneta (1 persona) -Secretaria General (1 persona). -Responsable de la unidad de enfermería (1 persona). -Responsable de logística de alimentación (2 persona). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 19 100.00.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

3	Oficio n.° 317-2023-UNJ.DGACAD/AA	21 de julio de 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión.	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Director de Gestión Académica	*"Solicito subvención económica del personal externo (SNP) que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2023-2"*-detalla 22 personas que habrían ocupado los siguientes cargos: -Responsable de arreglo y ambientación de aulas (1 persona). -Responsable de información y comunicación (imagen institucional UNJ) (1 persona). -Responsable de control de ingreso en puerta exterior n.° 1 (1 persona). -Responsable de control de ingreso en puerta, reloj biométrico (1 persona). -Asistente de calificación de examen (1 persona). -Asistencia administrativa a comisión permanente de admisión (1 persona). -Conductor de camioneta de la UNJ (2 personas). -Personal administrativo de apoyo (14 personas). Monto total solicitado como subvención económica es de S/ 4,700.00.
4	Oficio n.° 200-2023-DGACAD-VPA/UNJ	22 de junio de 2023	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico	*"Solicito pago de subvención económica para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2023-2".*
5	Hoja de Trámite - 2023	27 de junio de 2023	Segundo Primitivo Vaca Marquina	Vicepresidente Académico	Dirección General de Administración	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", el número 4; el cual, referencia a la siguiente acción de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: 4. Atender lo solicitado.
6	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00000001388	13 de julio de 2023	Marilú Elizabeth Alcántara Zapatel	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	-	Se tiene como justificación lo siguiente: *"CERTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA EL PERSONAL QUE*

						PARTICIPÓ EN PROMER LUGAR CEPRE UNJ 2023-II".
7	Memorándum n.° 2480-2023-UNJ-P/DGA/HPR	17 de julio de 2023	Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración	Ramiro Rojas Pérez Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	*"Se autoriza pago a favor de la subvención económica para el personal que participó en el Primer Exámen CEPRE UNJ 2023-2"*, por el importe de S/ 19 100,00.
8	Comprobante de Pago n.° 2262	17 de julio de 2023	Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración	No corresponde	Abono en cuenta de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE 2023-2 por S/. 17 793,00, realizados a sus respectivas cuentas de los participantes.
			Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la Unidad de Tesorería y contabilidad	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torres	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	
9	Oficio n.° 372-2023-UNJ-DGACAD/AA	19 de julio del 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la comisión permanente de Admisión.	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Director de Gestión Académica	*"Solicita gestionar pago de subvención para personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2023-2"*, el cual contiene el listado de 1 persona habría ocupado el cargo de: 1.-Docente responsable de la elaboración de preguntas de examen (1 personas). Monto total solicitado como subvención económica S/ 600,00.
10	Oficio n.° 233-2023-DGACAD-VPA/UNJ	20 de julio de 2023	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Segundo Primitivo Vaca Marquina vicepresidente Académico	*"Solicito pago de subvención económica para el personal docente que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2023-2".*
11	Hoja de Trámite - 2023	21 de julio de 2023	Segundo Primitivo Vaca Marquina	Vicepresidente Académico	Dirección General de Administración	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", el número 4; el cual, referencia a la siguiente acción de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: 4. Atender lo solicitado.
12	Informe n.° 0155-2023-UNJ /OPP	15 de agosto de 2023	Edwin Aliz Peña Huamán	Jefe de Oficina de planeamiento y presupuesto	José Roberth Vásquez Bustamante Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNJ	*"Asignación presupuestaria para atender la subvención económica para el personal que participó en el primer examen CREPRE 2023-2".*
13	Certificación de Crédito	17 de agosto de 2023		Jefe de la Unidad de	-	Se tiene como justificación lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

	Presupuestario Nota n.° 00000001670		Cleyder Manuel Delgado Fernández	Planeamiento Presupuesto y Modernización .		*"CERT: SUB. ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL PRIMER EXAMEN CEPRE 2023-2".*
14	Memorándum n.° 3071-2023-UNJ-P/DGA	21 de agosto de 2023	Vladimir Teófilo Rodríguez Urbina	Director General de Administración	Ramiro Rojas Pérez Jefe de la unidad de Tesorería y contabilidad	*"Se autoriza el devengado y girado a favor de Velásquez Díaz Margarita Yoqsan"*, por el importe de S/ 600,00.
15	Comprobante de Pago n.° 2887	22 de agosto de 2023	Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina	Director General de Administración	No corresponde	Abono a la cuenta de ahorros por el pago de subvención económica para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE 2023-2; por el importe de S/. 555.00
			Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torres	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda: En los documentos detallados en el presente cuadro se observan dos pagos, el primero de S/ 19 100.00 (Diecinueve mil cien 00/100 soles) y de S/6 00.00 (Seiscientos y 00/100) para el personal docente y administrativo de la Entidad, y el segundo de S/ 5 700.00 (Once mil cuatrocientos cincuenta con 00/10 soles) destinado al personal contratado por locación de servicios. Por lo que, para la presente evaluación, únicamente tomaremos el monto otorgado a favor del personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Comprobante de Pago n.° 2262 de 17 de julio de 2023 y Comprobante de Pago n.° 2887, de 22 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

En el Comprobante de Pago n.° 2262 y 2887 (signado en el numeral 8 y 15 del cuadro anterior) (**Apéndice n.° 23**), se encuentra el formato denominado: "CONSTANCIA DE PAGO- CARTA ORDEN ELECTRONICA", en merito al Memorándum n.° 2480-2023-UNJ-P/DGA/HPR y al Memorándum n.° 3071-2023-UNJ-P/DGA impreso por la Unidad de Tesorería (según consta en el sello contenido en dicho formato), en el cual, se puede observar el abono que se realizó a las cuentas de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el examen de CEPRE UNJ-2023-1, por un importe neto de S/ 17 793.00 (Diecisiete mil setecientos noventa y tres y 00/100 soles), y S/ 555.00 (Quinientos cincuenta y cinco y 00/100 soles) respectivamente; añadiendo S/ 1 307.00 (Mil trescientos siete y 00/100 soles) y S/ 45.00 (Cuarenta y cinco y 00/100 soles) por concepto de descuento de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el Comprobante de Pago 2263 de 17 de julio de 2023) y (Comprobante n.° 2888 de 22 de agosto de 2023) (**Apéndice n.° 23**); haciendo un acumulado de S/ 19 700.00 soles, importe solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión; teniendo como base la Directiva n.° 01-2023-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 10**).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor José Luis Marcelo Peña, presidente de la Comisión Permanente de Admisión, solicitó gestionar el pago de subvenciones a favor de cuarenta y seis (46) funcionarios y servidores públicos de la Entidad en una primera oportunidad, dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario, y luego solicitó también gestionar el pago de subvención económica a favor de un (1) funcionario, quienes habrían participado en el Primer Examen CEPRE-2, pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas los días jueves 15 y viernes 16 de junio de 2023; que corresponde a días laborables. Al respecto conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable, prohíbe el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Segundo Primitivo Vaca Marquina, vicepresidente Académico, solicitó al director general de Administración, atender lo solicitado; asimismo, el señor Helo Pacheco Rojas, Director General de Administración, autorizó realizar el pago a favor de la subvención económica, por un importe de S/ 19 100,00; así mismo, y posterior a ello, el señor Vladimir Teófilo Rodríguez Urbina, autorizó realizar el devengado y girado, por el importe de S/ 600,00, además el señor Cleyder Manuel Delgado Fernández y la señora Marilu Elizabeth Alcántara Zapatel emiten el certificado de crédito presupuestario; materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto total de a **S/ 19 700,00**, mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[15].

Segundo Examen CEPRE 2023-2 (Apéndice n.° 24)

Ahora bien, de acuerdo a lo indicado en el Informe n.° 010-2023-UNJ-DGACAD/AA de 17 de junio de 2023 (dirigido al director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice n.° 24), los días, viernes 14, sábado 15 y domingo 15 de julio de 2023; docentes y personal administrativo de la Entidad, participaron de manera presencial de las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE UNJ-2023-2; proceso al cual, en adelante denominaremos como Segundo Examen CEPPRE-2. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron subvenciones económicas por haber participado en las actividades señaladas; el cual fue desarrollado bajo los lineamientos de la Directiva n.° 01-2023-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 10**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 10
Documentos mediante los cuales se gestionó la aprobación de subvenciones económicas por participación en el Segundo Examen CEPRE 2023-2

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÒN/ FECHA DE EMISIÒN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEIDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Informe n.° 010-2023-UNJ-DGACAD/AA	17 de julio de 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión.	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	*"Actividades ejecutadas de manera presencial en el Segundo Exámen del Centro Preuniversitario UNJ 2023-2"*; actividades desarrollas a partir del viernes 14 de julio hasta 16 de 16 de julio de 2023 se adjunta los siguientes anexos: **Anexo n.° 1** Acta del segundo examen CEPRE UNJ 2023-2. - Acta de ejecución del segundo examen CEPRE UNJ 2023-2, de 16 de julio de 2023. - Acta de instalación de la comisión para la elaboración del segundo examen

[15] Hugo Wenceslao Miguel Miguel, designado mediante Resolución Viceministerial n.° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022.

						CEPRE UNJ 2023-2, de 15 de julio de 2023. - Acta de entrega de claves de respuestas de segundo examen CEPRE UNJ 2023-2. Acta de entrega de claves de respuestas del segundo examen CEPRE UNJ 2023-2 de 16 de julio de 2023. - Acta de entrega de los instrumentos de evaluación para el segundo examen CEPRE UNJ 2023-2, de 16 de julio de 2023. - Acta de entrega de sobres con hojas de respuestas de los postulantes y claves de segundo examen CEPRE UNJ 2023-2, de 16 de julio de 2023. - Acta de entrega de resultados del segundo examen CEPRE UNJ 2023-2 y cierre del proceso de Admisión, de 16 de julio de 2023. **Anexo n.° 2** Cuadro de comisiones del segundo examen CEPRE UNJ 2023-2 **Anexo n.° 3** Cronograma de actividades del segundo examen CEPRE UNJ 2023-2 **Anexo n.° 4** Resultados del segundo examen CEPRE UNJ 2023-2. - Padrón general de ingresantes. **Anexo n.° 5** Resolución n.° 092-2023-CO-UNJ.
2	Oficio n.° 381-2023-UNJ-DGACAD/AA	20 de julio de 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la comisión permanente de admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Director de Gestión Académica	*"Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-2"*; en el cual está un listado 48 personas que se desempeñaron en diferentes comisiones tales como:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

						- Presidente comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretaria de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Docente responsable de la elaboración de preguntas de examen (6 personas). - Responsable de impresión y Compaginación (2 persona). - Responsable de control de ingreso en puerta (2 persona). - Responsable de control de ingreso, puerta n.° 1 exterior/femenino. (1 persona). - Responsable de control de ingreso Guía de postulante (3 personas) - Responsable de control de ingreso de puerta detector de metales (2 persona) - Responsable de control de ingreso huella digital (4 personas) - Aplicador de examen o vigilante de aula (17 personas). - Contingencia (1 persona) - Responsable de ambientación de aula y local de encierro (1 personas). - Conductor de la camioneta (1 persona) - Secretario General (1 persona). - Responsable de la unidad de enfermería (1 persona). - Responsable de información y comunicación (1 persona) - Responsable de logística de alimentación (2 persona).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas es de S/ 18 800.00.
3	Oficio n.° 382-2023-UNJ-DGACAD/AA	20 de julio de 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la comisión permanente de admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Director de Gestión Académica	"*Solicito subvención económica del personal (SNP) externo que participó en el segundo examen CEPRE UNJ 2023-2*"; siendo los beneficiados de 25 beneficios: -Responsable de elaboración de preguntas (1 persona). -Docente de aplicador de examen (1 persona). -Responsable de control en puerta exterior n.° 01 (1persona). -Responsable de control en puerta reloj biométrico (2 persona). -Asistente de calificación de examen (1persona). -Asistencia administrativa a comisión permanente de admisión (1 persona). -Conductor (1 persona). -Personal administrativo de apoyo (16 personas). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 5 700.00
4	Oficio n.° 244-2023-DGACAD-VPA/UNJ	25 de julio de 2023	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Segundo Primitivo Vaca Marquina vicepresidente Académico	*"Solicito pago de subvención económica para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-2".*
5	Hoja de Trámite - 2023	31 de julio de 2023	Segundo Primitivo Vaca Marquina	Vicepresidente Académico	Dirección General de Administración	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", el número 4; el cual, referencia a la siguiente acción de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: 4. Atender lo solicitado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

6	Informe n.° 144-2023-UNJ/OPP	15 de agosto de 2023	Edwin Aliz Peña Huamán[16]	Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	José Robert Vásquez Bustamante Jefe de la Unidad de Abastecimientos	Mediante el citado documento se otorga *"Asignación presupuestaria para atender la subvención económica del personal que participó en el Segundo Examen, CREPRE 2023-2", solicitado por la dirección de gestión académica".*
7	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00000001669	17 de agosto de 2023	Cleyder Manuel Delgado Fernández	Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización.	-	Se tiene como justificación lo siguiente: *"CERT. PAGO DEL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN CEPRE 2023-2 SOLICITADO POR LA DIRECCCIÓN DE GESTIÓN ACADEMICA".*
8	Carta n.° 142-2023-UNJ-P/DGA	25 de agosto de 2023	Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina[17]	Director General de Administración	Hugo Wenceslao Miguel Miguel Presidente de la Comisión Organizadora	*"Emisión de acto resolutivo".*
9	Hoja de Trámite - 2023	28 de agosto de 2023	Hugo Wenceslao Miguel Migue	Presidente de la Comisión Organizadora	Dirección General de Administración	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", el número 25; el cual, referencia a la siguiente acción de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: 25. Proyectar oficio.
10	Oficio n.° 590-2023-UNJ-P	28 de agosto de 2023	Hugo Wenceslao Miguel Miguel	Presidente de la Comisión Organizadora	Jean Ebere Cruz Iglesias Secretario General UNJ	"*Proyectar Resolución Presidencial de subvención económica para personal que participó en el segundo examen CREPRE 2023-2".*
11	Resolución Presidencial n.° 192-2023-UNJ	31 de agosto de 2023	Segundo Primitivo Vaca Marquina[18]	Presidente (e) de la Comisión Organizadora	-	***"SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el pago de subvención económica para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-2";* por el importe de S/ 18 800.00.
12	Memorándum n.°3473-2023-UNJ-P/DGA	7 de setiembre de 2023	Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina	Director General de Administración	Ramiro Rojas Pérez, jefe de la Unidad de	Autoriza el devengado y girado, a favor de la subvención económica del personal que

[16] Designado Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Resolución Presidencial n.° 167-2023-UNJ de 31 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 25**).
[17] Designado Director General de Administración, mediante Resolución Presidencial n.° 154-2023-UNJ de 21 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 26**).
[18] Encardado de la Presidencia de la Comisión Organizadoras, mediante Resolución n.° 422-2023-CO-UNJ de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 27**).

					Tesorería y Contabilidad	participó en el Segundo Examen CREPRE 2023-2. Por el importe de S/ 18 800,00.
13	Comprobante de Pago n.° 3244	8 de setiembre de 2023	/Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina/	Director General de Administración	No corresponde	Dicho documento precisa el abono neto de S/. 17,410,00, por e *"Abono en cuenta de ahorros por el pago de subvención económica (RENTA DE 5TA CAT) para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-2".*
			Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda: En los documentos detallados en el presente cuadro se observan dos pagos, el primero de S/ 18 800.00 (Dieciocho mil ochocientos con 00/100 soles) para el personal docente y administrativo de la Entidad y el segundo de S/ 5 700.00 (Cinco mil setecientos con 00/10 soles) destinado al personal contratado por locación de servicios. Por lo que, para la presente evaluación, únicamente tomaremos el monto otorgado a favor del personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Comprobante de Pago n.° 3244, de 08 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

En el Comprobante de Pago n.° 3244 (signado en el numeral 13 del cuadro anterior) (**Apéndice n.° 24**), se encuentra el formato denominado: "CONSTANCIA DE PAGO- CARTA ORDEN ELECTRONICA" impreso por la Unidad de Tesorería (según consta en el sello contenido en dicho formato), en merito a la Resolución Presidencial n.° 192-2023-CO.UNJ, en el cual, se puede observar el abono que se realizó a las cuentas de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el Segundo Examen CEPPRE 2, por un importe neto de S/ 17 410.00 (Diecisiete mil cuatrocientos diez y 00/100 soles), añadiendo S/ 1 309.00 (Mil trescientos nueve y 00/100 soles) por concepto de descuento de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el Comprobante de Pago 3345 de 8 de setiembre de 2023) (**Apéndice n.° 24**); haciendo un acumulado de S/ 18 719.00 soles, importe solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión; teniendo como base la Directiva n.° 01-2023-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 21 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 10**).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor José Luis Marcelo Peña, presidente de la Comisión Permanente de Admisión, solicitó gestionar el pago de subvenciones a favor de cuarenta y ocho (48) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario, quienes habrían participado en el CEPPRE UNJ 2023-2, pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas en el viernes 14 de julio de 2023; que corresponde a día laborable. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable, prohíbe el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Segundo Primitivo Vaca Marquina, vicepresidente Académico, solicitó al director general de Administración, atender lo solicitado; asimismo, el señor Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina, director General de Administración, solicitó al presidente de la Comisión Organizadora la emisión del acto resolutivo, a lo cual, el señor Cleyder Manuel Delgado Fernández, jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 18 800,00 soles**, mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[19].

[19] Hugo Wenceslao Miguel Miguel, designado mediante Resolución Viceministerial n.° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022.

Examen Extraordinario 2023-2 (Apéndice n.° 28)

Conforme a lo signado en el Informe n.° 011-2023-UNJ-DGACAD/AA de 26 de julio de 2023 (dirigido al director de la Dirección de Gestión Académica) (**Apéndice n.° 28**), los días, viernes 21, sábado 22 y domingo 23 de julio de 2023; docentes y personal administrativo de la Entidad, participaron de manera presencial de las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ-2023-2; proceso al cual, en adelante denominaremos como Examen Extraordinario 2. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron subvenciones económicas por haber participado en las actividades señaladas; el cual fue desarrollado bajo los lineamientos de la Directiva n.° 01-2023-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 10**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 11
Documentos mediante los cuales se gestionó la aprobación de subvenciones económicas por participación en el Examen Extraordinario 2023-2

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÒN/ FECHA DE EMISIÒN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEIDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Informe n.° 011-2023-UNJ-DGACAD/AA	26 de julio de 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	Informa sobre las "*Actividades ejecutadas de manera presencial en el Examen Extraordinario UNJ 2023-2*"; desarrolladas a partir del viernes 21, sábado 22 y domingo 23 de julio, el mismo que contiene anexos debidamente firmada por el presidente, secretaria, vocal de la comisión permanente de admisión y secretario general de la UNJ: **Anexo n.° 1** Actas del Examen Extraordinario UNJ-2023-2. - Acta de instalación de la comisión para la elaboración del Examen Extraordinario UNJ 2023-2, de 22 de julio de 2023. - Acta de ejecución del Examen Extraordinario UNJ 2023-2, de 23 de julio de 2023. - Acta de entrega de los instrumentos de evaluación para el Examen Extraordinario UNJ 2023-2, de 23 de julio de 2023. - Acta de entrega de resultados del Examen Extraordinario UNJ 2023-2 y cierre del

						proceso de admisión, de 23 de julio de 2023. - Acta de entrega de claves de respuestas del examen de respuestas del Examen Extraordinario UNJ 2023-2, de 23 de julio de 2023. **Anexo n.° 2** Cuadro de comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2023-2. **Anexo n.° 3** Cronograma de actividades del Examen del Examen Extraordinario UNJ 2023-2. **Anexo n.° 4** Resultados del Examen Extraordinario UNJ 2023-2. **Anexo n.° 5** Resolución n.° 200-2023-CO-UNJ.
2	Oficio n.° 389-2023-UNJ-DGACAD/AA	26 de julio de 2023.	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	*"Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2023-2"*, detalla 19 personas que se desempeñaron en diferentes comisiones para llevar a cabo el examen de admisión tales como: -Presidente comisión permanente de admisión (1 persona). -Secretaria de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Docente responsable de la elaboración de preguntas de examen (1 persona). -Responsable de impresión y Compaginación (1 persona).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						-Responsable de control de ingreso en puerta (2 persona). -Responsable de control de ingreso Guía de postulante (2 personas) -Responsable de control de ingreso en puerta, huella digital (2 personas) -Aplicador de examen o vigilante de aula (3 personas). -Responsable de ambientación de aula y de local de encierro (1 persona) -Conductor de la camioneta (1 persona) -Secretario General (1 persona). -Responsable de la unidad de enfermería (1 persona). -Responsable de logística de alimentación (1 persona). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 9 950.00.
3	Oficio n.° 390-2023-UNJ-DGACAD/AA	26 de julio de 2023.	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	*"Solicito subvención económica del personal externo (SNP) que participó en el examen extraordinario UNJ 2023-2"*- detalla 10 personas que habrían ocupado los siguientes cargos: -Responsable de elaboración de preguntas (1 persona) Responsable de calificación del examen 1 persona. Asistente de calificación de examen1 persona. -Asistente administrativa a comisión permanente de admisión (1 persona). Personal administrativo de apoyo 5 personas. Responsable de logística de alimentación 1 persona.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

						Monto total solicitado como subvención económica es de S/ 4 000.00.
4	Oficio n.° 257-2023-DGACAD-VPA/UNJ	3 de agosto de 2023	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Segundo Primitivo Vaca Marquina vicepresidente Académico	*"Solicita pago de subvención económica para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2023-2"*.
5	Hoja de Trámite – 2023	7 de agosto de 2023	Segundo Primitivo Vaca Marquina	Vicepresidente Académico	Dirección General de Administración, quien remite a la Unidad de Abastecimientos	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", el número 4; el cual, referencia a la siguiente acción de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: 4. Atender lo solicitado.
6	Informe n.° 0244-2023-UNJ/OPP	21 de agosto de 2023	Edwin Aliz Peña Huamán	Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	José Robert Vásquez Bustamante Jefe de la Unidad de Abastecimientos	Informe referente a la *"Asignación presupuestaria para atender la subvención económica para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2023-2"*.
7	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00000001784	31 de agosto de 2023	Cleyder Manuel Delgado Fernández	Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización.	-	Se tiene como justificación lo siguiente: *"CERT. SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXÁMEN ORDINARIO[20] 20213-2"*
8	Carta n.° 147-2023-UNJ-P/DGA	1 de setiembre de 2023	Vladimir Teófilo Rodríguez Urbina	Director General de Administración	Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente de la Comisión Organizadora	*"Emisión de acto resolutivo"*.
9	Resolución Presidencial n.° 197-2023-UNJ	5 de setiembre de 2023	Hugo Wenceslao Miguel Miguel	Presidente de la Comisión Organizadora	-	***SE RESUELVE:*** ***"ARTÍCULO PRIMERO:*** *APROBAR el pago de subvención económica para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2023-2"*, detalla a 19 personas por el importe de S/ 9 950,00.
10	Memorándum n.°3475-2023-UNJ-P/DGA	7 de setiembre de 2023	Vladimir Teófilo Rodríguez Urbina	Director General de Administración	Ramiro Rojas Pérez, Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	En el que se *"Autoriza el devengado y girado a favor de subvención económica- Examen Extraordinario 2023-II*, por el importe de S/ 9 950,00.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI UNJ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR UNJ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN UNJ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO UNJ

[20] Debe decir Extraordinario

11	Comprobante de Pago n.° 3220	8 de setiembre de 2023	Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina	Director General de Administración/	No corresponde	*"Abono en la cuenta de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el Examen Extraordinario 2023-2"*, siendo el importe neto de S/. 9 288.00.
			Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la unidad de Tesorería y Contabilidad	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda: En los documentos detallados en el presente cuadro se observan dos pagos, el primero de S/ 9 950.00 (Nueve mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) para el personal docente y administrativo de la Entidad y el segundo de S/ 4 000.00 (Cuatro mil con 00/10 soles) destinado al personal contratado por locación de servicios. Por lo que, para la presente evaluación, únicamente tomaremos el monto otorgado a favor del personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Comprobante de Pago n.° 3220 de 8 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

En el Comprobante de Pago n.° 3320 (signado en el numeral 11 del cuadro anterior) (**Apéndice n.° 28**), se encuentra el formato denominado: "CARTA ORDEN ELECTRONICA", en merito a la Resolución Presidencial n.° 192-2023-UNJ; impreso por la Unidad de Tesorería (según consta en el sello contenido en dicho formato), en el cual, se puede observar el abono que se realizó a las cuentas de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el Examen Extraordinario-2, por un importe neto de S/ 9 288.00 (Nueve doscientos ochenta y ocho y 00/100 soles), a este importe de le añade S/ 662.00 (Seiscientos sesenta y dos y 00/100 soles) por el concepto de descuento de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el Comprobante de Pago 3321 de 8 de setiembre de 2023) (**Apéndice n.° 28**); haciendo un acumulado de S/ 9 950.00 soles, importe solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión; teniendo como base la Directiva n.° 01-2023-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 10**).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor José Luis Marcelo Peña, presidente de la Comisión Permanente de Admisión, solicitó gestionar el pago de subvenciones a favor de diecinueve (19) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario, quienes habrían participado en el Examen Extraordinario-2, pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas el viernes 21 de julio de 2023; que corresponde a días laborables. Al respecto conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable, prohíbe el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Segundo Primitivo Vaca Marquina, vicepresidente Académico, solicitó al director general de Administración, atender lo solicitado; asimismo, el señor Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina, director General de Administración, solicitó al presidente de la Comisión Organizadora la emisión del acto resolutivo, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 9 950,00 soles**, mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[21].

Examen Ordinario 2023-2 (Apéndice n.° 29)

Conforme a lo signado en el Informe n.° 013-2023-UNJ-DGACAD/AA de 7 de agosto de 2023 (dirigido al director de la Dirección de Gestión Académica) (**Apéndice n.° 29**), los días, viernes 4, sábado 5 y domingo 6 de agosto de 2023; docentes y personal administrativo de la Entidad,

[21] Hugo Wenceslao Miguel Miguel, designado mediante Resolución Viceministerial n.° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022.

participaron de manera presencial de las diferentes comisiones del Examen Ordinario UNJ 2023-2; proceso al cual, en adelante denominaremos como Examen Ordinario 2. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron subvenciones económicas por haber participado en las actividades señaladas; examen de admisión; desarrollado bajo los lineamientos de la Directiva n.° 01-2023-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 10**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 12
Documentos mediante los cuales se gestionó la aprobación de subvenciones económicas por participación en el Examen Ordinario 2023-2

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE EMISIÒN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEIDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Informe n.° 013-2023-UNJ-DGACAD/AA	7 de agosto 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	Informe sobre las *"Actividades ejecutadas en el Examen Ordinario UNJ 2023-2"*; actividades realizadas a partir del viernes 8 de agosto al domingo 6 de agosto de 2023; en el mismo se adjuntan anexos debidamente firmada por el presidente, secretaria, vocal de la comisión permanente de admisión y secretario general de la UNJ: **Anexo n.° 1** Acta del Examen Ordinario UNJ-2023-2. -Acta de instalación de la comisión para la elaboración del examen ordinario UNJ 2023-2, de 5 de agosto de 2023. -Acta de ejecución del examen ordinario UNJ 2023-2, de 6 de agosto de 2023. -Acta de entrega de los instrumentos de evaluación para el examen ordinario UNJ 2023-2, de 6 de agosto de 2023. -Acta de entrega de sobres con hojas de respuestas de los postulantes y claves examen ordinario UNJ 2023-2, de 6 de agosto de 2023. -Acta de entrega de claves de respuestas de examen ordinario UNJ 2023-2, de 6 de agosto de 2023. -Acta de entrega de resultados del segundo examen ordinario UNJ 2023-2 y cierre del proceso de Admisión, de 6 de agosto de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

						- Examen ordinario UNJ 2023-2 **Anexo n.° 2** Cuadro de comisiones del Examen Ordinario UNJ 2023-2. **Anexo n.° 3** Cronograma de actividades del Examen Ordinario UNJ 2023-2. Anexo n.° 4: Resultados del Examen Ordinario UNJ 2023-2. -Padrón general de ingresantes. **Anexo n.° 5** Resolución n.° 200-2023-CO-UNJ.
2	Oficio n.° 425-2023-UNJ-DGACAD/AA	10 de agosto de 2023.	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	*"Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el examen ordinario UNJ 2023-2"*; detalla a un total de 64 personas que habrían ocupado los siguientes cargos: -Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Secretario de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Docente responsable de la elaboración de preguntas de examen (7 personas). -Responsable de impresión y compaginación (2 personas). -Responsable de control de ingreso en puerta (2 personas). -Responsable de control de ingreso Guía de postulante (6 personas) -Responsable de control de ingreso de puerta detector de metales (1 persona) -Responsable de control de ingreso en puerta, huella digital (4 personas) -Responsable de control de ingreso en puerta, biométrico (1 personas)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISION - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

						-Aplicador de examen o vigilante de aula (28 personas). -Responsable de calificación del examen (1 persona). -Conductor de la camioneta (2 personas) -Secretario general (1 persona). -Responsable de información y comunicación (1 persona) -Responsable de la unidad de enfermería (1 persona). -Responsable de ambientación de aula y local de encierro (1 persona). -Personal de apoyo en ambientación (1 persona). -Responsable de logística de alimentación (2 persona). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 38 800,00.
3	Oficio n.° 426-2023-UNJ-DGACAD/AA	10 de agosto de 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	*"Solicito subvención económica del personal externo (SNP) que participó en el examen ordinario UNJ 2023-2"*, detalla a 21 personas que habrían ocupado los siguientes cargos: -Control de ingreso guía del postulante (3 personas). -Control de ingreso en detector de metales (1 persona) -Control de ingreso en huella digital (1 persona). -Asistente de calificación de examen (1 persona) -Asistencia administrativa a comisión permanente de admisión (1 persona) -Conductor de camioneta (1 persona). -Personal administrativo de apoyo (12 personas) -Personal administrativo de apoyo (transporte de equipos) 4 personas - El monto solicitado como subvención económica asciende a S/ 6 750,00.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

4	Oficio n.° 277-2023-DGACAD-VPA/UNJ	15 de agosto de 2023	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico	*"Solicito pago de subvención económica para el personal que participó en el Examen Ordinario UNJ-2023-2".*
5	Hoja de Trámite - 2023	18 de agosto de 2023	Segundo Primitivo Vaca Marquina	Vicepresidente Académico	Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", el número 1, 6 y 28; el cual, referencia a la siguiente acción de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: 1. Acciones necesarias. 4. Atender lo solicitado 6. Actuar en el asunto La dirección general de Administración remite a Presupuesto con la signa de: 28. Atender
6	Informe n.° 0245-2023-UNJ/OPP	28 de agosto de 2023	Edwin Aliz Peña Huamán	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	José Robert Vásquez Bustamante, Jefe de la Unidad de Abastecimientos	Informa sobre la *"Asignación presupuestaria para atender la subvención económica del personal que participó en el Examen Ordinario UNJ-2023-2".*
7	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00000001785	31 de agosto de 2023	Cleyder Manuel Delgado Fernández	Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización.	-	Se tiene como justificación lo siguiente: *"CERT. SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXÁMEN ORDINARIO 20213-2"*
8	Carta n.° 148-2023-UNJ-P/DGA	1 de setiembre de 2023	Vladimir Teófilo Rodríguez Urbina	Director General de Administración	Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente de la Comisión Organizadora	*"Emisión de acto resolutivo"*; tal como lo especifica el numeral de la Directiva n.° 001-2023-UNJ.
9	Hoja de Trámite - 2023		Hugo Wenceslao Miguel Miguel	Presidente de la Comisión Organizadora	Secretaria General	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", el número 28; el cual, referencia a la siguiente acción de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: 28. Atender
10	Resolución Presidencial n.° 198-2023-UNJ	5 de setiembre de 2023	Hugo Wenceslao Miguel Miguel	Presidente de la Comisión Organizadora	Secretaria General	***"SE RESUELVE:*** ***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR*** *el pago de subvención económica para el personal que participó en el segundo examen ORDINARIO UNJ 2023-2",* para 64 personas por el importe de S/ 38 800.00.
11	Memorándum n.°3472-2023-UNJ-P/DGA	7 de setiembre de 2023	Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina	Director General de Administración	Ramiro Rojas Pérez Jefe de la Unidad de	En el que *"Se autoriza el devengado y girado, a favor de la subvención económica-examen ordinario UNJ 2023-*

					Tesorería y Contabilidad	*//"*; por el importe de S/ 38 800,00.
12	Comprobante de Pago n.° 3232	8 de setiembre de 2023	Vladimir Teófilo Rodríguez Urbina	Director general de Administración	No corresponde	Dicho documento precisa el abono neto de S/. 35 809,00, realizados a sus respectivas cuentas de los beneficiados.
			Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la unidad de Tesorería y contabilidad	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda: En los documentos detallados en el presente cuadro se observan dos pagos, el primero de S/ 38 800.00 (Treinta y ocho mil ochocientos con 00/100 soles) para el personal docente y administrativo de la Entidad y el segundo de S/ 6 750.00 (Seis mil setecientos cincuenta con 00/10 soles) destinado al personal contratado por locación de servicios. Por lo que, para la presente evaluación, únicamente tomaremos el monto otorgado a favor del personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Comprobante de Pago n.° 3232 de 8 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

En el Comprobante de Pago n.° 3232 (signado en el numeral 10 del cuadro anterior) (**Apéndice n.° 29),** se encuentra el formato denominado: "CARTA ORDEN ELECTRONICA", en merito a la Resolución Presidencial n.° 198-2023-UNJ, impreso por la Unidad de Tesorería (según consta en el sello contenido en dicho formato), en la cual, se puede observar el abono que se realizó a las cuentas de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el Examen Ordinario 2023-2, por un importe neto de S/ 35 809.00 (Treinta cinco mil ochocientos nueve y 00/100 soles); a ello, se le suma el importe de S/ 2 991.00 (Dos mil novecientos noventa y uno y 00/100 soles) por concepto de descuento de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el Comprobante de Pago 3233 de 8 de setiembre de 2023) (**Apéndice n.° 29**); haciendo un acumulado de S/ 38 800.00 soles, importe solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión; teniendo como base la Directiva n.° 01-2023-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 10**).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor José Luis Marcelo Peña, presidente de la Comisión Permanente de Admisión, solicitó gestionar el pago de subvenciones a favor de sesenta y cuatro (64) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario, quienes habrían participado en el Examen Ordinario -2, pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas el viernes 4 de agosto de 2023; que corresponde a días laborables. Al respecto conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable, prohíbe el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Segundo Primitivo Vaca Marquina, vicepresidente Académico, solicitó al director general de Administración, atender lo solicitado; asimismo, el señor Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina, director General de Administración, solicitó al presidente de la Comisión Organizadora la emisión del acto resolutivo, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 38 800,00 soles**, mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[22].

[22] Hugo Wenceslao Miguel Miguel, designado mediante Resolución Viceministerial n.° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022.

2.4 En el año 2024, funcionarios de la UNJ autorizaron el otorgamiento de Incentivos Económicos por S/ 215 100,00, a favor de Docentes y Personal Administrativo, por participación en Procesos de Admisión, aun cuando las normas emitidas, prohíben dicho beneficio.

Examen Quinto de Secundaria UNJ 2024-I (Apéndice n.° 30)

Conforme a lo signado en el Informe n.° 018-2024-UNJ-DGACAD/AA de 4 de diciembre de 2023 (dirigido al director de la Dirección de Gestión Académica) (**Apéndice n.° 30**), los días viernes 1, sábado 2 y domingo 3 de diciembre de 2023; docentes y personal administrativo de la Entidad, participaron de manera presencial de las diferentes comisiones del Examen Quinto de Secundaria UNJ 2024-1; proceso al cual, en adelante denominaremos como Examen Quinto de Secundaria. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron subvenciones económicas por haber participado en las actividades señaladas del Examen Quinto de Secundaria desarrollado bajo los lineamientos de la Directiva n.° 01-2031-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 10**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 13
Documentos mediante los cuales se gestionó la aprobación de subvenciones económicas por participación en el Examen Quinto de Secundaria UNJ 2024-I

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÒN/ FECHA DE EMISIÒN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEIDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Informe n.° 018-2024-UNJ-DGACAD/AA	4 de diciembre 2023	José Luis Marcelo Peña	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Director de Gestión Académica	Informa sobre las *"Actividades ejecutadas de manera presencial en el Examen de Quinto de Secundaria 2024-I"*, en el cual se adjuntan los anexos debidamente firmados por el presidente, secretaria, vocal de la comisión permanente de admisión y secretario general de la UNJ: **Anexo n.° 1** Actas de instalación de la comisión de encierro de Examen de quinto de secundaria PROCESO 2024-I. -Acta de instalación de la comisión para la elaboración del Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2024-I, de 2 de diciembre de 2023. -Acta de ejecución de Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2024-I, de 3 de diciembre de 2023. -Acta de entrega de los exámenes Examen de Quinto de Secundaria

						UNJ 2024-I, de 3 de diciembre de 2023. -Acta de entrega de sobres con hojas de respuestas de los postulantes y claves Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2024-I, de 3 de diciembre de 2023. -Acta de entrega de claves de respuestas del Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2024-I, de 3 de diciembre de 2023. -Acta de entrega de resultados del Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2024-I y cierre del proceso de admisión, de 3 de diciembre de 2023. **Anexo n.° 2** Cuadro de comisiones Examen de quinto de secundaria PROCESO 2024-I. **Anexo n.° 3** Cronograma de actividades del Examen de quinto de secundaria PROCESO 2024-I. **Anexo n.° 4** Resultados Examen de quinto de secundaria PROCESO 2024-I. -Padrón general de ingresantes. **Anexo n.° 5** Resolución n.° 571-2023-CO-UNJ.
2	Oficio n.° 549-2023-UNJ-DGACAD/AA	5 de diciembre de 2024	José Luis Marcelo Peña	Responsable de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Director de Gestión Académica	*"Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Examen De Quinto De Secundaria UNJ 2024-I"*; se detalla 40 participantes que se desempeñaron en diferentes comisiones para llevar a cabo el examen de admisión tales como: -Presidente comisión permanente de admisión (1 persona).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

						-Secretario de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Docente responsable de elaboración de examen (6 personas) -Responsable de impresión de y compaginación (2 personas). -Asistente administrativa a la CPA (1 persona). -Responsable de control de ingreso en puerta (2 personas). -Responsable de control de ingreso guía de postulante (3 personas). -Responsable de control de ingreso en detector de metales (2 personas). -Responsable de control de ingreso en puerta huella digital (2 personas). -Responsable de control de ingreso en puerta biométrico (1 personas). -Responsable de la calificación del examen (1 personas). -Aplicador de examen o vigilante de aula (8 personas). -Responsable de la ambientación de aulas y local de encierro (1 persona) -Personal de apoyo en la ambientación (2 personas). -Conductor de la camioneta de la UNJ (2 personas) -Secretario general (1 persona). -Responsable de la información y comunicación (1 persona). -Responsable de la unidad de enfermería (1 persona). -Responsable de logística de

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						alimentación (1 persona). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas es de S/ 16 900.00.
3	Oficio n.° 379-2023-DGACAD-VPA/UNJ	13 de diciembre de 2023	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Bertha Araminta del Socorro Gallegos Torres, Vicipresidente Académico	*"Solicita pago de subvención económica para el personal que participó en el Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2024-I".*
4	Hoja de Trámite - 2023	15 y 19 de diciembre de 2022	Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres[23]/ Elvis Elmer Condori Ardiles[24]	Vicepresidente Académico/Director General de Administración	Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", los números 1 y 29; los cuales, referencian a las siguientes acciones de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: - 1. Acciones necesarias. - 29.
5	Carta n.° 241-2023-UNJ-OPP	20 de diciembre de 2023	Milber Emiliano Oroche Gutiérrez[25]	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Elvis Elmer Condori Ardiles, Director General de Administración	*"Certificación de crédito presupuestario"* *Nota n.° 00000002732* Se tiene como justificación lo siguiente: *"SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL DE QUINTO DE SECUNDARIA UNJ 2024-I"*
6	Oficio n.° 2156-2023-UNJ-P/DGA	21 de diciembre de 2023	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Juan de Dios Larico Paco, Presidente de la Comisión Organizadora	*"Solicito aprobación de subvención económica para personal que participó en Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2024-I".*
7	Oficio n.° 869-2023-UNJ-P	21 de diciembre de 2023	Juan de Dios Larico Paco[26]	Presidente de la Comisión Organizadora	Juan Ebere Cruz Iglesias Secretario General	*"Proyectar resolución presidencial de subvención económica para personal que participó en el Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2024-I".*
8	Resolución Presidencial n.° 333-2023-UNJ	21 de diciembre de 2023	Juan de Dios Larico Paco	Presidente de Comisión Organizadora	-	***"[...]*** ***SE RESUELVE:*** ***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR*** *el pago de subvención económica*

[23] Designada Vicepresidenta Académica mediante Resolución Viceministerial n.° 152-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 31**).
[24] Designado Director General de Administración mediante Resolución n.° 605-2023-CO-UNJ de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 32**).
[25] Designado Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Resolución Presidencial n.° 314-2023-UNJ de 1 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 33**).
[26] Designado Presidente de la Comisión Organizadora mediante Resolución Viceministerial n.° 152-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 34**).

						para el personal que participó en el Examen de Quinto De Secundaria UNJ 2024-I". [...]"
9	Informe n.° 07-2024-UNJ-DGA-UA	3 de enero de 2024	Alex Jesús Bravo Condori	Jefe de la Unidad de Abastecimientos	Elvis Elmer Condori Ardiles, Director General de Administración	"*Informe de servicios en los registros SIAF*", indicando que no se permitió hacer la fase de compromiso anual en el sistema SIAF-SP.
10	Memorándum n.° 054-2024-UNJ-P/DGA	8 de enero de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Alex Jesús Bravo Condori, Jefe de la Unidad de Abastecimientos	"*Solicita informe técnico*".
11	Informe técnico n.° 04-2024-UNJ-DGA/UA	29 de enero de 2024	Alex Jesús Bravo Condori	Jefe de la Unidad de Abastecimientos	Elvis Elmer Condori Ardiles, Director General de Administración	"*Subvención económica segundo Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2024-I para reconocimiento de deuda*".
12	Oficio n.° 101-2024-UNJ-P/DGA	30 de enero de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.	"*Solicita opinión legal*", respecto a los ejercicios presupuestales fenecidos.
13	Informe legal n.° 051-2024-UNJ/P/OAJ	30 de enero de 2024	Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo[27]	Jefe de oficina de Asesoría Jurídica	Elvis Elmer Condori Ardiles Director General de Administración	"*Opinión legal referentes a ejercicios presupuestal fenecidos*", en el que opina que es procedente el reconocimiento de deuda para ejercicio del año 2024.
14	Informe n.° 043-2024-UNJ/OPP	7 de febrero de 2024	Milber Emiliano Oroche Gutiérrez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Elvis Elmer Condori Ardiles Director General de Administración	"*Disponibilidad presupuestal-reconocimiento de créditos no devengados*".
15	Resolución de Administración n.° 27-2024-UNJ-P/DGA	8 de febrero de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	-	"***SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CREDITO NO DEVENGADO,*** *por subvención económica a favor del personal de la Universidad Nacional de Jaén, que participó en las diferentes comisiones del examen de quinto de secundaria 2024 I, revisado el 03 de diciembre de 2023 por el importe de S/. 16,900.00 (Dieciséis mil novecientos con 00/100 soles), por cumplir con los supuestos*

[27] Designado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Resolución Presidencial n.° 306-2023-UNJ de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 35**).

						establecidos en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y devengados a cargo del Estado"
16	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000157	14 de febrero de 2024	Cleyder Manuel Delgado Fernández	Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización.	-	Se tiene como justificación lo siguiente: *"CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER CON EL RECONOMINETO DE LA DEUDA DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DEL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN DIFERENTES COMISIONES DEL EXAMEN DE QUINTO DE SECUNDARIA DE SECUNDARIA 2024-I"*
17	Memorándum n.° 253-2024-UNJ-P/DGA	20 de febrero de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Ysaac Rodríguez Cabanillas, Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	*"Se autoriza devengado y girado de subvención financiera a favor del personal que participó en diferentes comisiones del examen de quinto de secundaria 2024-I"*., por el monto de S/ 16 900.00.
18	Comprobante de Pago n.° 179	20 de febrero de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración/	No corresponde	Abono en cuenta de ahorros por el liquido de la subvención económico para el personal que participó en el examen de quinto de secundaria UNJ 2024-1, donde precisa el abono neto de S/. 16 046.00, realizados a sus respectivas cuentas de los beneficiados.
			Ysaac Rodríguez Cabanillas	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería	No corresponde	
			Mary Carmen Nevado Ramírez	Responsable de Tesorería	No corresponde	

Leyenda: En los documentos detallados en el presente cuadro se observan un pago, de S/ 16 900.00 (Dieciséis mil novecientos con 00/100 soles) para el personal docente y administrativo de la Entidad. Por lo que, para la presente evaluación, únicamente tomaremos el monto otorgado a favor del personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Comprobante de Pago n.° 179 de 20 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

En el Comprobante de Pago n.° 179 (signado en el numeral 18 del cuadro anterior) (**Apéndice n.° 30**), se encuentra el formato denominado: "CARTA ORDEN ELECTRONICA", en merito al Memorándum n.° 253-2024-UNJ-P, dicho documento es impreso por la Unidad de Tesorería (según consta en el sello contenido en dicho formato), en el cual, se puede observar el abono que se realizó a las cuentas de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el examen de Examen Quinto de Secundaria 2024-1, por un importe neto de S/ 16 046.00 (Dieciséis mil cuarenta y seis y 00/100 soles); a ello, se le suma el importe de S/ 854.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro y 00/100 soles) por concepto de descuento de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el Comprobante de Pago 180 de 20 de febrero de 2024)

(**Apéndice n.° 30**); haciendo un acumulado de S/ 16 900.00 soles, importe solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión; teniendo como base la Directiva n.° 01-2023-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 10**).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor José Marcelo Peña, Presidente de la Comisión Permanente de Admisión, solicitó gestionar el pago de subvenciones a favor de cuarenta (40) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario, quienes habrían participado en el Examen de Quinto de Secundaria, pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas el viernes 1 de diciembre de 2023; que corresponde a día laborable. Al respecto conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable, prohíbe el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, la señora Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres, vicepresidente Académico, solicitó al director general de Administración y al responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, atender lo solicitado; a lo cual, el señor Milber Emiliano Oroche Gutiérrez, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada; luego el señor Elvis Elmer Condori Ardiles, director General de Administración, solicitó al presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de la subvención económica solicitada, la cual fue aprobada a través de la Resolución Presidencial n.° 333-2023-UNJ de 21 de diciembre de 2023, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 16 900.00 soles**, el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[28].

Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IA (Apéndice n.° 36)

Conforme a lo signado en el Informe n.° 015-2024-UNJ-DGACAD/AA de 8 de noviembre de 2023 (dirigido al director de la Dirección de Gestión Académica) (**Apéndice n.° 36**), los días viernes 3, sábado 4 y domingo 5 de noviembre de 2023; docentes y personal administrativo de la Entidad, participaron de manera presencial de las diferentes comisiones Primer Examen CEPRE UNJ 2024-1A; proceso al cual, en adelante denominaremos como Primer CEPRE 2024-1A. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron subvenciones económicas por haber participado en las actividades señaladas del examen Primer CEPRE 2024-1A desarrollado bajo los lineamientos de la Directiva n.° 01-2031-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 10**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 14
Documentos mediante los cuales se gestionó la aprobación de subvenciones económicas por participación en el Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IA

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÒN/ FECHA DE EMISIÒN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEIDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
	Informe n.° 015-2023-UNJ-DGACAD/AA	8 de noviembre 2023	José Luis Marcelo Peña	Responsable del Área de Admisión.	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Director de Gestión Académica	Informa sobre las *"Actividades ejecutadas en el primer examen CEPRE UNJ 2024-IA"*, desarrollados del 3 al 5 de noviembre de 2023; se adjunta los siguientes anexos:

[28] Juan De Dios Larico Paco, designado mediante Resolución Viceministerial n.° 152-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023.

1						**Anexo n.° 1** Acta del *primer examen CEPRE UNJ 2024-IA.* -Acta de instalación de la comisión para la elaboración del Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IA, de 4 de noviembre de 2023. -Acta de ejecución del Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IA, de 5 de noviembre de 2023. -Acta de entrega de los exámenes CEPRE UNJ 2024-IA, de 5 de noviembre de 2023. -Acta de entrega de claves de respuestas del Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IA, de 5 de noviembre de 2023. -Acta de entrega de resultados del Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IA y cierre del proceso de admisión de 5 de noviembre de 2023. -Primer examen CEPRE UNJ 2024-1A. **Anexo n.° 2** Cuadro de comisiones del primer examen CEPRE UNJ 2024-IA. **Anexo n.° 3** Cronograma de actividades del primer examen CEPRE UNJ 2024-IA . **Anexo n.° 4** Resultados del Examen Primer examen CEPRE UNJ 2024-IA. -Resultados Generales **Anexo n.° 5** Resolución n.° 387-2023-CO-UNJ.
2	Oficio n.° 503-2023-UNJ-DGACAD/AA	13 de noviembre del 2023	José Luis Marcelo Peña	Responsable del Área de Admisión.	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Director de Gestión Académica	"*Solicitó gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IA*"; detalla 43 beneficiarios los

						mismos que ocuparon los cargos de: -Presidente comisión permanente de admisión (1 persona). -secretaria de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Docente responsable de la elaboración de preguntas de examen (7 personas). -Responsable de impresión y Compaginación (1 persona). -Asistente Administrativa a la CPA (1 persona) -Responsable de control de ingreso en puerta (2 personas). -Responsable de control de ingreso Guía de postulante (3 personas) -Responsable de control de ingreso de puerta detector de metales (2 personas) -Responsable de control de ingreso huella digital (2 personas) -Responsable de control de ingreso en puerta, biométrico (1 persona). -Aplicador de examen o vigilante de aula (7 personas). -Responsable de ambientación de aulas y local de encierro (1 persona). -Personal de apoyo en la ambientación (6 personas). -Conductor de la camioneta (2 personas) -Secretario General (1 persona). -Responsable de la información y comunicación (1 persona)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						-Responsable de la unidad de enfermería (1 persona). -Responsable de logística de alimentación (2 personas). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas es de S/ 16 800.00.
3	Oficio n.° 350-2023-DGACAD-VPA/UNJ	15 de noviembre del 2023	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Bertha Araminta Del Socorro Talledo Torres, Vicepresidente Académico	*"Solicitó pago de subvención económica para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IA".*
4	Hoja de Trámite - 2023	17 de noviembre de 2023	Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres[29]	Vicepresidente Académico	Dirección General de Administración	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", los números 1; los cuales, referencian a las siguientes acciones de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: - 1. Acciones necesarias.
5	Oficio n.° 2072-2023-UNJ /OPP	21 de noviembre del 2023	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Elvis Elmer Condori Ardiles, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	*"Solicitó certificación de crédito presupuestal para atender la subvención económica del personal que participó en el Primer Examen CREPRE".*
6	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00000002640	5 de diciembre de 2023	Milber Emiliano Oroche Gutiérrez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	-	Se tiene como justificación lo siguiente: *"CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER SUBVENCION ECONOMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EM EL PRIMER EXAMEN CEPRE".*
7	Carta n.° 198-2023-UNJ/OPP	6 de diciembre de 2023	Milber Emiliano Oroche Gutiérrez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Elvis Elmer Condori Ardiles, Director General de Administración	*"Emito certificación de crédito presupuestario".* Certificado de crédito presupuestario Nota n.° 0000002640 En el cual tiene como justificación lo siguiente:

[29] Designada Vicepresidenta Académica mediante Resolución Viceministerial n.° 152-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 31**).

						"CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN PRIMER EXAMEN CEPRE"
8	Oficio n.° 2107-2023-UNJ-P/DGA	6 de diciembre de 2023	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Juan de Dios Larico Paco, Presidente de la Comisión Organizadora	*"Solicitó aprobación de subvención económica para personal que participó en Primer Examen CREPRE UNJ".*
9	Oficio n.° 858-2023-UNJ-P/UNJ	18 de diciembre de 2023	Juan de Dios Larico Paco	Presidente de la Comisión Organizadora	Jean Ebere Cruz Iglesias Secretario General	Solicita *"Proyectar resolución presidencial de subvención económica para personal que participo en el Primer Examen CREPRE 2024 1A".*
10	Resolución Presidencial n.° 324-2023-UNJ	18 de diciembre de 2023	Juan de Dios Larico Paco	Presidente de la Comisión Organizadora		***"SE RESUELVE:*** ***ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el pago de subvención económica para el personal que participó en el primer examen CEPRE 2024-1".*
11	Memorándum n.° 5589-2023-UNJ-P/DGA	28 de diciembre de 2023	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Edwin Elberth Velásquez Morales, Jefe de la Unidad de Tesorería y contabilidad	*"Se autoriza el devengado y girado de subvención económica 1er examen cepre 2024-I"*
12	Comprobante de Pago n.° 4783	29 de diciembre de 2023	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	No corresponde	Dicho comprobante de pago, precisa el abono de S/ 15 573.00, indicando lo siguiente: *"Abono en cuenta CCI del proveedor por la subvención económica para el personal que participó en el primer examen CEPRE UNJ 2024-1B que se realizó el día 5 de noviembre de 2023".*
			Edwin Elberth Velásquez Morales	Jefe de la Unidad de Tesorería y contabilidad	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torres	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda: En los documentos detallados en el presente cuadro se observan un pago, de S/ 16 800.00 (Dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles) para el personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Comprobante de pago n.° 4783 de 29 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

En el Comprobante de Pago n.° 4783 (signado en el numeral 12 del cuadro anterior) (**Apéndice n.° 36**), se encuentra el formato denominado: "CARTA ORDEN ELECTRONICA", en merito a la Resolución Presidencial n.° 324-2023-UNJ; impreso por la Unidad de Tesorería (según consta en el sello contenido en dicho formato), en el cual, se puede observar el abono que se realizó a las cuentas de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el examen de CEPRE UNJ-2024-1A, por un importe neto de S/ 15 573.00 (Quince mil quinientos setenta y tres

y 00/100 soles); a ello se le suma el importe de S/ 1 227.00 (Mil doscientos veintisiete y 00/100 soles) por concepto de descuento de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el Comprobante de Pago 4786 de 29 de diciembre 2023) (**Apéndice n.° 36**); haciendo un acumulado de S/ 16 800.00 soles, importe solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión; teniendo como base la Directiva n.° 01-2023-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 10**).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor José Marcelo Peña, Presidente de la Comisión Permanente de Admisión, solicitó gestionar el pago de subvenciones a favor de cuarenta y tres (43) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario, quienes habrían participado en el Primer Examen CEPRE 1A, pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas el 3 viernes de noviembre de 2023; que corresponde a día laborable. Al respecto conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable, prohíbe el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Elvis Elmer Condori Ardiles, director General de Administración, solicitó al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario; a lo cual, el señor Milber Emiliano Oroche Gutiérrez, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada; luego el señor Elvis Elmer Condori Ardiles, director General de Administración, solicitó al presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de la subvención económica solicitada, la cual fue aprobada a través de la Resolución Presidencial n.° 324-2023-UNJ de 18 de diciembre de 2023, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 16 800,00 soles**, el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[30].

Segundo Examen CEPRE 2024-IA (Apéndice n.° 37)

Conforme a lo signado en el Informe n.° 021-2024-UNJ-DGACAD/AA de 18 de noviembre de 2023 (dirigido al director de la Dirección de Gestión Académica) (**Apéndice n.° 37**), los días viernes 15, sábado 16 y domingo 17 de diciembre de 2023; docentes y personal administrativo de la Entidad, participaron de manera presencial de las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-1A; proceso al cual, en adelante denominaremos como Segundo CEPRE 1A. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron subvenciones económicas por haber participado en las actividades señaladas del Segundo Examen CEPRE 1A desarrollado bajo los lineamientos de la Directiva n.° 01-2031-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 10**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 15
Documentos mediante los cuales se gestionó la aprobación de subvenciones económicas por participación en el Segundo Examen CEPRE 2024-IA

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE EMISIÒN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEIDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Informe n.° 21-2023-UNJ-DGACAD/AA	18 de diciembre de 2023.	Delicia Liliana Bazán Tantalean	Responsable del Área de Admisión.	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	Informa las *"Actividades ejecutadas en el Segundo examen CEPRE UNJ 2024-IA"* realizado a partir del 15 de diciembre del 2023 al domingo 17 de diciembre de 2023, el cual contiene anexos debidamente

[30] Juan De Dios Larico Paco, designado mediante Resolución Viceministerial n.° 152-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023.

						firmados por el presidente, secretaria, vocal de la comisión de admisión y secretario general. **Anexo n.° 1** Acta del *Segundo examen CEPRE UNJ 2024-IA.* - Acta de ejecución del Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-IA, de 17 de diciembre de 2023. - Acta de entrega de Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-IA, de 17 de diciembre de 2023. - Acta de entrega de sobres con hojas respuestas de los postulantes y claves de Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-IA, de 17 de diciembre de 2023. - Acta de entrega de claves de respuestas del Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-IA, de 17 de diciembre de 2023. - Acta de entrega de resultados del Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-IA, de 17 de diciembre de 2023. - Acta de instalación de la comisión para la elaboración del segundo examen CEPRE UNJ 2024-IA de 16 de diciembre de 2023. **Anexo n.° 2** Cuadro de comisiones del Segundo examen CEPRE UNJ 2024-IA. **Anexo n.° 3** Cronograma de actividades del Segundo examen CEPRE UNJ 2024-IA. **Anexo n.° 4** Resultados del Segundo examen CEPRE UNJ 2024-IA. - Padrón general de ingresantes. **Anexo n.° 5** Resolución n.° 387-2023-CO-UNJ.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

2	Oficio n.° 575-2023-UNJ-DGACAD/AA	18 de diciembre de 2023	Delicia Liliana Bazán Tantalean	Responsable del Área de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Segundo examen CEPRE UNJ 2024-IA*", detalla 41 participantes que habrían ocupado los siguientes cargos. -Presidente comisión permanente de admisión (1 persona). -Secretario de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Docente responsable de la elaboración de preguntas de examen (7 personas). -Responsable de impresión y compaginación (2 personas). -Asistente Administrativa a la CPA (1 persona) -Responsable de control de ingreso en puerta (2 personas). -Responsable de control de ingreso Guía de postulante (4 personas) -Responsable de control de ingreso de puerta detector de metales (1 persona) -Responsable de control de ingreso en puerta huella digital (1 persona) -Responsable de control de ingreso en puerta, biométrico (1 persona). -Aplicador de examen o vigilante de aula (6 personas). -Responsable de ambientación de aulas y local de encierro (1 persona). -Personal de apoyo en la ambientación (5 personas). -Responsable de calificación de examen (1 persona). -secretario general (1 persona). -Responsable de información y comunicación (1 persona) -Responsable de la unidad de enfermería (1 persona).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						-Responsable de logística de alimentación (2 personas). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas es de S/ 17 150.00.
3	Oficio n.° 576-2023-UNJ-DGACAD/AA	18 de diciembre de 2023	Delicia Liliana Bazán Tantaleán	Responsable del Área de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	"*Solicita gestionar pago de subvenciones para el personal por servicios no personales no personales que participó en el SEGUNDO EXAMEN CEPRE UNJ 2024-IA*"; siendo un total de 9 participantes. -Responsable de calificación de examen (1 persona). -Asistente del coordinador general de local (1 persona). -Control biométrico (1 persona). -Personal administrativo de apoyo (transporte de equipos) 4 personas. -Conductor (2 personas) Monto toral como subvención económica por S/ 1 800.00.
4	Oficio n.° 395-2023-DGACAD-VPA/UNJ	19 de diciembre de 2023	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres Vicepresidente Académico	*"Solicita pago de subvención económica para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-IA".*
5	Informe n.° 002-2024-UNJ/OPP	3 de enero de 2024	Milber Emiliano Oroche Gutiérrez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Elvis Elmer Condori Ardiles, Director General de Administración	"*Opinión Presupuestal-Subvención Económica 2023".*
6	Memorándum n.° 054-2024-UNJ-P/DGA	8 de enero de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Alex Jesús Bravo Condori, Jefe de la Unidad de abastecimiento	"Solicita informe técnico" "[...] Subvención económica de las autoridades, docentes, personal administrativo y de servicio de la UNJ que participaron las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-1ª, realizado el 17 de diciembre de 2023.[...]"
7	Informe Técnico n.° 3-2024-UNJ-DGA/UA	29 de enero del 2024	Alex Jesús Bravo Condori	Jefe (e) de Unidad de Abastecimiento	Elvis Elmer Condori Ardiles Director General de Administración	*"Subvención económica segundo examen CEPRE UNJ 2024-IA de la UNJ para reconocimiento de deuda*".

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

8	Oficio n.°101-2024-UNJ-DGA-UA	30 de enero de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.	*"Solicita Opinión Legal", respecto a lo siguiente: "[...]* Respecto al *"Informe técnico n.° 04-2024-DGA/UA" Detalle Subvención económica, de las autoridades, docente, personal administrativo y de servicio de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE UNJ-2024-IA,(realizado el 17 de diciembre de 2023.[...]"*
9	Informe Legal n.° 052-2024-UNJ/P/OAJ	2 de febrero de 2024	Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Elvis Elmer Condori Ardiles Director General de Administración	*"Opinión legal referente a ejercicio presupuestal fenecidos". "[...]* En el concluye de la *revisión de los actuados, análisis de la normativa aplicable, está Oficina de Asesoría Jurídica recomienda: 1.-Emitir acto resolutivo por el titular del pliego que aprueba el pago de subvención económica para el personal que participó en el segundo exámen CEPRE UNJ 2024-1A realizado el 17 de diciembre de 2023, por el importe de S/. 17,150.00(diecisiete mil ciento cincuenta con 00/100 soles), en cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023-UNJ [...]".*
10	Informe n.° 44-2024-UNJ/OPP	6 de febrero de 2024	Milber Emiliano Oroche Gutiérrez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Elvis Elmer Condori Ardiles Director General de Administración	*"Disponibilidad presupuestal – reconocimiento de créditos no devengados".*
11	Resolución Administrativa n.° 26-2024-UNJ-P/DGA	8 de febrero de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	-	"[...] *SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de crédito no devengado por subvención económica a favor de personal de la Universidad Nacional de Jaén, que participó en las diferentes comisiones del segundo examen CEPRE UNJ 2024-IA [...]".*
12	Oficio n.° 161-2024-UNJ-P/DGA	15 de febrero de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Juan de Dios Larico Paco Presidente de la Comisión Organizadora	*"Solicito aprobación de subvención económica para personal de la Universidad Nacional de Jaén, que participo en las diferentes comisiones del segundo examen CEPRE UNJ 2024-IA.*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

13	Oficio n.°083-2024-UNJ-P	16 de febrero de 2024	Juan de Dios Larico Paco	Presidente de la Comisión Organizadora	Jean Ebere Cruz Iglesias, Secretario General	Proyectar resolución presencial de subvención económica para el personal que participó en las diferentes comisiones del segundo examen CEPRE UNJ 2024-AI
14	Resolución Presidencial n.°39-2024-UNJ	19 de febrero de 2024	Juan de Dios Larico Paco	Presidente de la Comisión Organizadora		Aprobar el pago de subvención económica para el personal que participó en el segundo examen CEPRE 2024-AI.
15	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000159	14 de febrero de 2024	Milber Emiliano Oroche Gutiérrez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	-	Se tiene como justificación lo siguiente: *"CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER CON EL RECONOMINETO DE la SUBVENCION ECONOMICA A FAVOR DEL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN DIFERENTES COMISIONES DEL SEGUNDO EXAMEN CEPRE Y EXAMEN DE QUINTO DE SECUNDARIA".*
16	Memorándum n.°346-2024-UNJ-P/DGA	27 de febrero de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Ysaac Rodríguez Cabanillas, Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	Autoriza realizar el devengado, girado, pagado y custodia para atender la subvención económica del personal que participó del segundo examen CEPRE UNJ 2024-AI
17	Comprobante de Pago n.° 259	27 de febrero de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	No corresponde	Dicho documento precisa el abono neto de S/. 16 149.00, siendo el detalle "abono en cuentas de ahorros *por el liquido de la subvención económica del personal que participó en el segundo examen CEPRE 2024-1A realizado el 17 de diciembre de 2023*".
			Ysaac Rodríguez Cabanillas Morales	Jefe de la unidad de Tesorería y Contabilidad	No corresponde	
			Mary Carmen Nevado Ramírez	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda: En los documentos detallados en el presente cuadro se observan dos pagos, el primero de S/ 17 150.00 (Diecisiete mil ciento cincuenta con 00/100 soles) para el personal docente y administrativo de la Entidad y el segundo de S/ 1 800.00 (Mil ochocientos con 00/10 soles) destinado al personal contratado por locación de servicios. Por lo que, para la presente evaluación, únicamente tomaremos el monto otorgado a favor del personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Comprobante de Pago n.° 259 de 27 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

En el Comprobante de Pago n.° 259 (signado en el numeral 17 del cuadro anterior) (**Apéndice n.° 37**), se encuentra el formato denominado: "CARTA ORDEN ELECTRONICA", en merito al Memorándum n.° 346-2024-UNJ-P/DGA impreso por la Unidad de Tesorería (según consta en el sello contenido en dicho formato), se puede observar el abono que se realizó a las cuentas de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el Segundo Examen de CEPRE 1A, por un importe neto de S/ 16 149.00 (Dieciséis mil ciento cuarenta y nueve y 00/100 soles); a ello se le suma el importe de S/ 1,001.00 (Mil uno y 00/100 soles) por concepto de descuento de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el Comprobante de Pago 260 de 27 de febrero de 2024) (**Apéndice n.° 37**); haciendo un acumulado de S/ 17 150.00 soles,

importe solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión; teniendo como base Directiva n.° 01-2031-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 10**).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, la señora Delicia Liliana Bazán Tantaleán, responsable del Área de Admisión, solicitó gestionar el pago de subvenciones a favor de cuarenta y uno (41) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario, quienes habrían participado en el Segundo Examen CEPRE 1A, pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas el viernes 15 de diciembre de 2023; que corresponde a día laborable. Al respecto conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable, prohíbe el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Elvis Elmer Condori Ardiles, director General de Administración, solicitó al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario; a lo cual, el señor Milber Emiliano Oroche Gutiérrez, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada; luego el señor Elvis Elmer Condori Ardiles, director General de Administración, solicitó al presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de la subvención económica solicitada, la cual fue aprobada a través de la Resolución Presidencial n.° 39-2024-UNJ de 19 de febrero de 2024, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 17 150,00 soles**, el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[31].

Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IB (Apéndice n.° 38)

Conforme a lo signado en el Informe n.° 001-2024-UNJ-DGACAD/AA de 16 de febrero de 2024 (dirigido al director de la Dirección de Gestión Académica) (**Apéndice n.° 38**), el día domingo 11 de febrero de 2024; docentes y personal administrativo de la Entidad, participaron de manera presencial de las diferentes comisiones del Primer Examen CEPRE UNJ 2024-1B; proceso al cual, en adelante denominaremos como Primer CEPRE 2024 1B. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron subvenciones económicas por haber participado en las actividades señaladas; desarrollado bajo los lineamientos de la Directiva[32] n.° 01-2024-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 032-2024-CO-UNJ de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 11**), de acuerdo al siguiente detalle:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

[31] Juan De Dios Larico Paco, designado mediante Resolución Viceministerial n.° 152-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023.
[32] Se precisa que en la directiva se otorgan incentivos, sin embargo, en el contenido del expediente se utiliza el término de subvención.

Cuadro n.° 16
Documentos mediante los cuales se gestionó la aprobación de subvenciones económicas por participación en el Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IB

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE EMISIÒN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEIDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Informe n.° 001-2024-UNJ-DGACAD/AA	16 de febrero 2024	Delicia Liliana Bazán Tantalean	Responsable del Área de Admisión.	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	Informa respecto a las: *"Actividades ejecutadas en el Primer examen CEPRE UNJ 2024-1B"*, el que fue realizado el 11 de febrero del 2024, el cual contiene anexos debidamente firmados por el presidente, secretaria, vocal de la comisión de admisión y secretario general. **Anexo n.° 1** Acta del Primer Examen CEPRE UNJ 2024-1B. -Acta de instalación de la comisión para la elaboración del Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IB. -Acta de ejecución del Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IB. -Acta de entrega de sobres con hojas de respuestas de los postulantes y clave del Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IB. -Acta de entrega de claves de respuestas del Primer Examen Cepre UNJ 2024-IB. -Acta de entrega de resultados del Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IB y cierre del proceso de admisión. -Acta de entrega de revisión del CEPRE UNJ 2024-1B. **Anexo n.° 2** Cuadro de comisiones del Primer examen CEPRE UNJ 2024-1B. **Anexo n.° 3** Cronograma de actividades del Primer examen CEPRE UNJ 2024-1B. **Anexo n.° 4** Resultados del Primer examen CEPRE UNJ 2024-1B. **Anexo n.° 5** Resolución n.° 692-2023-CO-UNJ.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

2	Oficio n.° 83-2024-UNJ-DGACAD/AA	16 de febrero de 2024	Delicia Liliana Bazán Tantalean	Responsable del Área de Admisión.	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	*"Se remite solicitud para gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IB"*; en el que se detalla a 61 personas los mismos que ocuparon los cargos de: -Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Secretaria de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Presidente de comisión organizadora (1 persona) -Vicepresidenta académica (1 persona) -vicepresidente de investigación (1 persona). -Secretario general (1 persona). -Director Dirección de gestión académica (1 persona) -Responsable de información y comunicación (1 persona) -Docente responsable de la elaboración de preguntas de examen (8 personas). -Responsable de impresión y Compaginación (2 persona). -Asistente Administrativa a la CPA (1 persona) -Responsable de control de ingreso en puerta (2 personas). -Responsable de control de ingreso Guía de postulante (5 personas) -Responsable de control de ingreso de puerta detector de metales (2 personas) -Responsable de control de ingreso huella digital (6 personas) -Aplicador de examen o vigilante de aula (18 personas). -Personal de apoyo en la ambientación (4 personas). -Responsable de la unidad de enfermería (1 persona). -Responsable de logística de alimentación (2 personas). Monto total solicitado como subvención económica para

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

						las citadas personas es de S/ 41 500.00.
3	Oficio n.° 084-2024-UNJ-DGACAD/AA	16 de febrero de 2024	Delicia Liliana Bazán Tantalean	Responsable del Área de Admisión.	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	Personal externo, siendo un total de 16 personas por un monto de S/ 5 350.00 las cuales cumplen la función de: -Responsable de calificación de examen (1 persona) -Asistencia técnica para calificación de examen (1 persona). -Responsable de ambientación de aulas y local de encierro (1 persona). -Responsable de control de ingreso Guía de postulante (1 persona). -Personal administrativo de apoyo (transporte de equipos) 3 persona. -Conductor (2 personas). -Personal de apoyo en ambientación (7 personas).
4	Oficio n.° 054-2024-DGACAD-VPA/UNJ	20 de febrero de 2024	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Bertha Araminta Del Socorro Talledo Torres Vicepresidente Académico	*"Solicito pago de subvenciones para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2024-1B".*
5	Hoja de Trámite-2024	22 de febrero de 2024	Bertha Araminta Del Socorro Talledo Torres	Vicepresidente Académico	Dirección de centros de Producción de bienes y servicios	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", los números 1; los cuales, referencian a las siguientes acciones de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: - 1. Acciones necesarias.
6	Oficio n.° 055-2024-UNJ/BPI-DCPBS	17 de febrero de 2024	Cinthya Yanina Santa Cruz López	Directora de Producción de Bienes y Servicios	Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez Vicepresidente de Investigación	*"Alcanzo autorización de pago a personal que participo en Primer Examen CEPRE UNJ 2024-1B".*
7	Hoja de Tramite-2024	4 de marzo de 2024	Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez[33]	Vicepresidente de Investigación	Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y Unidad de Tesorería y Contabilidad	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", los números 1,3 y 4; los cuales, referencian a las siguientes acciones de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: - 1. Acciones necesarias. - 3. Aprobado - 4. Atender solicitud
8	Resolución de Administración n.° 055-2024-UNJ-P/DGA	11 de marzo de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	-	"[...] ***SE RESUELVE:*** ***ARTICULO PRIMERO.- APROBAR*** *el pago de Subvención Económica para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE*

[33] Designado Vicepresidente de Investigación mediante Resolución Viceministerial n.° 152-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.

						2024-1B por el importe de S/ 41,500.00 **[...]"**.
9	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000349	7 de marzo de 2024	Milber Emiliano Oroche Gutiérrez	Jefe de la Oficina Planeamiento Presupuesto	-	Se tiene como justificación lo siguiente: *"CERTIFICACIÓN PRESUPUESTALPARA ATENDER SUBVENCIÓN ECONOMICA "*
10	Memorándum n.° 607-2024-UNJ-P/DGA	14 de marzo de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Ysaac Rodríguez Cabanillas, Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	*"Se autoriza devengado y girado de subvención financiera a favor del personal que participó en las diferentes comisiones del segundo[34] examen CREPRE 2024-IB".*
11	Comprobante de Pago n.° 503	14 de marzo de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director general de Administración	No corresponde	Dicho documento precisa el abono neto de S/ 39 253.00, además detalla *"abono en cuenta CCI del proveedor por el liquido de la subvención económica para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2024-1B".*
			Ysaac Rodríguez Cabanillas	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad/	No corresponde	
			Mary Carmen Nevado Ramírez	Responsable de Tesorería	No corresponde	

Leyenda: En los documentos detallados en el presente cuadro se observan dos pagos, el primero de S/ 41 500.00 (Cuarenta y un mil quinientos con 00/100 soles) para el personal docente y administrativo de la Entidad y el segundo de S/ 5 350.00 (Cinco mil trecientos cincuenta con 00/10 soles) destinado al personal contratado por locación de servicios. Por lo que, para la presente evaluación, únicamente tomaremos el monto otorgado a favor del personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Comprobante de Pago n.° 503 de 14 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

En el Comprobante de Pago n.° 503 (signado en el numeral 11 del cuadro anterior) (**Apéndice n.° 38**), se encuentra el formato denominado: "CARTA ORDEN ELECTRONICA", en merito al Memorándum n.° 607-2024-UNJ-P/DGA impreso por la Unidad de Tesorería (según consta en el sello contenido en dicho formato), en el cual, se puede observar el abono que se realizó a las cuentas de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el Primer Examen de CEPRE UNJ-2024-1B, por un importe neto de S/ 39 253.00 (Treinta nueve mil doscientos cincuenta y tres y 00/100 soles); a ello se le suma el importe de S/ 2 247.00 (Dos mil doscientos cuarenta y siete y 00/100 soles), por concepto de descuento de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el Comprobante de Pago 504 de 14 de marzo de 2024) (**Apéndice n.° 38**); haciendo un acumulado de S/ 41 500.00 soles, importe solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión; teniendo como base la Directiva n.° 01-2024-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 032-2024-CO-UNJ de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 11**).

Al respecto, conforme a lo expuesto, la señora Delicia Liliana Bazán Tantaleán, responsable del Área de Admisión, solicitó gestionar el pago de subvenciones a favor de sesenta y uno (61) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario, quienes habrían participado en el Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IB. Al respecto conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable, prohíbe el otorgamiento de incentivos económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Elvis Elmer Condori Ardiles, director General de Administración, a través de Resolución de Administración, aprobó el pago de subvención económica; en mérito a la certificación presupuestal emitida por Milber Emiliano Oroche Gutiérrez, jefe de la Oficina de

[34] Debe decir Primer Examen CEPRE 2024-IB.

Planeamiento y Presupuesto, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 41 500,00 soles**, el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[35].

Segundo Examen CEPRE 2024-IB (Apéndice n.° 40)

Conforme a lo signado en el Informe n.° 005-2024-UNJ-DGACAD/AA de 25 de marzo de 2024 (dirigido al director de la Dirección de Gestión Académica) (**Apéndice n.° 40**); el viernes 22, sábado 23 y domingo 24; docentes y personal administrativo de la Entidad, participaron de manera presencial de las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE 2024-IB; proceso al cual, en adelante denominaremos como Segundo Examen CEPRE 2024-IB. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron subvenciones económicas por haber participado en las actividades señaladas; desarrollado bajo los lineamientos de la Directiva n.° 01-2024-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 032-2024-CO-UNJ de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 11**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 17
Documentos mediante los cuales se gestionó la aprobación de subvenciones económicas por participación en el Segundo Examen CEPRE 2024-IB

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÒN/ FECHA DE EMISIÒN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEIDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Informe n.° 005-2024-UNJ-DGACAD/AA	25 de marzo de 2024	Delicia Liliana Bazán Tantalean	Responsable del Área de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	Informa respecto a las "*Actividades ejecutadas en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-1B-Proceso de Admisión 2024-1*", en el cual se adjunta anexos suscritos por la comisión permanente de admisión y secretario general de Entidad, anexando lo siguiente: **Anexo n.° 1** Acta del Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-1B. -Acta de instalación de la comisión para la elaboración del segundo Examen CEPRE UNJ 2024-1B. -Acta de entrega del segundo Examen CEPRE UNJ 2024-1B. -Acta de entrega de caves de respuestas del segundo Examen CEPRE UNJ 2024-1B. **Anexo n.° 2** Cuadro de comisiones del Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-1B.

[35] Juan De Dios Larico Paco, designado mediante Resolución Viceministerial n.° 152-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023.

						Anexo n.° 3 Cronograma de actividades del Examen del Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-1B. **Anexo n.° 4** Resultados del Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-1B. -Padrón general de ingresantes. **Anexo n.° 5** Resolución n.° 692-2023-CO-UNJ.
2	Oficio n.° 163-2024-UNJ-DGACAD/AA	26 de marzo de 2024	Delicia Liliana Bazán Tantalean	Presidenta de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica Con atención: Marcela Saldaña Miranda Directora Centro de Producción de Bienes y Servicios	*"Se remite solicitud para gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el segundo examen CEPRE UNJ 2024-1B"*- detalla un listado de 64 participantes, que habrían ocupado los siguientes cargos: -Presidente comisión permanente de admisión (1 persona). -Secretario de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Presidente de la comisión Organizadora (1 persona) -Vicepresidenta académica (1 persona) -Vicepresidente de investigación (1 persona) -Director Dirección de Gestión académica (1 persona). -Secretario General (1 persona). -Jefe de oficina de asesoría jurídica (1 persona). -Responsable de calificación del examen (1 persona). -Responsable de información y comunicación (1 persona) -Docente responsable de la elaboración de preguntas de examen (8 personas).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						-Responsable de impresión y Compaginación (2 persona). -Aplicador de examen o vigilante de aula (17 personas). -Responsable de control de ingreso en puerta (2 persona). -Responsable de control de ingreso de puerta detector de metales (2 personas) -Responsable de control de ingreso huella digital (5 personas) -Responsable de control de ingreso en puerta, biométrico (1 persona). -Responsable de control de ingreso Guía de postulante (4 personas) -Personal de apoyo en la ambientación (5 personas). -Conductor (2 personas) -Responsable de la unidad de enfermería (1 persona). -Responsable de logística de alimentación (2 personas). -Asistencia administrativa a comisión permanente de admisión (1 persona) Monto total solicitado como subvención para las citadas personas: S/ 42 350.00.
3	Oficio n.° 165-2024-UNJ-DGACAD/AA	26 de marzo de 2024	Delicia Liliana Bazán Tantalean	Responsable del Área de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	*"Solicitó gestionar el pago para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2024 1B"*- detalla un total de 11 participantes que habrían ocupado los siguientes cargos: -Responsable de la impresión y compaginación del examen (2 personas).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

						-Asistencia técnica de calificación del examen (2 personas). -Responsable de ambientación de aula y local de encierro (1 persona). -Personal administrativo de apoyo (3 personas). -Responsable de personal de apoyo en la ambientación (3 personas) Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas es de S/ 4 150.00
4	Oficio n.° 109-2024-DGACAD-VPA/UNJ	2 de abril de 2024	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Bertha Araminta Talledo Torres Vicepresidente Académico Atención: Marcela Saldaña Miranda Directora de Centros de Producción de Bienes y Servicios	*"Solicito pago de subvención para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-1B".*
5	Hoja de Trámite-2024	3 de abril de 2024	Bertha Araminta Del Socorro Talledo Torres	Vicepresidente Académico	CEPRE	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", los números 1; el cual hace referencia a las siguientes acciones de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: - 1. Acciones necesarias.
6	Oficio n.° 105-2024-DGACAD-VPA/UNJ	4 de abril de 2024	Cinthya Yanina Santa Cruz López	Directora Centros de Producción de Bienes y Servicios	Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez, Vicepresidente de Investigación Bertha Araminta Talledo Torres vicepresidente Académico	*"Alcanzo autorización de pago a personal que participó en el segundo examen CEPRE UNJ 2024-1B".*
7	Oficio n.° 048-2024-UNJ/OPP	12 de febrero de 2024	Milber Emiliano Oroche Gutiérrez	Jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto de la UNJ	Cinthya Santa Cruz López, Directora Centros de Producción de Bienes y Servicios	*"Modificación presupuestal a nivel funcional programático".*
8	Hoja de Trámite-2024	5 de abril de 2024	Alfredo Lázaro	Vicepresidente de Investigación	Dirección Regional de Administración	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN",

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - UNJ -

		9 de abril de 2024	Ludeña Gutiérrez		Oficina de Planeamiento y Presupuesto	los números 1 y 30; las cuales hacen referencia a las siguientes acciones de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: 1. Acciones necesarias. 30.....
9	Oficio n.° 0133-2024-UNJ/OPP	9 de abril del 2024	Milber Emiliano Oroche Gutiérrez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Elvis Elmer Condori Ardiles, Director General de Administración	*"Subvención para el personal- segundo examen CEPRE UNJ 2024-I".* En donde se informa sobre la solicitud de modificaciones presupuestales para la ejecución presupuestal a nivel de la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos.
10	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000647	15 de abril de 2024	Milber Emiliano Oroche Gutiérrez	Jefe de la Oficina Planeamiento Presupuesto	-	Se tiene como justificación lo siguiente: *"CERTIFICACIÓN PRESUPUESTALPARA ATENDER SUBVENCIÓN ECONOMICA SEGUNDO EXAMEN CEPRE UNJ 2024-I "*
11	Resolución de administración n.° 093-2024 UNJ-P/DGA	15 de abril de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	-	"[...] ***SE RESUELVE:*** ***ARTICULO PRIMERO:*** *Aprobar el pago de subvención económica para el personal que participó en las distintas comisiones en el segundo examen CEPRE UNJ 2024-1B, realizado el domingo 24 de marzo del presente año, por el importe de S/ 42,350.00 (Cuarenta y dos mil trescientos cincuenta con 00/100), según el siguiente detalle: [...]"* A 64 personas que han ocupado diferentes cargos.
12	Memorándum n.° 991-2024-UNJ-P/DGA	16 de abril de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Ysaac Rodríguez Cabanillas, Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	*"Se autoriza el compromiso, devengado y girado de subvención económica para el personal que participó del segundo examen CEPRE UNJ 2024-1B".*
13	Nota de Pago n.° 896.24.84.240 0092	18 de abril de 2024	Dalila López Quispe	Especialista en Contabilidad	No corresponde	Dicho documento precisa el abono neto de S/ 39 987.00, en el que se tiene como descripción *"Abono en cuenta de ahorros por la subvención económica*
			Nevado Ramírez Mary Carmen	Responsable de Tesorería	No corresponde	

			Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	No corresponde	*al personal que participó en las diferentes comisiones del segundo examen CEPRE".*

Leyenda: En los documentos detallados en el presente cuadro se observan dos pagos, el primero de S/ 42 350.00 (Cuarenta y dos mil trecientos cincuenta con 00/100 soles) para el personal docente y administrativo de la Entidad y el segundo de S/ 4 150.00 (Cuatro mil ciento cincuenta con 00/10 soles) destinado al personal contratado por locación de servicios. Por lo que, para la presente evaluación, únicamente tomaremos el monto otorgado a favor del personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Nota de Pago n.° 896.24.84.2400092 de 22 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

En la Nota de pago n.° 896.24.84.2400092 (signado en el numeral 13 del cuadro anterior) (**Apéndice n.° 40**), se puede observar el abono que se realizó a las cuentas de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE 2024-IB, por un importe neto de S/ 39 987.00 (Treinta nueve mil novecientos ochenta y siete con 00/100 soles); a ello, se le suma el importe de S/ 2 363.00 (Dos mil trescientos sesenta y tres y 00/100 soles) por concepto de descuento de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en la Nota de pago n.° 869.24.84.2400091 de 18 de abril de 2024) (**Apéndice n.° 40**); haciendo un acumulado de S/ 42 350.00 soles, importe solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión; teniendo como base la Directiva n.° 01-2024-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 032-2024-CO-UNJ de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 11**).

Al respecto, conforme a lo expuesto, la señora Delicia Liliana Bazán Tantaleán, responsable del Área de Admisión, solicitó gestionar el pago de subvenciones a favor de sesenta y cuatro (64) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario, quienes habrían participado en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-IB. Al respecto conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable, prohíbe el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Elvis Elmer Condori Ardiles, director General de Administración, a través de Resolución de Administración, aprobó el pago de subvención económica; materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 42 350,00 soles**, el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[36].

Examen Extraordinario UNJ 2024-I (Apéndice n.° 41)

Conforme a lo signado en el Informe n.° 004-2024-UNJ-DGACAD/AA de 18 de marzo de 2024 (dirigido al director de la Dirección de Gestión Académica) (**Apéndice n.° 41**); el viernes 15, sábado 16 y domingo 17; docentes y personal administrativo de la Entidad, participó de manera presencial de las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2024-I; proceso al cual, en adelante denominaremos como Examen Extraordinario UNJ 2024-I. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron subvenciones económicas por haber participado en las actividades señaladas; desarrollado bajo los lineamientos de la Directiva n.° 01-2024-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 032-2024-CO-UNJ de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 11**), de acuerdo al siguiente detalle:

[36] Juan De Dios Larico Paco, designado mediante Resolución Viceministerial n.° 152-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023.

Cuadro n.° 18
Documentos mediante los cuales se gestionó la aprobación de subvenciones económicas por participación en el Examen Extraordinario UNJ 2024-I

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÒN/ FECHA DE EMISIÒN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEIDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Informe n.° 004-2024-UNJ-DGACAD/AA	18 de marzo de 2024	Delicia Liliana Bazán Tantalean	Responsable del área de admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Director de Gestión Académica	Informa las "*Actividades ejecutadas en el Examen Extraordinario- Proceso de Admisión 2024-I*", desarrollado el 17 de marzo de 2024, este documente contiene los siguientes actuados debidamente firmada por el presidente, secretaria, vocal de la comisión permanente de admisión y secretario general de la UNJ. **Anexo n.° 1:** Acta del Examen Extraordinario 2024-1. -Acta de instalación de la comisión para la elaboración del Examen Extraordinario UNJ 2024-1. - Acta de ejecución del Examen Extraordinario UNJ 2024-1. -Acta de entrega de los instrumentos de evaluación para el Examen Extraordinario UNJ 2024-1. -Acta de entrega del Examen Extraordinario UNJ 2024-1. -Acta de entrega de claves de respuestas del Examen Extraordinario UNJ 2024-1. -Acta de entrega de resultados de Examen Extraordinario UNJ 2024-1 y cierre del proceso de admisión UNJ 2024-1. **Anexo n.° 2** Cuadro de comisiones del Examen Extraordinario 2024-1. **Anexo n.° 3** Cronograma de actividades del Examen Extraordinario 2024-1. **Anexo n.° 4** Resultados del Examen Extraordinario 2024-1.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						Anexo n.° 5 Resolución n.° 049-2023-CO-UNJ.
2	Oficio n.° 133-2024-UNJ-DGACAD/AA	19 de marzo de 2024	Delicia Liliana Bazán Tantalean	Responsable del área de admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez Dirección General de Gestión Académica	*"Se remite solicitud para gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Examen Ordinario - Proceso de Admisión 2024-1"*; detalla un 34 personas que se desempeñaron en diferentes comisiones para llevar a cabo el examen de admisión tales como: -Presidente comisión permanente de admisión (1 persona). -Secretario de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). -Presidente de la comisión organizadora (1 persona). -Visipresidenta académica (1 persona). -Vicepresidente de investigación (1 persona). -Director de gestión académica (1 persona). -Jefe de la oficina de asesoría jurídica (1 persona). -Secretario general (1 persona). -Responsable de información y comunicación (1 persona.) -Docente responsable de la elaboración de preguntas de examen 2 persona). -Responsable de impresión y compaginación (1 persona). -Asistente administrativa a la PCA (1 persona). -Responsable de control de ingreso en puerta (1 persona). -Responsable de control de ingreso Guía

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						de postulante (2 personas). -Responsable de control de ingreso en puerta, detector de metales (2 personas) -Responsable de control de ingreso en puerta, huella digital (3 personas) -Aplicador de examen o vigilante de aula (5 personas). -Responsable de ambientación de aula y de local de encierro (1 persona) -Personal de apoyo en la ambientación (3 personas). -Responsable de la unidad de enfermería (1 persona). -Responsable de logística de alimentación (1 persona). -Conductor de la camioneta (1 persona) Monto total solicitado como subvención económica es de: S/ 22 300.00
3	Oficio n.° 100-2024-DGACAD-VPA/UNJ	25 de marzo de 2024	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Dirección General de Gestión Académica	Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres Vicepredente académica	*"Solicito pago de subvenciones para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2024-1".*
4	Hoja de Trámite-2024	26 de marzo de 2024 y 27 de marzo de 2024	Bertha Araminta Del Socorro Talledo Torres	Vicepresidente Académico	Dirección Regional de Administración, y este a su vez es remitido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", los números 1 y 29; el cual hace referencia a las siguientes acciones de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: 1. Acciones necesarias. 29.Disponibilidad Presupuestal
5	Oficio n.° 054-2024-UNJ-DGACAD/AA	8 de febrero de 2024	Delicia Liliana Bazán Tantalean	Presidenta de la comisión permanente de admisión	Amir Gerardo Constantino Ubillus Jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto	*"Solicito modificación e incorporación de específicas de gastos en el marco presupuestal de la Unidad de Admisión".*
6	Oficio n.° 050-2024-UNJ/OPP	12 de febrero de 2024	Milber Emiliano Oroche Gutiérrez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto	Delicia Liliana Bazán Tantalean Presidenta de la comisión	*"Modificación presupuestal a nivel funcional programático".*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

					permanente de admisión	
7	Oficio n.° 0113-2024-UNJ/OPP[37]	1 de abril de 2024	Milber Emiliano Oroche Gutiérrez	Jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto	Elvis Elmer Condori Ardiles Director General de Administración	*"Sobre las subvenciones para el personal que participó en el Examen CEPRE EXTRAORDINARIO UNJ 2024-1".*
8	Resolución de Administración n.° 077-2024-UNJ-P/DGA	05 de abril de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de administración	-	"[...] ***SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO***: *APROBAR el pago de subvención económica para el personal que participo en las distintas comisiones del Examen Extraordinario de la Universidad Nacional de Jaén 2024-I, realizado el 17 de marzo del presente año, por el importe total de S/. 22,300.00 (Veintidós mil trescientos con 00/100). [...]"*
9	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000586	4 de abril de 2024	Milber Emiliano Oroche Gutiérrez	Jefe de la Oficina Planeamiento Presupuesto	-	Se tiene como justificación lo siguiente: *"CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER PAGO DE SUBVENCIONES AL PERSONAL QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO"*
10	Memorándum n.°1019-2024-UNJ-P/DGA	18 de abril de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Ysaac Rodríguez Cabanilla Jefe de la unidad de Tesorería y contabilidad	*"Se autoriza devengado y girado de subvención económica para el personal que participo en las distintas comisiones del EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ de la Universidad Nacional de Jaén."*
11	Nota de Abono n.° 842.24.24.84.240015	22 de abril de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	No corresponde	Dicho documento precisa el *"[..] Abono en cuenta de ahorros por el liquido de pago de subvenciones económicas para el personal que participó en las distintas comisiones del examen extraordinario de la Universidad Nacional de Jaén 2024-I. [...]"* por el importe de S/ 21 218.00, realizados a sus respectivas cuentas de los beneficiados.
			Nevado Ramirez Mary Carmen	Responsable de Tesorería	No corresponde	
			López Quipe Dalila	Especialista en Contabilidad	No corresponde	

[37] En dicho documento firman por Milber Emiliano Oroche Gutiérrez

Fuente: Nota de Abono n.° 842.24.24.84.240015 de 22 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

En la Nota de pago n.° 842.24.84.2400115 (signado en el numeral 11 del cuadro anterior) (**Apéndice n.° 41**), se puede observar el abono que se realizó a las cuentas de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2024-I, por un importe neto de S/ 21 218.00 (Veintiún mil doscientos dieciocho mil 00/100 soles); a ello se le suma el importe de S/ 1 082.00 (Mil ochenta y dos y 00/100 soles) por concepto de descuento de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en la Nota de pago n.° 842.24.81.2400112 de 18 de abril de 2024) (**Apéndice n.° 41**); acumulan S/ 22 300.00 solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión; teniendo como base la Directiva n.° 01-2024-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 032-2024-CO-UNJ de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 11**).

Al respecto, conforme a lo expuesto, la señora Delicia Liliana Bazán Tantaleán, responsable del Área de Admisión, solicitó gestionar el pago de subvenciones a favor de treinta y cuatro (34) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, dentro del cual, incluso se encuentra la citada funcionario, el Presidente de Comisión Permanente de Admisión, Vicepresidente de Investigación, Jefe de Asesoría Jurídica, el Director de Gestión Académica como beneficiarios, quienes habrían participado en el Examen Extraordinario UNJ 2024-I. Al respecto conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable, prohíbe el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Elvis Elmer Condori Ardiles, director General de Administración, a través de Resolución de Administración, aprobó el pago de subvención económica; materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 22 300,00**, el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[38].

Examen Ordinario 2024-I (Apéndice n.° 42)

Conforme a lo signado en el Informe n.° 017-2024-UNJ-DGACAD/AA de 15 de abril de 2024 (dirigido al director de la Dirección de Gestión Académica) (**Apéndice n.° 42**); el viernes 5, sábado 6 y domingo 7 de abril de 2024; docentes y personal administrativo de la Entidad, participó de manera presencial de las diferentes comisiones del Examen Ordinario 2024-I; proceso al cual, en adelante denominaremos como Examen Ordinario 2024-I Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron subvenciones económicas por haber participado en las actividades señaladas; desarrollado bajo los lineamientos de la Directiva n.° 01-2024-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 032-2024-CO-UNJ de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 11**), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 19
Documentos mediante los cuales se gestionó la aprobación de subvenciones económicas por participación en el Examen Ordinario 2024-I

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE EMISIÒN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEIDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Informe n.° 017-2024-UNJ-DGACAD/AA	15 de abril de 2024	Delicia Liliana Bazán Tantalean	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	*"Actividades ejecutadas en el Examen Ordinario - Proceso de Admisión 2024-1;* actividades realizadas a partir del viernes 5 de abril al

[38] Juan De Dios Larico Paco, designado mediante Resolución Viceministerial n.° 152-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023.

						domingo 7 de abril 2024 adjuntando los siguientes anexos: **Anexo n.° 1** Acta del Examen Ordinario UNJ-2024-1. -Acta de instalación de la comisión para la elaboración del Examen Ordinario UNJ 2024-1. -Acta de entrega del Examen Ordinario UNJ 2024-1. -Acta de ejecución del Examen Ordinario UNJ 2024-1. -Acta de entrega de sobres con hojas de respuestas de los postulantes y claves Examen Ordinario UNJ 2024-1. -Acta de entrega de resultados del EXAMEN ORDINARIO proceso de admisión 2024-1. -Acta de intervención Policial. **Anexo n.° 2** Cuadro de comisiones del Examen Ordinario UNJ 2024-1. **Anexo n.° 3** Cronograma de actividades del Examen Ordinario UNJ 2024-1. **Anexo n.° 4** **Acta de** intervención policial-POLJUD-JAEN y Acta de Intervención Policial-Escuadrón Verde/Terna Jaén **Anexo n.° 5** Resultados del Examen Ordinario UNJ 2024-1. -Padrón general de ingresantes. **Anexo n.°6** Resolución n.° 049-2024-CO-UNJ.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						Anexo n.°7 Resolución n.° 032-2024-CO-UNJ.
2	Oficio n.° 220-2024-UNJ-DGACAD/AA	17 de abril de 2024	Delicia Liliana Bazán Tantalean	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	*"Se remite solicitud para gestionar pago de subvenciones económicas para el personal que participó en el examen ordinario-proceso de admisión 2024-1".* Cabe precisar que se siguen utilizando el término subvención, sin embargo, este examen fue desarrollado bajo los lineamientos de la Resolución n.° 032-2024-CO-UNJ se resuelve aprobar la Directiva para la Selección de Personal y el Otorgamiento de Incentivos. -Presidente comisión permanente de admisión (1 persona). -Secretario de la comisión permanente de admisión y coordinador general de local (1 persona). -Vocal de la comisión permanente de admisión y coordinador general de local (1 persona). -Presidente de comisión organizadora (1 persona). -Secretario general (1 persona). -Jefe de la oficina de asesoría jurídica (1 persona). - Director de gestión académica (1 persona). -Responsable de calificación del examen (1 persona). -Responsable de información y comunicación (1 persona). -Docente responsable de la elaboración de preguntas de examen 7 personas). -Revisor (2 personas).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

						-Responsable de impresión y Compaginación (3 persona). -Coordinador de facultad (1 persona). -Responsable de la escuela profesional de IIA (1 persona). -Asistente administrativa CPA (1 persona). -Responsable de control de ingreso en puerta (3 persona). -Responsable de control de ingreso de puerta detector de metales (2 persona) -Responsable de control de ingreso en puerta, huella digital (6 personas) -Responsable de control de ingreso Guía de postulante (6 personas) -Aplicador del examen o vigilante de aula (25 personas). -Responsable de la unidad de enfermería (2 persona). -Conductor de la camioneta (2 persona) -Responsable de ambientación de aula y local de encierro (1 personas). -Personal de apoyo en ambientación (6 personas). -Responsable de logística de alimentación (3 persona). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 58 100.00.
3	Oficio n.° 235-2024-UNJ-DGACAD/AA	7 de mayo de 2024	Delicia Liliana Bazán Tantalean	Presidente de la Comisión Permanente de Admisión	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Director de Gestión Académica	*"Solicito pago de personal locador que participó en el Examen Ordinario"* -Detalla a 23 personas que habrían ocupado los siguientes cargos: -Responsable de control de ingreso

						de la puerta (1 persona). - Responsable de control de ingreso de la puerta huella digital y biométrico (4 persona). Responsable de control de ingreso guía de postulante (2 persona). -Asistente técnico para calificación del examen (1 persona). -Personal administrativo de apoyo (6 personas) -Conductor (1 persona). -Personal de apoyo en la ambientación (8 personas) Monto solicitado como subvención económica de S/ 9 100.00
4	Oficio n.° 159-2024-DGACAD-VPA/UNJ	19 de abril de 2024	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico	*"Remito solicitud de pago de subvenciones para el personal que participó en el examen ordinario".*
5	Hoja de Trámite-2024	3 de abril de 2024	Juan Manuel Antón Pérez[39]	Vicepresidente Académico	Presidencia	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", el número 28; el cual hace referencia a las siguientes acciones de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: 28. Atender
6	Acta de Sesión de Ordinario de Comisión Organizadora	20 de diciembre de 2023	Juan de Dios Larico Paco	Presidente de la Comisión Organizadora	-	"[...] *Acuerdo n.° 20: Devolver a la Dirección de Gestión para que realice la renormalización de los montos en la Directiva n.° 001-2023, citada en el párrafo precedente, a fin que se apruebe en la próxima sesión de Comisión Organizadora.* *[...]"*
			Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres	Vicepresidenta Académica		
			Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez	Vicipresidente de Investigación		
7	Memorándum n.° 108-2024-UNJ-P	23 de abril de 2024	Juan de Dios Larico Paco	Presidente	Elvis Elmer Condori Ardiles, Director General de Administración	*"Comunica renuncia al pago por participación Examen Ordinario".*

[39] Designado Vicepresidente Académico mediante Resolución Viceministerial n.° 040-2024-MINEDU de 4 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 43**).

8	Memorándum Múltiple n.° 006-2024-P/DGA	26 de abril de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Ysaac Rodríguez Cabanillas, Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad Mario Mendoza Sánchez Jefe de Recursos Humanos	*"Hace de conocimiento renuncia de pago por participación en Examen Ordinario UNJ-2024-I, de la Universidad Nacional de Jaén".*
9	OFICIO N° 192-2024-UNJ-P/PACAD	24 de abril del 2024	Juan Manuel Antón Pérez	Vicepresidente Académico	Juan de Dios Larico, Presidente de la Comisión Organizadora	*"Remito expediente de pago de subvenciones del personal que participó en el Examen Ordinario para su autorización".*
10	Hoja de Trámite-2024	26 de abril de 2024 y 29 de abril de 2024	Juan de Dios Larico Paco	Presidente de la Comisión Organizadora	Dirección Regional de Administración y este a su vez remite a la Unidad de Tesorería y Contabilidad	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", los números 1 y 33; el cual hace referencia a las siguientes acciones de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: 1. Acciones necesarios 33.....
11	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000788	30 de abril de 2024	Milber Emiliano Oroche Gutiérrez	Jefe de la Oficina Planeamiento Presupuesto	-	Se tiene como justificación lo siguiente: *"CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER LAS SUBVENCIONES AL PERSONAL QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN"*
12	Resolución de administración n.° 108-2024-UNJ-P/DGA	3 de mayo de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	-	"[...] *SE RESUELVE: ARTICULO PRIMER: APROBAR el pago de Subvención Económica para el personal que participó en las distintas comisiones del Examen Ordinario 2024 I de la Universidad Nacional de Jaén por el importe de S/ 58 100.00 (Cincuenta y ocho mil cien y 00/100 soles). [...]"*
13	Memorándum n.°1179-2024-UNJ-P/DGA	3 de mayo de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	Ysaac Rodríguez Cabanillas, Jefe de la Unidad de	*"Se autoriza el compromiso devengado y girado de subvención económica para el personal que participó en las*

					Tesorería y Contabilidad	*distintas comisiones del Examen Ordinario 2024 I UNJ".*
14	Nota de Pago 1096.24.84.2400290	8 de mayo de 2024	Elvis Elmer Condori Ardiles	Director General de Administración	No corresponde	Dicho documento precisa el abono neto de S/ 54 449.00, "[...] *Abono en cuenta de ahorros por la subvención económica al personal que participó en las distintas comisiones del examen de admisión, realizado el 07 de abril de 2024.* [...]"
			Nevado Ramírez Mary Carmen	Responsable de Tesorería	No corresponde	
			López Quipe Dalila	Especialista en Contabilidad	No corresponde	

Leyenda: En los documentos detallados en el presente cuadro se observan dos pagos, el primero de S/ 58 100.00 (Cincuenta y ocho mil cien con 00/100 soles) para el personal docente y administrativo de la Entidad y el segundo de S/ 9 100.00 (Nueve mil cien con 00/10 soles) destinado al personal contratado por locación de servicios. Por lo que, para la presente evaluación, únicamente tomaremos el monto otorgado a favor del personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Nota de Pago 1096.24.84.2400290 de 9 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

En la Nota de pago n.° 1096.24.84.2400290 (signado en el numeral 14 del cuadro anterior) (**Apéndice n.° 42**), se puede observar el abono que se realizó a las cuentas de ahorros por la subvención económica para el personal que participó en el Examen Ordinario 2024-I, por un importe neto de S/ 54 449. 00 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 00/100 soles); a ello, se le suma el importe de S/ 3 651 .00 (Tres mil seiscientos cincuenta y uno y 00/100 soles) por concepto de descuento de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en la Nota de pago n.° 1096.24.81.2400289 de 18 de abril de 2024) (**Apéndice n.° 42**); haciendo un acumulado de S/ 58 100.00 soles, importe solicitado por el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión; teniendo como base la Directiva n.° 01-2024-UNJ aprobada mediante Resolución n.° 032-2024-CO-UNJ de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 11**).

Al respecto, conforme a lo expuesto, la señora Delicia Liliana Bazán Tantaleán, responsable del Área de Admisión, solicitó gestionar el pago de subvenciones a favor de ochenta (80) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, dentro del cual, incluso se encuentra la citada servidora, el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director de Gestión Académica como beneficiarios, quienes habrían participado en el Examen Ordinario UNJ 2024-I. Al respecto conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable, prohíbe el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Elvis Elmer Condori Ardiles, director General de Administración, a través de Resolución de Administración, aprobó el pago de subvención económica; materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 58 100,00**, el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[40].

2.5 Pagos Realizados a favor de Docentes y Personal Administrativo de la Entidad (durante los años 2023 y 2024), por participación en 16 exámenes de admisión desarrollo en 3 (tres) procesos de admisión (Proceso de Admisión UNJ 2023-1, Proceso de Admisión UNJ 2023-2) y (Proceso de Admisión UNJ 2024-1).

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la Entidad, desembolso S/ 397 150.00 a favor de personal docente y administrativos, por concepto de subvenciones e incentivos por haber

[40] Juan De Dios Larico Paco, designado mediante Resolución Viceministerial n.° 152-2023-MINE2.5.3 1.1 99DU de 23 de octubre de 2023.

participado en dieciséis (16) exámenes de admisión aprobados en el plan de trabajo de admisión de los años 2023 y 2024. El detalle de los documentos, a través de los cuales se materializa el pago, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 20
Pagos realizados a favor de funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional de Jaén

N°	PROC. DE ADM.	EXAMEN DE ADMISIÓN	AÑO DE PAGO	COMP. DE PAGO	FECHA	CLASIF. DE GASTO	F.F*	CONCEP.	MONTO S/
1	Proceso de Admisión UNJ 2023-1	Quinto de secundaria UNJ 2023-1.	2023	716	11/04/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**	Subvención económica para el personal que participó en el Examen de quinto de secundaria UNJ 2023-1.	15,490.00
				717	11/04/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		860.00
2	Proceso de Admisión UNJ 2023-1	Primer examen CEPRE UNJ 2023-1	2023	217	27/02/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**	Subvención económica para el personal que participó en el Primer Exámen CEPRE UNJ 2023-1.	18,230.00
				218	27/02/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		870.00
3	Proceso de Admisión UNJ-1	Segundo Examen CEPRE UNJ-1	2023	738	11/04/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**	Subvención económica para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ-1.	15,334.00
				739	11/04/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		1,066.00
4	Proceso de Admisión UNJ-1	Examen Extraordinario UNJ 2023-1	2023	721	11/04/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**	Subvención económica para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2023-1	9,066.00
				722	11/04/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		534.00
5	Proceso de Admisión UNJ-1	Examen Ordinario UNJ 2023-1	2023	781	17/04/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**	Subvención económica para el personal que participó en el Examen Ordinario UNJ 2023-1.	31,417.00
				782	17/04/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		1,933.00
6	Proceso de Admisión UNJ-2	Primer Examen CEPRE UNJ 2023-2.	2023	2262	17/07/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**	Subvención económica para el personal que participó en el Primer examen CEPRE UNJ 2023-2.	17,793.00
				2887	22/08/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		555.00
				2263	17/07/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		1,307.00

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

				2888	22/08/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		45.00
7	Proceso de Admisión UNJ-2	Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-2.	2023	3244	08/09/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**	Subvención económica para el personal que participó en el Segundo examen CEPRE UNJ 2023-2.	17,410.00
				3245	08/09/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		1,309.00
8	Proceso de Admisión UNJ-2	Examen Extraordinario UNJ 2023-2.	2023	3220	08/09/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**	Subvención económica para el personal que participó en el Examen extraordinario UNJ 2023-2.	9,288.00
				3221	08/09/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		662.00
9	Proceso de Admisión UNJ 2023-2	Examen Ordinario UNJ 2023-2.	2023	3232	08/09/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**	Subvención económica para el personal que participó en el Exámen Ordinario UNJ 2023-2.	35,809.00
				3233	08/09/2023	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		2,991.00
10	Proceso de Admisión UNJ 2024-1	Quinto de Secundaria UNJ 2024-1	2024	179	20/02/2024	2.5.3 1.1 99	2. RDR**	Subvención económica para el personal que participó en el Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2024-1	16,046.00
				180	20/02/2024	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		854.00
11	Proceso de Admisión UNJ 2024-1	Primer Examen CEPRE UNJ 2024-1A.	2024	4783	29/12/2024	2.5.3 1.1 99	2. RDR**	Subvención económica para el personal que participó en el Primer examen CEPRE UNJ 2024-1A.	15,573.00
				4786	29/12/2024	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		1,227.00
12	Proceso de Admisión UNJ 2024-1	Segundo Exámen CEPRE UNJ 2024 - 1	2024	259	27/02/2024	2.5.3 1.1 99	2. RDR**	Subvención económica para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2024 -1A.	16,149.00
				260	27/02/2024	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		1,001.00
13	Proceso de Admisión UNJ 2024-1	Primer Examen CEPRE UNJ 2024-1B	2024	503	14/03/2024	2.5.3 1.1 99	2. RDR**	Incentivo económico para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2024-1B	39,253.00
				504	14/03/2024	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		2,247.00

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

14	Proceso de Admisión UNJ 2024-1	Segundo examen CEPRE UNJ 2024 - 1B	2024	Nota de Pago n.° 896.24.84. 2400092	18/04/2024	2.5.3 1.1 99	2. RDR**	Incentivo económico para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2024 -1B.	39,987.00
				Nota de Pago n.° 896.24.84. 2400091	18/04/2024	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		2,363.00
15	Proceso de Admisión UNJ 2024-1	Examen Extraordinario UNJ 2024-1.	2024	Nota de Pago n.° 842.24.84. 2400115	18/04/2024	2.5.3 1.1 99	2. RDR**	Incentivo económico para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2024-1.	21,218.00
				Nota de Pago n.° 842.24.81. 2400112	18/04/2024	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		1,082.00
16	Proceso de Admisión UNJ 2024-1	Examen ordinario UNJ 2024-1.	2024	Nota de Pago n.° 1096.24.84 .2400290	18/04/2024	2.5.3 1.1 99	2. RDR**	Incentivo económico para el personal que participó en el Examen Ordinario UNJ 2024-1.	54,449.00
				Nota de Pago n.° 1096.24.81 .2400289	18/04/2024	2.5.3 1.1 99	2. RDR**		3,651.00

Leyenda:
(*) Fuente de Financiamiento
(**) Recursos Directamente Recaudados
Fuente: Comprobantes y Notas de pago, años 2023 y 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar, la Entidad en los años 2023 y 2024, tramitó y pago el importe de S/ 397 150.00 por subvenciones e incentivos otorgados a personal docente y administrativo, pese a que, la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y Ley n.° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prohibía expresamente a las universidades públicas que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la referida ley, el incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento y además transgrediendo la Cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411, artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440.

Cuadro n.° 21

Perjuicio Económico derivado por el pago de subvenciones e incentivos económicos otorgados al personal docente y administrativo, en el periodo comprendido de enero de 2023 a junio de 2024

PROCESO DE ADMISIÓN	EXAMEN DE ADMISIÓN	PERIODO	2023	2024	TOTAL, DE PERJUICIO ECONÓMICO S/
Proceso de Admisión UNJ 2023-1	Examen Quinto de Secundaria UNJ 2023-1	18 de diciembre de 2022	16,350.00		
	Primer Examen CEPRE UNJ 2023-1	29 de enero de 2023	19,100.00		
	Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1	5 de marzo de 2023	16,400.00		
	Examen Extraordinario UNJ 2023-1	26 de febrero de 2023	9,600.00		

	Examen Ordinario UNJ 2023-1	19 de marzo de 2023	33,350.00		
Proceso de Admisión UNJ 2023-2	Primer Examen CEPRE UNJ 2023-2	4 de junio de 2023	19,700.00		
	Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-2	16 de julio de 2023	18,800.00		
	Examen Extraordinario UNJ 2023-2	23 de julio de 2023	9,950.00		397,150.00
	Examen Ordinario UNJ 2023-2	6 de agosto de 2023	38,800.00		
Proceso de Admisión UNJ 2024-1	Examen Quinto de Secundaria UNJ 2024-1	3 de diciembre de 2023		16,900.00	
	Primer Examen CEPRE 2024- 1A	5 de noviembre de 2023		16,800.00	
	Segundo Examen CEPRE 2024 – 1A	17 de diciembre de 2023		17,150.00	
	Primer Examen CEPRE 2024- 1B	11 de febrero de 2024		41,500.00	
	Segundo Examen CEPRE 2024 – 1B	24 de marzo de 2024		42,350.00	
	Examen Extraordinario UNJ 2024-1	17 de marzo de 2024		22,300.00	
	Examen Ordinario UNJ 2024-1	7 de abril de 2024		58,100.00	

Fuente: Comprobantes y Notas de pago, años 2023 y 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo expuesto anteriormente, se puede concluir que la Universidad Nacional de Jaén, inobservaron el marco normativo aplicable, otorgó subvenciones e incentivos económicos, en los años 2023 y 2024, a favor de personal docente y administrativo, causando perjuicio económico a la Entidad por monto ascendente a S/. 397 150.00, el mismo que constituye perjuicio económico a la Entidad.

Los hechos expuestos transgredieron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014.**

 "Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades
 Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente.
 [...]

 Artículo 112. Sistema de presupuesto y de control
 Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado.
 [...]"

- **Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y modificatorias.**

 "Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo
 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1 Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 01 de enero de 2005.**

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS
CUARTA. - *Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.*

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad [...].

DISPOSICIONES FINALES

CUARTA. - *Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.*
[...]"

- **Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023.**

"Artículo 5.- Control del gasto público
5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Ofi cina de Presupuesto y el jefe de la Ofi cina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
[...]

Artículo 6°. Ingresos del personal

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

[...]

Artículo 46°. Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

46.1 Autorícese, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones aplicables para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.
46.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo.
[...]"

- **Ley n.° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de enero de 2024.**

*"**Artículo 5.- Control del gasto público***
5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Ofi cina de Presupuesto y el jefe de la Ofi cina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
[...]

Artículo 6°. Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
[...]

Artículo 98°. Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación
98.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones

económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, autorizar el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su ofi cina de presupuesto o la que haga sus veces.
98.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad,
[...]"



- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

"Artículo 2. Principios

7. Universalidad y unidad: *Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.*
[...]



Artículo 7. Titular de la Entidad
7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. (...).
7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.
7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:
1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.
3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.



Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
[...]



Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre

de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto [...], emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.
[...]

Artículo 71. De las Subvenciones a Personas Jurídicas

71.1 Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.
71.2 Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados.
71.3 Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.
71.4 Los documentos sustentatorios de las subvenciones con cargo a cualquier fuente de financiamiento, a favor de personas jurídicas nacionales del sector privado, deben ser presentados anualmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los primeros treinta (30) días de entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público. Los documentos son los siguientes:
1. Declaración Jurada de las subvenciones que recibe del sector público.
2. Rendición de Cuenta correspondiente a la asignación percibida en el año fiscal anterior, cuando corresponda.
3. Metas y presupuestos de gastos debidamente fundamentados.
4. Evaluación y análisis costo beneficio de la subvención.
71.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad debe informar dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el año fiscal, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público, los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas. En el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine".

- **Resolución Viceministerial n.° 022- 2023-MINEDU de 30 de enero de 2023, que aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".**

"6. DESARROLLO DE DISPOSICIONES

6. 1. Sobre el otorgamiento de las subvenciones económicas

Las actividades académicas y de investigación formativa, así como el desarrollo de trabajos de investigación y/ o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, realizadas por graduados y estudiantes de pregrado, respectivamente, que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

a. *Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.*
b. *Trabajo de investigación y/ o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, según corresponda, en concordancia con los numerales 45. 1 y 45. 2 del artículo 45 de la Ley N° 30220.*
c. *Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos.*
d. *Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.*
e. *Semilleros de investigación asociado a investigación formativa.*
f. *Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado.*
g. *Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.*
h. *Otros que determine el Vicerrectorado Académico / Vicepresidencia Académica o Vicerrectorado de Investigación / Vicepresidencia de Investigación, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Académicos y/o de Investigación de la universidad pública".*

➢ **Resolución Viceministerial n.° 010- 2024-MINEDU de 30 de enero de 2024, que aprobó el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".**

"6. DESARROLLO DE DISPOSICIONES

6. 1. Sobre el otorgamiento de las subvenciones económicas

Las actividades académicas, de investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220; así como el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, realizadas por graduados y estudiantes de pregrado, respectivamente, que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

a. *Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.*
b. *Trabajo de investigación y/ o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, según corresponda, en concordancia con los numerales 45. 1 y 45. 2 del artículo 45 de la Ley N° 30220.*
c. *Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos, que implican la movilidad de graduados y estudiantes de pregrado.*
d. *Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.*
e. *Semilleros o círculos de investigación asociados a investigación formativa.*
f. *Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado.*
g. *Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.*
h. *Otros que determine el Vicerrectorado Académico / Vicepresidencia Académica o Vicerrectorado de Investigación / Vicepresidencia de Investigación, según corresponda, en el marco del fortalecimiento*

del proceso formativo, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Académicos y/o de Investigación de la universidad pública".

- **Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, Aprueban la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", publicada el 28 de diciembre de 2022.**

"SE RESUELVE:
[...]

Artículo 3. *Aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2023, los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo siguiente:*

- Clasificador Económico de Ingresos para el Año Fiscal 2023 (Anexo 1).
- Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2023 (Anexo 2).
- Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2023 (Anexo 3).
- Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el Año Fiscal 2023 (Anexo 4).
- Clasificador Geográfico para el Año Fiscal 2023 (Anexo 5).
[...]

Anexo 2. Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2023

2.5	**OTROS GASTOS**	*- GASTOS POR SUBSIDIOS A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PAÍS QUE PERSIGUEN FINES PRODUCTIVOS, TRANSFERENCIAS DISTINTAS A DONACIONES, SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES, PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS, MULTAS GUBERNAMENTALES Y SENTENCIAS JUDICIALES. INCLUYE GASTOS DEFINIDOS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 31188.*
[...]		
2.5.3	**SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES**	*GASTOS POR LA AYUDA ESTATAL DE CARÁCTER FINANCIERO DESTINADOS A PERSONAS NATURALES.*
2.5.3 1	**SUBVENCIONES FINANCIERAS**	*- GASTOS POR LA AYUDA ESTATAL DE CARÁCTER FINANCIERO DESTINADOS A PERSONAS NATURALES, COMO A ESTUDIANTES, INVESTIGACIONES Y REGIMENES DE EJECUCIÓN ESPECIAL.*
2.5.3 1.1	**SUBVENCIONES FINANCIERAS**	** GASTOS DESTINADOS A LA AYUDA ESTATAL OTORGADA A ESTUDIANTES TALENTOSOS O DE ESCASOS RECURSOS, ASÍ COMO LA AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE NATURALEZA CIENTÍFICA, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS INÉDITOS, REALIZADAS POR PERSONAS NATURALES Y ESTUDIANTES. SE INCLUYE BECAS Y PASANTÍAS DE ESTUDIOS.*
[...]		
2.5.3 1.1 99	**A OTRAS PERSONAS NATURALES**	*GASTOS DESTINADOS A LA AYUDA FINANCIERA ESTATAL OTORGADA A OTRAS PERSONAS NATURALES. INCLUYE REGIMEN DE EJECUCION ESPECIAL, ASI COMO SUBVENCIONES A PERSONAS*

NATURALES PARA GASTOS ESPECIFICOS A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS."

[...]".

- **Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01, que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023.**

"[...]

2.5	***OTROS GASTOS***	*- GASTOS POR SUBSIDIOS A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PAÍS QUE PERSIGUEN FINES PRODUCTIVOS, TRANSFERENCIAS DISTINTAS A DONACIONES, SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES, PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS, MULTAS GUBERNAMENTALES Y SENTENCIAS JUDICIALES. INCLUYE GASTOS DEFINIDOS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 31188.*
[...]		
2.5.3	***SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES***	*GASTOS POR LA AYUDA ESTATAL DE CARÁCTER FINANCIERO DESTINADOS A PERSONAS NATURALES.*
2.5.3 1	***SUBVENCIONES FINANCIERAS***	** GASTOS POR LA AYUDA ESTATAL DE CARÁCTER FINANCIERO DESTINADOS A PERSONAS NATURALES, COMO A ESTUDIANTES, INVESTIGACIONES Y REGIMENES DE EJECUCIÓN ESPECIAL.*
2.5.31.1	***SUBVENCIONES FINANCIERAS***	** GASTOS DESTINADOS A LA AYUDA ESTATAL OTORGADA A ESTUDIANTES TALENTOSOS O DE ESCASOS RECURSOS, ASÍ COMO LA AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE NATURALEZA CIENTÍFICA, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS INÉDITOS, REALIZADAS POR PERSONAS NATURALES Y ESTUDIANTES. SE INCLUYE BECAS Y PASANTÍAS DE ESTUDIOS.*
[...]		
2.5.3 1.1 99	***A OTRAS PERSONAS NATURALES***	*GASTOS DESTINADOS A LA AYUDA FINANCIERA ESTATAL OTORGADA A OTRAS PERSONAS NATURALES. INCLUYE REGIMEN DE EJECUCION ESPECIAL, ASI COMO SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES PARA GASTOS ESPECIFICOS A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS."*

[...]"

Los hechos antes descritos, han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el monto ascendente de S/ 397 150.00, afectando la legalidad y el debido control del gasto público.

Lo expuesto se generó por el accionar de los miembros de las Comisiones Organizadores y demás funcionarios de la Entidad, quienes aprobaron directivas para el otorgamiento de subvenciones e incentivos económicos a favor de docentes y personal administrativo que participaron en procesos de admisión convocados por la Entidad durante el periodo 2023 y 2024; y gestionaron después el pago por dichos conceptos, respectivamente, inobservando el marco normativo aplicable.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en el (**Apéndice n.° 44**) del presente Informe de Control Específico.

Se debe mencionar que, los señores Juan Manuel Antón Pérez, Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez, Milber Emiliano Oroche Gutiérrez, Segundo Primitivo Vaca Marquina, Marilú Elizabeth Alcántara Zapatel, y Bertha Araminta Del Socorro Talledo Torres, presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, dentro del plazo otorgado. Los señores Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo y Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina, personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, fuera del plazo otorgado (extemporáneo); asimismo, los señores Elvis Elmer Condori Ardiles, Juan de Dios Larico Paco, Cleyder Manuel Delgado Fernández, Miguel Ángel Siesquén Suclupe y Cinthya Yanina Santa Cruz López presentaron sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo ampliatorio concedido.

Los señores Edwin Aliz Peña Huamán, Jean Ebere Cruz Iglesias, Walter Alberto Quiroz Puelles y José Waldemar Rojas Fernández, no presentaron sus comentarios o aclaraciones pese haber sido debidamente notificadas (**Apéndice n.° 44**).

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentado por los señores Juan Manuel Antón Pérez, Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez, Milber Emiliano Oroche Gutiérrez, Segundo Primitivo Vaca Marquina, Marilú Elizabeth Alcántara Zapatel, Bertha Araminta Del Socorro Talledo Torres, Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina, Elvis Elmer Condori Ardiles, Juan de Dios Larico Paco, Cleyder Manuel Delgado Fernández, Miguel Ángel Siesquén Suclupe, Edwin Aliz Peña Huamán, y José Waldemar Rojas Fernández, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos conforme se describe a continuación:

1. **Juan Manuel Antón Pérez**, identificado con DNI n. [redacted] en su condición de Vicepresidente Académico, periodo de gestión del 4 de abril de 2024 hasta la actualidad[41], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-UNJ, con cargo de notificación de 16 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica n.° [redacted] (**Apéndice n.° 44**); alcanzó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento[42] S/N de 23 de setiembre de 2024, contenido en cinco (5) folios (no adjuntando documentación adicional al referido documento), dentro del plazo establecido.
 Efectuada la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Juan Manuel Antón Pérez, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

[41] Mediante Resolución Viceministerial n.° 040-2024-MINEDU de 4 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 43**).
[42] Recibido por la comisión de control de manera física el 23 de setiembre de 2024.

- Por haber emitido y suscrito el Oficio n.° 192-2024-UNJ-P/VPACAD de 24 de abril de 2024, a través del cual, remitió al despacho del Presidente de la Comisión Organizadora el expediente de pago de subvenciones del personal que participó en el examen ordinario 2024, para su autorización.

Transgrediendo, lo estipulado en el artículo 9°[43] y 112°[44] de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, respecto a que las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, mismas que están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado.

De igual forma, transgredió la cuarta disposición transitoria, respecto del tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público, y la cuarta disposición final[45], respecto de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Del mimos modo, vulneró lo establecido en el artículo 6°[46] de la Ley n.° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de enero de 2024, respecto de la prohibición de las universidades públicas que cuenten con un crédito presupuestario aprobado e la ley en mención, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 Universalidad y Unidad del artículo 2 Principios[47], respecto a que los ingresos y gastos del sector público se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público; y los numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.

[43] Ley n.° 30220, Ley Universitaria: ***"Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades*** *Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente."*

[44] Ley n.° 30220: *"**Artículo 112. Sistema de presupuesto y de control** Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado."*

[45] Ley n.° 28411: *"**Cuarta Disposición Transitoria:** Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad [...]"*

*"**Cuarta Disposición Final:** Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna. [...]"*

[46] Ley n.° 31953: *"**Artículo 6°. Ingresos del personal:** Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

[47] Decreto Legislativo n.° 1440: *"**Artículo 2. Principios: 7. Universalidad y unidad:** Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público".*

Con lo cual, omitió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; y, de "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004 -2019 -JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033 -2005 - PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[....] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]".*

Asimismo, no cumplió con su función prevista en el literal v) del numeral 6.1.4. (Funciones de la Comisión Organizadora) del documento normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" aprobada con Resolución Viceministerial n.° 244- 2021- MINEDU de 27 de julio de 2021, modificada por la Resolución Viceministerial n.° 055- 2022- MINEDU de 20 de mayo de 2022, que establece: *"Los Miembros de las comisiones organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente".*

Establecida, además, su responsabilidad en el artículo 9° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, que establece: *"Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades. Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente".*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

2. **Edwin Aliz Peña Huamán**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, periodo de gestión de 1 de agosto de 2023 al 10 de noviembre de 2023[48], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-UNJ, con cargo de notificación de 16 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica n.° [redacted] (**Apéndice n.° 44**); no presentó comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación sobre las actuaciones del señor Edwin Aliz Peña Huamán, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

[48] Mediante Resolución Presidencial n.° 167-2023-UNJ de 31 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 25**).

En su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió y suscribió informes que permitieron el pago de subvenciones a personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, durante los siguientes procesos de admisión: Primer Examen CEPRE 2023-2, Segundo Examen CEPRE 2023-2, Examen Extraordinario 2023-2, Examen Ordinario 2023-2, durante el periodo de agosto de 2023, tal y como se detalla a continuación:

- Informe n.° 0155-2023-UNJ /OPP 15 de agosto de 2023, traslada el expediente al Jefe de Unidad de Abastecimientos con el asunto: Asignación presupuestaria para atender la subvención económica del personal que participó en el primer examen CREPRE 2023-2, asignación presupuestaria que da origen al certificado de crédito presupuestario nota n.° 0000001670, aprobado el 17 de agosto de 2023, para finalmente concretarse el pago mediante Comprobante de Pago n.° 2887 de 22 de agosto de 2023 y con Comprobante de Pago n.° 2888 de 22 de agosto de 2023.

- Informe n.° 144-2023-UNJ/OPP 15 de agosto de 2023, traslada el expediente al Jefe de Unidad de Abastecimientos con el asunto: asignación presupuestaria para atender la subvención económica del personal que participó en el segundo examen CREPRE 2023-2, asignación presupuestaria que da origen al certificado de crédito presupuestario nota n.° 0000001669, aprobado el 17 de agosto de 2023, para finalmente concretarse el pago mediante Comprobante de Pago n.° 3244 de 8 de setiembre de 2023 y con Comprobante de Pago n.° 3245 de 8 de setiembre de 2023.

- Informe n.° 0244-2023-UNJ/OPP 21 de agosto de 2023 traslada el expediente al Jefe de Unidad de Abastecimientos con el asunto: asignación presupuestaria para atender la subvención económica del personal que participó en el examen Extraordinario 2023-2, asignación presupuestaria que da origen al certificado de crédito presupuestario nota n.° 0000001784, aprobado el 31 de agosto de 2023, para finalmente concretarse el pago mediante Comprobante de Pago n.° 3220 de 8 de setiembre de 2023 y Comprobante de Pago n.° 3221 de 8 de setiembre de 2023.

- Informe n.° 0245-2023-UNJ/OPP de 28 de agosto de 2023 traslada el expediente al Jefe de Unidad de Abastecimientos con el asunto: asignación presupuestaria para atender la subvención económica del personal que participó en el examen ordinario 2023-2, asignación presupuestaria que da origen al certificado de crédito presupuestario nota n.° 0000001785, aprobado el 31 de agosto de 2023, para finalmente concretarse el pago mediante Comprobante de Pago n.° 3232 de 8 de setiembre de 2023 y Comprobante de Pago n.° 3233 de 8 de setiembre de 2023.

En ese sentido, con su accionar transgredió lo estipulado en el artículo 112° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, que indica: *"Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado"*; así como también, la Cuarta Disposición Transitoria, respecto del tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público, y la Cuarta Disposición Final[49], respecto de

[49] Ley n.° 28411: "***Cuarta Disposición Transitoria:*** *Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad [...]"*
*"**Cuarta Disposición Final:** Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria.*

los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Del mismos modo, vulneró lo establecido en el artículo 6°[50] de la Ley n.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, respecto de las prohibiciones de la Universidades Públicas que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, en el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; asimismo el artículo 46°, que establece que las subvenciones económicas se realizarán a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 Universalidad y Unidad del artículo 2 Principios[51], respecto a que los ingresos y gastos del sector público se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público; y los numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6. 1 Sobre el otorgamiento de las subvenciones económica, de la Resolución Viceministerial n.° 022- 2023-MINEDU de 30 de enero de 2023, que aprobó las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; así como, el numeral 2.5 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2023, publicada el 28 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales a) y l) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución n.° 337-2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 45**), que establecían: *"a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los proceso técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización, l) Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa".*

Con lo cual, omitió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; y, de "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1. 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del

Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna. […]"

[50] Ley n.° 31638: ***"Artículo 6°. Ingresos del personal:*** *Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

[51] Decreto Legislativo n.° 1440: ***"Artículo 2. Principios: 7. Universalidad y unidad:*** *Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público".*

Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019 -JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033 -2005 - PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[....] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]"*
Siendo responsable, además, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023: *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

3. **Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, periodo de gestión de 28 de noviembre de 2023 hasta la actualidad[52], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-UNJ, con cargo de notificación de 16 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica n.° [redacted] (**Apéndice n.° 44**); no presentó comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación sobre las actuaciones del señor Edwin Aliz Peña Huamán, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

Por haber emitido y suscrito los informes legales dando opinión procedente para el reconocimiento de deuda y recomendando aprobar el pago de subvenciones económicas a favor de personal docente y administrativo que participó durante los procesos de admisión: Examen Quinto de Secundaria UNJ 2024-I y Segundo Examen CEPRE 2024-IA, a pesar de las prohibiciones establecidas en la normativa presupuestal aplicable, incumpliendo su función de informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente:

- Informe Legal n.° 051-2024-UNJ/P/OAJ de 30 de enero de 2024, a través del cual emitió Opinión Legal procedente del reconocimiento de deuda para el ejercicio del año 2024, con respecto a la subvención económica para el personal que participó en el examen de quinto de secundaria UNJ 2024-1, realizado el 3 de diciembre de 2023.

[52] Designado mediante Resolución Presidencial n.° 306-2023-UNJ de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 35**).

- Informe legal n.° 052-2024-UNJ/P/OAJ de 2 de febrero de 2024, a través del cual, recomendó emitir acto resolutivo por el titular del pliego que aprueba el pago de subvenciones para el personal que participo en segundo examen CEPRE UNJ 2024-IA, realizado el 17 de diciembre de 2023.

En ese sentido, con su accionar ha inobservado el Principio de Legalidad[53], establecido en el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y modificatorias.

Asimismo, ha inadvertido lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria y Cuarta Disposición Final[54] de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, que versa con el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; y que precisa respecto de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, respectivamente.

Del mismos modo, vulneró lo establecido en el artículos 5° y 6° de la Ley n.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, que precisa que el titular de la entidad, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada Ley, en el marco del Principio de Legalidad; y que además establece como prohibición el otorgamiento de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, ha incumplido lo establecido en el artículo 49° de la referida Ley, que prevé excepcionalmente el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 Universalidad y Unidad del artículo 2 Principios, respecto a que los ingresos y gastos del sector público se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público; y los numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6. 1 Sobre el otorgamiento de las subvenciones económica, de la Resolución Viceministerial n.° 010- 2024-MINEDU de 30 de enero de 2024, que aprobó los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis,

[53] Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General **"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo** 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

[54] Ley n.° 28411: "***Cuarta Disposición Transitoria:*** *Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad [...]"*

"Cuarta Disposición Final: *Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna. [...]"*

según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; así como, el numeral 2.5 de la Resolución Directoral n.° 0032-2023-EF/50.01 que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de enero de 2024.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el literal a), y c) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución n.° 337-2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 45**), que establece: *"a) Absolver consultas y emitir opinión, de oficio, o cuando le sea requerido por la Alta Dirección y las unidades de organización de la Universidad; c) Dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente".*

Con lo cual, omitió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; y, de "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1. 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004 -2019 -JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033 -2005 -PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[....] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]"*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

4. **Elvis Elmer Condori Ardiles,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Director General de Administración, periodo de gestión del 13 de noviembre 2023 hasta la actualidad[55], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-UNJ, con cargo de notificación de 16 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica n.° [redacted] (**Apéndice n.° 44**); presentó comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 26 de setiembre de 2024 contenidos en siete (7) folios (adjuntando documentación adicional contenida en (65) folios).

Efectuada la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Elvis Elmer Condori Ardiles, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

[55] Designado mediante Resolución n.° 605-2023-CO-UNJ de 10 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 32).

- Por haber emitido y suscrito el Oficio n.° 2156-2023-UNJ-P/DGA de 21 de diciembre de 2023, a través del cual, solicitó al presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de la subvención económica para personal que participó en Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2024-I.

- Por haber emitido y suscrito el Memorando n.° 054-2024-UNJ-P/DGA de 8 de enero de 2024, a través del cual solicitó al jefe de la Unidad de Abastecimiento, realizar el análisis y posterior informe técnico del Informe n.° 002-2024-UNJ/OPP "Subvención económica, de las autoridades, docentes, personal administrativo y de servicio de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del segundo examen CEPRE UNJ-2024-IA" realizado el 17 de diciembre de 2023; e Informe n.° 07-2024-UNJ-DGA-UA "Subvención económica, de las autoridades, docentes, personal administrativo y de servicio de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del examen de quinto de secundaria realizado el 3 de diciembre de 2023.



- Por haber emitido y suscrito el Oficio n.° 101-2024-UNJ-P/DGA de 30 de enero de 2024, a través del cual, solicitó a la Oficina de Asesoría Legal, opinión legal de los expedientes correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, tales como: Informe Técnico n.° 03-2024-UNJ-DGA/UA "Subvención económica, de las autoridades, docentes, personal administrativo y de servicio de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del segundo examen CEPRE UNJ-2024-IA" realizado el 17 de diciembre de 2023; e Informe Técnico n.° 04-2024-UNJ-DGA-UA "Subvención económica, de las autoridades, docentes, personal administrativo y de servicio de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del examen de quinto de secundaria realizado el 3 de diciembre de 2023.



- Por haber emitido y suscrito la Resolución de Administración n.° 27-2024-UNJ-P/DGA de 8 de febrero de 2024, a través de la cual, se aprobó el reconocimiento de crédito no devengado, por subvención económica a favor del personal de la Universidad Nacional de Jaén, que participó en las diferentes comisiones del examen de quinto de secundaria 2024 I, realizado el 3 de diciembre de 2023 por el importe de S/. 16,900.00 (Dieciséis mil novecientos con 00/100 soles).
- Por haber emitido y suscrito el Memorando n.° 253-2024-UNJ-P/DGA de 20 de febrero de 2024, a través del cual, autoriza a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, realizar el devengado y girado para atender el reconocimiento de crédito no devengado para pago de subvención financiera a favor del personal que participó en diferentes comisiones del Examen de Quinto de Secundaria 2024 - 1.



- Por haber suscrito el Comprobante de Pago n.° 179 de 20 de febrero de 2024, por el abono neto de S/ 16 046,00, realizado a las respectivas cuentas de los beneficiarios que participaron en el Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2024-I, y el Comprobante de Pago n.° 180 de 20 de febrero de 2024 por renta de quinta categoría por la subvención económica.

- Por haber emitido y suscrito el Oficio n.° 2107-2023-UNJ-P/DGA de 6 de diciembre de 2023, a través del cual, solicitó al presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de la subvención económica para personal que participó en el Primer Examen CEPRE 2024-IA.

- Por haber emitido y suscrito el Memorando n.° 5589-2023-UNJ-P/DGA de 28 de diciembre de 2023, a través del cual, autorizó al jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad realizar el devengado y girado para atender el pago de subvención económica a favor del personal que participó en el Primer Examen CEPRE 2024 - IA.



- Por haber suscrito el Comprobante de Pago n.° 4783 de 29 de diciembre de 2023, por el abono neto de S/ 15 573,00, realizado a las respectivas cuentas de los beneficiarios que participaron en el Primer Examen CEPRE 2024 – IA y el Comprobante de Pago n.° 4786 de 29 de diciembre de 2023 por renta de quinta categoría por la subvención económica.

- Por haber emitido y suscrito la Resolución de Administración n.° 26-2024-UNJ-P/DGA de 8 de febrero de 2024, a través de la cual, se aprobó el reconocimiento de crédito no devengado por subvención económica a favor de personal de la UNJ que participo en las diferentes comisiones del segundo examen CEPRE UNJ 2024-IA.

- Por haber emitido y suscrito el Oficio n.° 161-2024-UNJ-P/DGA de 15 de febrero de 2024, a través del cual, solicitó al presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de subvención económica para personal de la UNJ que participo en las diferentes comisiones del segundo examen CEPRE UNJ 2024-IA.



- Por haber emitido y suscrito el Memorando n.° 346-2024-UNJ-P/DGA de 27 de febrero de 2024, a través del cual, autoriza a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, realizar el devengado, girado, pagado y custodia para atender la subvención económica del personal que participó del segundo examen CEPRE UNJ 2024-AI.

- Por haber suscrito el Comprobante de Pago n.° 259 de 27 de febrero de 2024, por el abono neto de S/ 16 149,00, realizado a las respectivas cuentas de los beneficiarios que participaron en el Segundo Examen CEPRE 2024 – IA y el Comprobante de Pago n.° 260 de 27 de febrero de 2024 por renta de quinta categoría por la subvención económica.



- Por haber emitido y suscrito la Resolución de Administración n.° 055-2024-UNJ-P/DGA de 11 de marzo de 2024, a través de la cual, aprobó el pago de subvención económica para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE 2024- 1B por el importe de S/ 45 500.00.

- Por haber emitido y suscrito el Memorando n.° 607-2024-UNJ-P/DGA de 14 de marzo de 2024, a través del cual, autoriza a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, realizar el devengado, girado, de subvención financiera a favor del personal que participó en las diferentes comisiones del Primer Examen CREPRE 2024-IB.
- Por haber suscrito el Comprobante de Pago n.° 503 de 14 de marzo de 2024, por el abono neto de S/ 39 253,00, realizado a las respectivas cuentas de los beneficiarios que participaron en el Primer Examen CREPRE 2024-IB y el Comprobante de Pago n.° 260 de 27 de febrero de 2024 por renta de quinta categoría por la subvención económica.



- Por haber emitido y suscrito la Resolución de Administración n.° 093-2024-UNJ-P/DGA de 15 de abril de 2024, a través de la cual, aprobó el pago de subvención económica para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE 2024- 1B.

- Por haber emitido y suscrito el Memorando n.° 991-2024-UNJ-P/DGA de 16 de abril de 2024, a través del cual, autoriza a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, realizar el devengado, girado, de subvención financiera a favor del personal que participó en las diferentes comisiones del Segundo Examen CREPRE 2024-IB.



- Por haber emitido y suscrito la Resolución de Administración n.° 077-2024-UNJ-P/DGA de 5 de abril de 2024, a través de la cual, aprobó el pago de subvención económica para el personal que participo en las distintas comisiones del Examen Extraordinario 224-1.

- Por haber emitido y suscrito el Memorando n.° 1019-2024-UNJ-P/DGA de 18 de abril de 2024, a través del cual, autoriza a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, realizar el devengado, girado, pagado y custodia para atender la subvención económica del personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2024-1.

- Por haber emitido y suscrito la Resolución de Administración n.° 108-2024-UNJ-P/DGA de 3 de mayo de 2024, a través de la cual, aprobó el pago de subvención económica para el personal que participó en el Examen Ordinario UNJ 2024-1 por el importe de S/ 58 100,00.

- Por haber emitido y suscrito el Memorando n.° 1179-2024-UNJ-P/DGA de 3 de mayo de 2024, a través del cual, autoriza a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, realizar el devengado, girado, pagado y custodia para atender la subvención económica del personal que participó en el Examen Ordinario UNJ 2024-1.

Transgrediendo, lo estipulado en el artículo 9°[56] y 112°[57] de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, respecto a que las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, mismas que están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado.

De igual forma, transgredió la cuarta disposición transitoria, respecto del tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público, y la cuarta disposición final[58], respecto de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el artículo 6° de las leyes de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 publicada el 6 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de enero de 2024, el cual establece: "*Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. [...]*"

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 Universalidad y Unidad del artículo 2 Principios, respecto a que los ingresos y gastos del sector público se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público; y los numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019;

[56] Ley n.° 30220, Ley Universitaria: ***"Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades*** *Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente."*

[57] Ley n.° 30220: ***"Artículo 112. Sistema de presupuesto y de control*** *Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado."*

[58] Ley n.° 28411: "***Cuarta Disposición Transitoria:*** *Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad [...]"*

"Cuarta Disposición Final: *Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna. [...]"*

numeral 6. 1 Sobre el otorgamiento de las subvenciones económica, de la Resolución Viceministerial n.° 022- 2023-MINEDU de 30 de enero de 2023, que aprobó las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; así como, el numeral 2.5 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2023, publicada el 28 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023; numeral 6. 1 Sobre el otorgamiento de las subvenciones económica, de la Resolución Viceministerial n.° 010- 2024-MINEDU de 30 de enero de 2024, que aprobó los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; así como, el numeral 2.5 de la Resolución Directoral n.° 0032-2023-EF/50.01 que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de enero de 2024.

Inobservando sus funciones establecidas en los literales h) y k) del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución n.° 337 -2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020, tiene como funciones: *"h. Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.[...]" y "k. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control."*, concordante con el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, que establece: *"Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".*

Con lo cual, omitió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; y, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1. 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019 -JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033 -2005 - PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[....] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]"*

Siendo responsable de conformidad con lo previsto en los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, donde se establece: *"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración [...] o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público [...] 6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".*

Siendo responsable, además, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que establece: *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

Establecida, además, su responsabilidad en el artículo 9° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, que establece: *"Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades. Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente".*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

5. **Juan de Dios Larico Paco,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora, periodo de gestión del 23 de octubre de 2023 hasta la actualidad[59], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SCE-UNJ, con cargo de notificación de 16 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica n.° [redacted] (**Apéndice n.° 44**); alcanzó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento S/N de 26 de setiembre de 2024, contenidos en siete (7) folios (adjuntando documentación adicional contenida en trece (13) folios).

Efectuada la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Juan de Dios Larico Paco, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

- Como Presidente de la Comisión Organizadora, en el ejercicio de su cargo, suscribió la Resolución n.° 032-2024-CO-UNJ de 22 de enero 2024, a través de la cual, se aprobó la Directiva n.° 001-2024-UNJ "Directiva para la Selección de Personal y el otorgamiento de incentivos económicos por participación en los procesos de admisión de la Universidad Nacional de Jaén", directiva que contraviene el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024[60], vigente desde el 1 de enero de 2024.

[59] Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 152-2023-MINEDU, de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 34**).
[60] ***"Artículo 6°. Ingresos del personal***

- Además, emitió y suscribió documentos para el trámite de pago de subvención económica a personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IA, Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2024-I y Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-IA, en mérito a la Directiva n.° 001-2023-UNJ "Directiva para selección de personal y otorgamiento de subvenciones para docentes nombrados y contratados, personal administrativo de la universidad nacional de jaén y/o personal externo que participa en los exámenes de admisión", aprobado por Resolución n.° 260-2023-CO-UNJ de 14 de junio 2023, directiva que contraviene el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, vigente desde el 1 de enero de 2023. Dichos documentos se muestran a continuación:



 - Emitió y suscribió el Oficio n.° 858-2023-UNJ-P de 18 de diciembre de 2023, a través del cual solicitó al Secretario General, proyectar la resolución presidencial de subvención económica para personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IA.

 - Suscribió la Resolución Presidencial n.° 324-2023-UNJ de 18 de diciembre de 2023, a través de la cual se resolvió APROBAR el pago de subvención económica para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2024-I.



 - Emitió y suscribió el Oficio n.° 869-2023-UNJ-P de 21 de diciembre de 2023, a través del cual solicitó al Secretario General, proyectar la resolución presidencial de subvención económica para personal que participó en el Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2024-I.

 - Suscribió la Resolución Presidencial n.° 333-2023-UNJ de 21 de diciembre de 2023, a través de la cual se resolvió APROBAR el pago de subvención económica para el personal que participó en el Examen de Quinto de Secundaria 2024-I.



 - Emitió y suscribió el Oficio n.° 083-2024-UNJ-P de 16 de febrero de 2024, a través del cual solicitó al Secretario General, proyectar la resolución presidencial de subvención económica para personal que participó en las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE UNJ 2024-IA.

 - Suscribió la Resolución Presidencial n.° 039-2024-UNJ de 19 de febrero de 2024, a través de la cual se resolvió APROBAR el pago de subvención económica para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2024-I.

Transgrediendo, lo estipulado en el artículo 9° y 112° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, respecto a que las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, mismas que están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado.



Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.[...]"

De igual forma, transgredió la cuarta disposición transitoria, respecto del tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público, y la cuarta disposición final, respecto de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el artículo 6° de las leyes de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 publicada el 6 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de enero de 2024, respecto de la prohibición de las universidades públicas que cuenten con un crédito presupuestario aprobado e la ley en mención, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 Universalidad y Unidad del artículo 2 Principios, respecto a que los ingresos y gastos del sector público se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público; y los numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6.1 Sobre el otorgamiento de las subvenciones económica, de la Resolución Viceministerial n.° 022- 2023-MINEDU de 30 de enero de 2023, que aprobó las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46° de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; así como, el numeral 2.5 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2023, publicada el 28 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023; numeral 6. 1 Sobre el otorgamiento de las subvenciones económica, de la Resolución Viceministerial n.° 010- 2024-MINEDU de 30 de enero de 2024, que aprobó los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley n.° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley n.° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; así como, el numeral 2.5 de la Resolución Directoral n.° 0032-2023-EF/50.01 que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de enero de 2024.

Asimismo, no cumplió con su función prevista en el literal v) del numeral 6.1.4 (Funciones de la Comisión Organizadora) del documento normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" aprobada con Resolución Viceministerial n.° 244- 2021- MINEDU de 27 de julio de 2021, modificada por la Resolución Viceministerial n.° 055- 2022- MINEDU de 20 de mayo de 2022, que establece: *"Los Miembros de las comisiones organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente"*; de igual forma no cumplió con su función prevista en literal k) del numeral 6.1.5 del mismo marco normativo, que establece: *"Velar por el cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente"*.

Establecida, además, su responsabilidad en el artículo 9° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, que establece: *"Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades. Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente".*

Con lo cual, omitió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; y, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1. 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004 -2019 -JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033 - 2005 -PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[....] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]"*

Siendo responsable, además, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que establece: *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

Establecida, además, su responsabilidad en el artículo 9° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, que establece: *"Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades. Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente".*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

6. **Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Vicepresidente de Investigación, periodo de gestión del 23 de octubre de 2023 al 3 de abril de 2024[61], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 007-2024-CG/OCI-SCE-UNJ, con cargo de notificación de 16 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica n.° [redacted] **(Apéndice n.° 44)**; alcanzó sus comentarios y/o

[61] Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 152-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.

aclaraciones a través de correo electrónico en donde adjunto el Documento S/N de 24 de setiembre de 2024, contenido en dos (2) folios (adjuntando documentación adicional al referido documento).

Efectuada la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

- Por haber suscrito el "Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora", de 16 de enero de 2024, a través de la cual se acordó aprobar la Directiva n.° 001-2024-UNJ "Directiva para la Selección de Personal y el otorgamiento de incentivos económicos por participación en los procesos de admisión de la Universidad Nacional de Jaén".

- Por haber visado documentos con los cuales participó del trámite del requerimiento para el pago de subvenciones económicas al personal docente y administrativo de la Entidad, que participaron durante los procesos de admisión: Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IB y Segundo Examen CEPRE 2024-IB, los cuales se detallan a continuación:

 - Hoja de Tramite-2024, visada el 4 de marzo 2024 (Asunto: Autorización de pago de personal que participó CEPRE2024.1B), traslada el expediente, al vicepresidente Académico con la indicación de "acciones necesarias" y "atender solicitud", pago que finalmente fue atendido a través del Comprobante de Pago n.° 503 de 14 de marzo de 2024 y Comprobante de Pago n.° 504 de 14 de marzo de 2024.

 - Hoja de Tramite -2024, visada el 5 de abril de 2024 (Asunto: Alcanzo autorización para pago a personal que participó en segundo examen CEPRE), traslada el expediente, a la Dirección General de Administración con la indicación "actuar en el asunto", pago que finalmente fue atendido con la Nota de Pago n.° 896.24.84.2400092 de 22 de abril de 2024 y Nota de Pago n.° 896.24.81.2400091 de 18 de abril de 2024.

Transgrediendo, lo estipulado en el artículo 9° y 112° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, respecto a que las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, mismas que están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado.

De igual forma, transgredió la cuarta disposición transitoria, respecto del tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público, y la cuarta disposición final, respecto de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Del mimos modo, vulneró lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de enero de 2024, respecto de la prohibición de las universidades públicas que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la ley en mención, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 Universalidad y Unidad del artículo 2 Principios, respecto a que los ingresos y gastos del sector público se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público; y los numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.

Con lo cual, omitió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; y, de "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1. 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019 -JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033 -2005 - PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[....] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]"*

Asimismo, no cumplió con su responsabilidad prevista en el literal v) del numeral 6. 1. 4. (Funciones de la Comisión Organizadora) del documento normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" aprobada con Resolución Viceministerial n.° 244- 2021-MINEDU de 27 de julio de 2021, modificada por la Resolución Viceministerial n.° 055- 2022-MINEDU de 20 de mayo de 2022, que establece: *"Los Miembros de las comisiones organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente*".

Establecida, además, su responsabilidad en el artículo 9° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, que establece: *"Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente".*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

7. **Milber Emiliano Oroche Gutiérrez,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, periodo de gestión del 4 de diciembre de 2023 hasta la actualidad[62], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 008-2024-CG/OCI-SCE-UNJ, con cargo de notificación de 16 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica n.° [redacted] (**Apéndice n.° 44**); alcanzo sus comentarios y/o

[62] Designado mediante Resolución Presidencial n.° 314-2023-UNJ de 1 diciembre 2023 (**Apéndice n.° 33**).

aclaraciones mediante Documento S/N de 23 de setiembre de 2024, contenido en cuatro (4) folios documento firmado digitalmente (adjuntando documentación adicional al referido documento).

Efectuada la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Milber Emiliano Oroche Gutiérrez, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

Primer Examen CEPRE 2024-IB:

- Suscribió el certificado de crédito presupuestario n.° 0000000349 de 7 de marzo de 2024, con la justificación: "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER SUBVENCION ECONOMICA".

Segundo Examen CEPRE 2024-IB:

- Emitió y suscribió el Oficio n.° 0133-2024-UNJ/OPP de 9 de abril de 2024 a través del cual indicó que, no amerita otorgar disponibilidad presupuestal para ejecución de subvenciones para el personal que participó en el segundo examen CEPRE 2024-1, salvo requiera asignación de recursos adicionales; sin embargo, suscribió el certificado de crédito presupuestario n.° 0000000647 de 15 de abril de 2024, con la justificación: *"CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER SUBVENCION ECONOMICA SEGUNDO EXAMEN CEPRE UNJ 2024-I"*.

Examen Extraordinario UNJ 2024-I:

- Suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000586 de 4 de abril de 2024 con la justificación: "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER PAGOS DE SUBVENCIONES AL PERSONAL QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO".

En ese sentido, con su accionar transgredió lo estipulado en el artículo 112° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, que indica: *"Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado"*; así como también, la Cuarta Disposición Transitoria, respecto del tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público, y la Cuarta Disposición Final, respecto de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Del mismos modo, vulneró lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de enero de 2024, respecto de las prohibiciones de la Universidades Públicas que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, en el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; asimismo el artículo 46°, que establece que las subvenciones económicas se realizarán a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 Universalidad y Unidad del artículo 2 Principios, respecto a que los ingresos y gastos del sector público se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público; y los numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6. 1 Sobre el otorgamiento de las subvenciones económica, de la Resolución Viceministerial n.° 010- 2024-MINEDU de 30 de enero de 2024, que aprobó los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley n.° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley n.° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; así como, el numeral 2.5 de la Resolución Directoral n.° 0032-2023-EF/50.01 que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de enero de 2024.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales a) y l) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución n.° 337-2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020, que establecían: *"a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los proceso técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización, l) Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa".*
Con lo cual, omitió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; y, de "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1. 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019 -JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033 -2005 - PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[....] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]"*

Siendo responsable, además, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables*

civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

8. **Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina,** identificado con DNI n.° [redacted] en calidad de Director General de Administración, periodo de gestión del 21 de julio de 2023 al 10 de noviembre de 2023[63], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 010-2024-CG/OCI-SCE-UNJ, con cargo de notificación de 16 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica n.° [redacted] (**Apéndice n.° 44**); alcanzo sus comentarios o aclaraciones fuera del plazo establecido, por lo que la comisión de control no realizó la evaluación de sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación sobre las actuaciones del señor Milber Emiliano Oroche Gutiérrez, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

Primer Examen CEPRE 2023-2:

- Suscribió el Memorándum n.° 3071-2023-UNJ-P/DGA de 21 de agosto de 2023, a través del cual autorizó al señor Ramiro Rojas Pérez, jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, servidor, realizar el devengado y girado, a favor de Velásquez Díaz Margarita Yoqsan, por el concepto de subvención económica por participar en el Primer Exámen CEPRE 2023-2 por el importe de S/ 600,00.

- Suscribió el Comprobante de Pago n.° 2887 por el pago de subvención económica para el personal que participo Primer Examen CEPRE 2023-2 y Comprobante de Pago n.° 2888 por el impuesto a la renta de quinta categoría por el pago de subvención económica ambos del 22 de agosto de 2023.

Segundo Examen CEPRE 2023-2:

- Suscribió la Carta n.° 142-2023-UNJ-P/DGA de 25 de agosto de 2023, a través de la cual solicitó al presidente de la Comisión Organizadora solicita emitir el acto resolutivo sobre la autorización del pago de subvención económica.

- Suscribió el Memorándum n.° 3473-2023-UNJ-P/DGA de 7 de setiembre de 2023, a través del cual autorizó al señor Ramiro Rojas Pérez, jefe de la Unidad de tesorería y Contabilidad, el devengado y girado, a favor de la subvención económica - Segundo Examen CREPRE 2023-2.

- Suscribió el Comprobante de Pago n.° 3244, por el pago de subvención económica para el personal que participo Segundo Examen CEPRE 2023-2 y Comprobante de Pago n.° 3245 por el impuesto a la renta de quinta categoría por el pago de subvención económica, ambos de 8 de setiembre de 2023.

Transgrediendo, lo estipulado en el artículo 9° y 112° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, respecto a que las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, mismas que están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado.

[63] Designado mediante Resolución Presidencial n.° 154-2023-UNJ de 21 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 26**).

De igual forma, transgredió la cuarta disposición transitoria, respecto del tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público, y la cuarta disposición final, respecto de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Del mimos modo, vulneró lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, respecto de la prohibición de las universidades públicas que cuenten con un crédito presupuestario aprobado e la ley en mención, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 Universalidad y Unidad del artículo 2 Principios, respecto a que los ingresos y gastos del sector público se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público; y los numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6. 1 Sobre el otorgamiento de las subvenciones económica, de la Resolución Viceministerial n.° 022- 2023-MINEDU de 30 de enero de 2023, que aprobó las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; así como, el numeral 2.5 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2023, publicada el 28 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023.

Inobservando sus funciones establecidas en los literales h) y k) del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución n.° 337 -2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 45**), tiene como funciones: *"h. Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.[...]"* y *"k. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control."*, concordante con el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, que establece: *"Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".*

Con lo cual, omitió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; y, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1. 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019 -JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno*

respeto su función pública [...], estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033 -2005 - PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[....] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]"*
Siendo responsable de conformidad con lo previsto en los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, donde se establece: *"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración [...] o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público [...] 6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".*

Siendo responsable, además, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece: *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

Establecida, además, su responsabilidad en el artículo 9° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, que establece: *"Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades. Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente".* Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

9. **José Waldemar Rojas Fernández,** identificado con DNI n.° [redacted] en calidad de Director General de Administración, periodo de gestión del 2 enero de 2023 al 31 de marzo de 2023[64], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 011-2024-CG/OCI-SCE-UNJ, con cargo de notificación de 16 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica n.° [redacted] (**Apéndice n.° 44**); no alcanzo sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo establecido.

Efectuada la evaluación sobre las actuaciones del señor José Waldemar Rojas Fernández, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

Examen de Admisión Quinto de Secundaria UNJ 2023-1:

- Suscribió el Oficio n.° 398-2023-UNJ-P/DGA de 17 de febrero de 2023, con el cual solicitó opinión legal al señor Juan Ramon Verastegui Cano, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,

[64] Designado mediante Resolución n.° 618-2022-CO-UNJ de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 18**).

respecto al reconocimiento de deudas, entre las cuales figura el pago de subvención económica de quinto de secundaria UNJ-2023-I.

- Suscribió el Oficio n.° 559-2023-UNJ-P/DGA de 7 de marzo de 2023, con el cual solicitó a la señora Marilú Elizabeth Alcántara Zapatel, jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para pago de reconocimiento de duda por el importe de S/ 43 331,60.
- Suscribió la Resolución de Administración n.° 033-2023-UNJ-P/DGA de 20 de marzo de 2023, a través de la cual se resolvió entre otras cosas, el pago de subvención económica de quinto de secundaria UNJ-2023-I.

Primer Examen CEPRE 2023-1:

- Suscribió el Oficio n.° 392-2023-UNJ-P/DGA de 17 de febrero de 2023 a través del cual solicitó al señor Cleyder Manuel Delgado Fernández, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para atender subvención económica para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2023-1 por el importe de S/ 19 100.00".

- Suscribió el Memorándum n.° 307-2023-UNJ-P/DGA de 24 de febrero de 2023, a través del cual autorizó al señor Ramiro Rojas Pérez, jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, realizar el devengado, girado, pagado y custodia para atender la subvención económica para el personal que participó en el Primer Exámen CEPRE 2023-1.

Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-1:

- Suscribió el Oficio n.° 633-2023-UNJ P/DGA de 15 de marzo de 2023, a través del cual solicitó a la señora Marilú Elizabeth Alcántara Zapatel, jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para atender la subvención económica para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-I.

Examen Extraordinario UNJ-2023-1:

- Suscribió el Oficio n.° 590-2023-UNJ-P/DGA de 13 de marzo de 2023, a través del cual solicitó a la señora Marilú Elizabeth Alcántara Zapatel, jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para atender subvención académica para atender para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2023-I.

Transgrediendo, lo estipulado en el artículo 9° y 112° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, respecto a que las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, mismas que están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado.

De igual forma, transgredió la cuarta disposición transitoria, respecto del tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público, y la cuarta disposición final, respecto de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Del mimos modo, vulneró lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, respecto de la prohibición de las universidades públicas que cuenten con un crédito presupuestario aprobado e la ley en mención, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 Universalidad y Unidad del artículo 2 Principios, respecto a que los ingresos y gastos del sector público se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público; y los numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6. 1 Sobre el otorgamiento de las subvenciones económica, de la Resolución Viceministerial n.° 022- 2023-MINEDU de 30 de enero de 2023, que aprobó las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46° de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; así como, el numeral 2.5 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2023, publicada el 28 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023.

Inobservando sus funciones establecidas en los literales h) y k) del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución n.° 337 -2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 45**), tiene como funciones: *"h. Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.[...]"* y *"k. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control."*, concordante con el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, que establece: *"Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".*

Con lo cual, omitió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; y, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1. 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019 -JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033 -2005 - PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[....] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]"*

Siendo responsable de conformidad con lo previsto en los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, donde se establece: *"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración [...] o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público [...] 6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".*

Siendo responsable, además, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece: *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

Establecida, además, su responsabilidad en el artículo 9° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, que establece: *"Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades. Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente".* Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

10. **Segundo Primitivo Vaca Marquina,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Vicepresidente Académico, periodo de gestión del 2 de setiembre de 2022 al 23 de octubre de 2023[65], y en su condición de Presidente (e) de la Comisión Organizadora, periodo de gestión del 31 de agosto de 2023 al 1 de setiembre de 2023[66], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 012-2024-CG/OCI-SCE-UNJ, con cargo de notificación de 16 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica n.° [redacted] (**Apéndice n.° 44**); alcanzo sus comentarios y/o aclaraciones con Documento S/N de 25 de setiembre 2024, contenido en diez (10) folios.

Efectuada la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones del señor Segundo Primitivo Vaca Marquina, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

Como Vicepresidente Académico, en el ejercicio de su cargo, intervino en los hechos siguientes:

- Emitió y suscribió el Oficio n.° 355-2023-UNJ-P/VPACAD de 13 de junio de 2023, a través del cual derivó al despacho del señor Hugo Wenceslao Miguel Miguel, presidente de la Comisión Organizadora, la Directiva n.° 001-2023-UNJ, con la finalidad de ser considerada en la sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo.

[65] Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 13**).
[66] Designado mediante Resolución n.° 422-2023-CO-UNJ de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 27**).

- Visó la Hoja de Trámite – 2022, con fecha 21 de diciembre de 2022, con el asunto *"Solicito pago de subvención económica para el personal que participó en el examen de quinto de secundaria UNJ 2023-1"*, disponiendo que la Dirección General de Administración tomes las "Acciones Necesarias" y que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto "Atienda solicitud" y "Actúe en el asunto".

- Visó la Hoja de Trámite – 2022, con fecha 14 de febrero de 2023, con el asunto *"Solicito pago de subvención económica – 1er examen CEPRE / 2023-1"*, disponiendo que la Dirección General de Administración "Atienda solicitud".
- Visó la Hoja de Trámite – 2022, con fecha 10 de marzo de 2023, con el asunto *"Pago de subvención económica del personal que participó en el segundo examen CERPRE"*, disponiendo que la Dirección General de Administración "Atienda solicitud".

- Visó la Hoja de Trámite – 2023, con fecha 3 de marzo de 2023, con el asunto *"Pago de subvención económica del personal que participó en el examen extraordinario"*, disponiendo que la Dirección General de Administración "Atienda solicitud".

- Visó la Hoja de Trámite – 2023, con fecha 24 de marzo de 2023, con el asunto *"Subvención económica personal examen ordinario 2023-1"*, disponiendo que la Dirección General de Administración "Atienda solicitud".

- Visó la Hoja de Trámite – 2023, con fecha 27 de junio de 2023, con el asunto *"Solicito pago de subvención económica para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE 2023-2"*, disponiendo que la Dirección General de Administración "Atienda solicitud".

- Visó la Hoja de Trámite – 2023, con fecha 21 de julio de 2023, con el asunto *"Solicita pago de subvención económica para el personal docente que participó 1er Examen CEPRE UNJ"*, disponiendo que la Dirección General de Administración "Atienda solicitud".

- Visó la Hoja de Trámite – 2023, con fecha 31 de julio de 2023, con el asunto *"Pago de subvención económica para personal que participó en el 2do Examen CEPRE – 2023 - 2"*, disponiendo que la Dirección General de Administración "Atienda solicitud".

Como Presidente(e), en el ejercicio de su cargo, intervino en los hechos siguientes:

- Suscribió la Resolución Presidencial n.° 192-2023-UNJ de 31 de agosto de 2023, a través de la cual se aprobó el pago de subvención económica para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2023-2.

Transgrediendo, lo estipulado en el artículo 9° y 112° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, respecto a que las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, mismas que están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado.

De igual forma, transgredió la cuarta disposición transitoria, respecto del tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público, y la cuarta disposición final, respecto de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Del mimos modo, vulneró lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, respecto de la prohibición de las universidades públicas que cuenten con un crédito presupuestario aprobado e la ley en mención, en el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza.
Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 Universalidad y Unidad del artículo 2 Principios, respecto a que los ingresos y gastos del sector público se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público; y los numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6.1 Sobre el otorgamiento de las subvenciones económica, de la Resolución Viceministerial n.° 022- 2023-MINEDU de 30 de enero de 2023, que aprobó las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46° de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; así como, el numeral 2.5 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2023, publicada el 28 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023.

Con lo cual, omitió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; y, de "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1. 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019 -JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033 -2005 - PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[....] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]"*

Asimismo, no cumplió con su función prevista en el literal v) del numeral 6.1.4. (Funciones de la Comisión Organizadora) del documento normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" aprobada con Resolución Viceministerial n.° 244- 2021- MINEDU de 27 de julio de 2021, modificada por la Resolución Viceministerial n.° 055- 2022- MINEDU de 20 de mayo de 2022, que establece: *"Los Miembros de las comisiones organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente"*; de igual forma no cumplió con su función prevista en literal k) del numeral 6.1.5 del mismo marco normativo, que establece: *"Velar por el cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente"*.

Establecida, además, su responsabilidad en el artículo 9° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, que establece: *"Artículo 9.*

Responsabilidad de las autoridades. Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente".

Siendo responsable, además, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece: *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

11. **Marilú Elizabeth Alcántara Zapatel,** identificada con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, periodo de gestión del 3 de marzo de 2023 al 31 de julio de 2023[67], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 013-2024-CG/OCI-SCE-UNJ, con cargo de notificación de 16 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica n.° [redacted] **(Apéndice n.° 44)**; presento sus comentarios y/o aclaraciones a través de Carta n.° 001-2024-M.A.Z de 24 de setiembre 2024, contenido en siete (7) folios (no presento documentos adicionales al citado documento).

Efectuada la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones de la señora Marilú Elizabeth Alcántara Zapatel, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

Examen de Admisión Quinto de Secundaria UNJ 2023-1

- Emitió y suscribió el Oficio n.° 381-2023-UNJ/OPP de 16 de marzo de 2023, informa sobre la disponibilidad presupuestaria para atender reconocimiento de deuda.

- Emitió y suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000441 de 27 de marzo de 2023, con la justificación "PAGO SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN QUINTO DE SECUNDARIA 2023-I".

Segundo Examen CEPRE UNJ

- Emitió y suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000411 de 23 de marzo de 2023 con la justificación "SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN UNJ 2023-1".

[67] Designada mediante Resolución Presidencial n.° 041-2023-UNJ de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.

En ese sentido, con su accionar ha transgredido lo estipulado en el artículo 112° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, que indica: *"Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado"*; así como también, la Cuarta Disposición Transitoria, respecto del tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público, y la Cuarta Disposición Final, respecto de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.
Del mismos modo, vulneró lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, respecto de las prohibiciones de la Universidades Públicas que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, en el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; asimismo el artículo 46°, que establece que las subvenciones económicas se realizarán a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 Universalidad y Unidad del artículo 2 Principios, respecto a que los ingresos y gastos del sector público se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público; y los numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6. 1 Sobre el otorgamiento de las subvenciones económica, de la Resolución Viceministerial n.° 022- 2023-MINEDU de 30 de enero de 2023, que aprobó las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46° de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; así como, el numeral 2.5 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2023, publicada el 28 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales a) y l) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución n.° 337-2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 45**), que establecían: *"a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los proceso técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización, l) Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa".*

Con lo cual, omitió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; y, de "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1. 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019 -JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*,

concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033 -2005 - PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[....] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]"*

Siendo responsable, además, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023: *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

12. **Cleyder Manuel Delgado Fernández,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, periodo de gestión del 7 de noviembre de 2022 al 15 de octubre de 2023[68]; y Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, periodo de gestión del 7 de noviembre de 2022 al 2 de marzo de 2023[69], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 014-2024-CG/OCI-SCE-UNJ, con cargo de notificación de 16 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica n.° [redacted] **(Apéndice n.° 44)**; alcanzo sus comentarios y/o aclaraciones con Documento S/N de 25 de setiembre de 2024, contenido en cinco (5) folios (adjuntando documentación adicional al referido documento con siete (7) folios).

Efectuada la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones del señor Cleyder Manuel Delgado Fernández, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

En calidad de jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización emitió y suscribió las certificaciones de crédito presupuestario siguientes:

- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000001670 de 17 agosto de 2023 teniendo como "JUSTIFICACIÓN: CER: SUB ECONOMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL PRIMER EXAMEN DE CEPRE 2023-2".

- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000001669 de 17 de agosto de 2023, teniendo como "JUSTIFICACIÓN: CERT: PAGO DEL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN DE CEPRE 2023-2 SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA".

- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000001784 de 31 de agosto de 2023 teniendo como "JUSTIFICACIÓN: CERT: SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN ORDINARIO 2023-2".

[68] Designado mediante Resolución Presidencial n.° 147-2022-UNJ de 4 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 14**).
[69] Designado mediante Resolución Presidencial n.° 147-2022-UNJ de 4 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 14**).

- Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000001785 de 31 de agosto de 2023 teniendo como "JUSTIFICACIÓN: CERT: SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN ORDINARIO 2023-2".

Además, en calidad de jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió y suscribió los documentos siguientes:

- Oficio n.° 1028-2022-UNJ /OPP de 28 de diciembre de 2022, con el cual emite "Disponibilidad presupuestaria por el importe solicitada, para atender la subvención económica del personal que participó en el EXAMEN QUINTO DE SECUNDARIA UNJ 2023-1".

- Oficio n.° 274-2023-UNJ /OPP de 20 de febrero de 2023 con el cual "Informa que existe la disponibilidad presupuestaria por el importe solicitado, para atender la subvención económica del personal que participó en el PRIMER EXAMEN CEPRE UNJ 2023-1".

- Oficio n.° 303-2023-UNJ /OPP 27 de febrero de 2023 con el cual "Informa sobre los Créditos presupuestarios disponibles de la Dirección de Gestión Académica para el año fiscal 2023".

En ese sentido, con su accionar transgredió lo estipulado en el artículo 112° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, que indica: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado"; así como también, la Cuarta Disposición Transitoria, respecto del tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público, y la Cuarta Disposición Final, respecto de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Del mismos modo, vulneró lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, respecto de las prohibiciones de la Universidades Públicas que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, en el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; asimismo el artículo 46°, que establece que las subvenciones económicas se realizarán a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 Universalidad y Unidad del artículo 2 Principios, respecto a que los ingresos y gastos del sector público se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público; y los numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6. 1 Sobre el otorgamiento de las subvenciones económica, de la Resolución Viceministerial n.° 022- 2023-MINEDU de 30 de enero de 2023, que aprobó las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; así como, el numeral 2.5 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2023, publicada el 28 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023.

Incumpliendo sus funciones como jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, establecidas en los literales a) y l) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución n.° 337-2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020, que establecían: *"a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los proceso técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización, l) Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa"*, y su función como jefe de la Unidad de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, establecida en el literal e) del artículo 33° del mismo marco normativo, que establece: *"Ejecutar y coordinar las fases del Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector"*.

Con lo cual, omitió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; y, de "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1. 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019 -JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033 -2005 - PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[....] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]"*

Siendo responsable, además, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023: *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

13. **Miguel Ángel Siesquén Suclupe,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, periodo de gestión del 27 de febrero de 2023 al 27 de marzo de 2023[70], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 015-2024-CG/OCI-SCE-UNJ, con cargo de notificación de 16 de setiembre de 2024, remitida

[70] Designado mediante Resolución Presidencial n.° 039-2023-UNJ de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 16**).

mediante casilla electrónica n.° [redacted] (**Apéndice n.° 44**); alcanzó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento S/N de 26 de setiembre de 2024 contenido 9 folios (adjunta documentación adicional contenida en 17 folios).

Efectuada la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones del señor Miguel Ángel Siesquén Suclupe, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

- Emitió y suscribió el Informe Legal n.° 056-2023-UNJ/OAJ de 2 de marzo de 2023, a través del cual dio emitió opinión legal respecto del reconocimiento de deuda, lo cual involucraba el pago de subvención económica para el personal CAS y docente que participó en el proceso de admisión de Quinto de Secundaria UNJ-2023-I por el importe de S/ 16 350,00.

En ese sentido, con su accionar ha inobservado el Principio de Legalidad, establecido en el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y modificatorias. Asimismo, ha inadvertido lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria y Cuarta Disposición Final de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, que versa con el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; y que precisa respecto de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, respectivamente.

Del mismos modo, vulneró lo establecido en el artículos 5° y 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, que precisa que el titular de la entidad, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada Ley, en el marco del Principio de Legalidad; y que además establece como prohibición el otorgamiento de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, ha incumplido lo establecido en el artículo 49° de la referida Ley, que prevé excepcionalmente el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 Universalidad y Unidad del artículo 2 Principios, respecto a que los ingresos y gastos del sector público se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público; y los numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6. 1 Sobre el otorgamiento de las subvenciones económica, de la Resolución Viceministerial n.° 022- 2023-MINEDU de 30 de enero de 2023, que aprobó las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; así como, el numeral 2.5 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2023, publicada el 28 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el literal a), y c) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución n.° 337-2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020, que establece: *"a) Absolver consultas y emitir opinión, de oficio, o cuando le sea requerido por la*

Alta Dirección y las unidades de organización de la Universidad; c) Dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente".

Con lo cual, omitió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; y, de "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1. 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019 -JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033 -2005 - PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[....] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]"*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

14. **Bertha Araminta Del Socorro Talledo Torres,** identificada con DNI n.° [redacted] en su condición de Vicepresidente Académico, periodo de gestión del 23 de octubre de 2023 al 3 de abril de 2024[71], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 016-2024-CG/OCI-SCE-UNJ, con cargo de notificación de 16 de setiembre de 2024, remitida mediante casilla electrónica n.° [redacted] (**Apéndice n.° 44**); alcanzó sus comentarios y aclaraciones mediante Documento S/N de 24 de setiembre de 2024, contenido en dos (2) folios (adjuntando documentación adicional al referido documento).

Efectuada la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones de la señora Bertha Araminta Del Socorro Talledo Torres, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

- Por haber emitido y suscrito el Oficio n.° 20-2024-UNJ-P/VPACAD de 15 de enero de 2024, a través del cual, remitió la Directiva n.° 001-2024-UNJ "Directiva para la Selección de Personal y el otorgamiento de incentivos económicos por participación en los procesos de admisión de la Universidad Nacional de Jaén", al presidente de la Comisión Organizadora, con la finalidad de que sea considerada en la sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo.

- Por haber suscrito el "Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora", de 16 de enero de 2024, a través de la cual se acordó aprobar la Directiva n.° 001-2024-UNJ "Directiva para

[71] Designada mediante Resolución Viceministerial n.° 152-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 31**).

la Selección de Personal y el otorgamiento de incentivos económicos por participación en los procesos de admisión de la Universidad Nacional de Jaén".

- Por haber visado documentos con los cuales participó del trámite del requerimiento para el pago de subvenciones económicas al personal docente y administrativo de la Entidad, que participaron durante los procesos de admisión: Examen Quinto de Secundaria UNJ 2024-I y Primer Examen CEPRE UNJ 2024-IA; los cuales se detallan a continuación:

 - Hoja de Tramite-2023, visada el 15 de diciembre de 2023 (Asunto: Solicito el pago de subvenciones económicas para el personal que participó en el Examen de Quinto), a través del cual, traslada el expediente, al Director General de Administración, con la indicación "1. Acciones necesarias", pago que finalmente fue atendido a través del Comprobante de Pago n.° 179 de 20 de febrero de 2024.

 - Hoja de Tramite -2023, visada el 17 de noviembre de 2023 (Asunto: Solicito pago de subvención económica para el personal que participó en el 1er examen CEPRE 2024 - IA), a través del cual traslada el expediente, a la Dirección General de Administración con la indicación "1. Acciones necesarias", pago que finalmente fue atendido a través del Comprobante de Pago n.° 4783 de 29 de diciembre de 2023.

Transgrediendo, lo estipulado en el artículo 9° y 112° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, respecto a que las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, mismas que están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado.

De igual forma, transgredió la cuarta disposición transitoria, respecto del tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público, y la cuarta disposición final, respecto de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Del mimos modo, vulneró lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023,:y el artículo 6° de Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2024, publicada el 6 de diciembre de 2023, vigente desde el 1 de enero de 2024, respecto de la prohibición de las universidades públicas que cuenten con un crédito presupuestario aprobado e la ley en mención, en el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 Universalidad y Unidad del artículo 2 Principios, respecto a que los ingresos y gastos del sector público se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público; y los numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.

Con lo cual, omitió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004;

y, de "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1. 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019 -JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033 -2005 - PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[....] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]"*

Asimismo, no cumplió con su función prevista en el literal v) del numeral 6.1.4. (Funciones de la Comisión Organizadora) del documento normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" aprobada con Resolución Viceministerial n.° 244- 2021- MINEDU de 27 de julio de 2021, modificada por la Resolución Viceministerial n.° 055- 2022- MINEDU de 20 de mayo de 2022, que establece: *"Los Miembros de las comisiones organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente*".

Establecida, además, su responsabilidad en el artículo 9° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, que establece: *"Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades. Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente".*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad **"COMISIÓN ORGANIZADORA Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EMITIERON Y APROBARON DIRECTIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS A FAVOR DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPARON EN PROCESOS DE ADMISIÓN CONVOCADOS POR LA CITADA ENTIDAD; DISPONIÉNDOSE Y AUTORIZÁNDOSE DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024, EL PAGO POR DICHOS CONCEPTOS, CAUSANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 397 150.00 HABIÉNDOSE AFECTADO LA LEGALIDAD Y EL DEBIDO CONTROL DEL GASTO PÚBLICO"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad **"COMISIÓN ORGANIZADORA Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN,**

EMITIERON Y APROBARON DIRECTIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS A FAVOR DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPARON EN PROCESOS DE ADMISIÓN CONVOCADOS POR LA CITADA ENTIDAD; DISPONIÉNDOSE Y AUTORIZÁNDOSE DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024, EL PAGO POR DICHOS CONCEPTOS, CAUSANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 397 150.00 HABIÉNDOSE AFECTADO LA LEGALIDAD Y EL DEBIDO CONTROL DEL GASTO PÚBLICO" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Especifico, los responsables por los hechos irregulares están identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional de Jaén, se formulan las conclusiones siguientes:

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén en los años 2023 y 2024 aprobaron directivas que regularon el otorgamiento de subvenciones económicas en un primer momento y posteriormente incentivos económicos, a favor de personal docente y personal administrativo por haber participado en la organización y desarrollo de los procesos de admisión; en el marco de las citadas directivas (incluida la Directiva del año 2021), funcionarios de dicha Entidad, dieron trámite, dispusieron y autorizaron, efectivizando el otorgamiento de subvenciones e incentivos a favor de personal docente y administrativo que participó en dieciséis (16) proceso de admisión; pese a que se encontraba prohibida la aprobación de nuevas compensaciones económicas y beneficios de toda índole, según lo dispuesto en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2023 y 2024; causando perjuicio económico a la entidad por S/ 397 150.00. **(Irregularidad Única)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Consejo Universitario

1. Realizar las acciones pertinentes a fin de que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de Universidad Nacional de Jaén comprendidos en los hechos de presunta irregularidad del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regula la materia. **(Conclusión única)**

A la Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de irregularidad del Informe de Control de Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión única)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Fotocopia simple firmado digitalmente del OFICIO N° 000258-2024-CG/OC5336 de 6 de marzo 2024.

Apéndice n.° 5 Fotocopia simple firmado digitalmente del INFORME N° 0134-2024-EF/50.06 de 25 de marzo 2024.

Apéndice n.° 6 Fotocopia simple firmado digitalmente del OFICIO N° 0133-2024-EF/50.06 de 25 marzo de 2024.

Apéndice n.° 7 Fotocopia certificada de la RESOLUCIÓN N° 260-2023-CO-UNJ de 14 de junio de 2023, la misma que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2023-UNJ adjunta en fotocopia certificada.

Apéndice n.° 8 Fotocopia certificada de la RESOLUCIÓN N° 032-2024-CO-UNJ de 22 de enero de 2024, la misma que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2024-UNJ adjunta en fotocopia certificada.

Apéndice n.° 9 Fotocopia certificada de la Resolución N° 139-2021-CO-UNJ de 21 de mayo de 2021, la misma que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2021-UNJ adjunta en fotocopia certificada.

Apéndice n.° 10

- Fotocopia certificada del OFICIO N° 284-2023-UNJ-DGACAD/AA de 5 de junio de 2023.
- Fotocopia certificada del Memorándum N° 010-2023-DGACAD.-VPA/UNJ de 7 de junio de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N°185-2023-DGACAD.-VPA/UNJ de 9 de junio de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 355-2023-UNJ-P/VPACAD de 13 de junio de 2023.
- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRÁMITE – 2023 de fecha 13 de junio de 2023.
- Fotocopia simple del ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 04-2024-UNJ/OCI del 30 de julio de 2024 (Fotocopia simple del INFORME N° 005-2023-SG-UNJ. de 28 de agosto de 2023 y fotocopia simple del INFORME N° 006-2023-SG-UNJ. de 10 de noviembre de 2023)
- Fotocopia certificada de la RESOLUCIÓN N° 260-2023-CO-UNJ del 14 de junio de 2023.
- Fotocopia certificada de la DIRECTIVA N° 001- 2023- UNJ.

Apéndice n.° 11

- Fotocopia certificada del OFICIO N° 001-2024-DGACAD.-VPA/UNJ de 3 de enero de 2024.
- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRÁMITE – 2024 de 05 de enero de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 002-2024-UNJ-DGACAD/AA de 9 de enero de 2024.
- Fotocopia certificada del OFICIO N°005-2024-DGACAD-VPA/UNJ de 10 de enero de 2024.
- Fotocopia certificada del OFICIO N°20-2024-UNJ-P/VPACAD de 15 de enero de 2024.
- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRÁMITE – 2024 de 16 de enero de 2024.
- Fotocopia simple del ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA de 16 de enero de 2024.
- Fotocopia certificada de la RESOLUCIÓN N° 032-2024-CO-UNJ de 22 de enero.
- Fotocopia certificada DIRECTIVA N°0001-2024- UNJ.

Apéndice n.° 12

- Fotocopia simple del INFORME N° 015-2022-UNJ-DGACAD/AA de 19 de diciembre de 2022; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Fotocopia certificada del OFICIO N.° 543-2022-UNJ-DGACAD/AA de 19 de diciembre de 2022; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples y certificados.
- Fotocopia simple del OFICIO N° 544-2022-UNJ-DGACAD/AA de 19 de diciembre de 2022.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 373-2022-DGACAD.-VPA/UNJ de 20 de diciembre de 2022.
- Fotocopia simple de la HOJA DE TRÁMITE – 2022 de 21 de diciembre de 2022.
- Fotocopia certificada del OFICIO N.° 2687-2022-UNJ-P/DGA de 22 de diciembre de 2022.
- Fotocopia certificada del OFICIO N.° 1028-2022-UNJ /OPP de 28 de diciembre de 2022.
- Fotocopia simple del INFORME N° 02-2023-H.O. O de 19 de enero de 2022; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Fotocopia simple INFORME N° 108-2023-UNJ-DGA/UA de 25 de enero de 2023.
- Fotocopia simple del INFORME N° 04-2023-H.O. O de 3 de febrero de 2023.
- Fotocopia simple INFORME TÉCNICO N°012-2023-UNJ-DGA/UA de 17 de febrero de 2023.
- Fotocopia simple del OFICIO N° 398-2023-UNJ-P/DGA de 17 de febrero de 2023.
- Fotocopia simple del INFORME LEGAL N° 056-2023-UNJ/P/OAJ. de 2 de marzo de 2023.
- Fotocopia simple del OFICIO N° 559-2023-UNJ-P/DGA de 7 de marzo de 2023.
- Fotocopia simple del OFICIO N° 381-2023-UNJ/OPP de 16 de marzo de 2023.

- Fotocopia simple de la RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°033-2023-UNJ-P/DGA de 20 de marzo de 2023.
- Fotocopia certificada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000441 de 27 de marzo de 2023.
- Fotocopia certificada del REPORTE - ABONO de 30 de marzo de 2023; incluye documento adjunto en fotocopia certificada.
- Fotocopia simple del MEMORANDUM N° 948-2023-UNJ-P/DGA/HPR de 5 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 716 de 11 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO-TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) de 12 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 717 de 11 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO-TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 13 Fotocopia simple con firma digital de la Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 14 Fotocopia certificada de la Resolución Presidencial N° 147-2022-UNJ de 4 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 15 Fotocopia certificada de la Resolución Presidencial N° 041-2023-UNJ de 3 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 16 Fotocopia certificada de la Resolución Presidencial N° 039-2023-UNJ de 27 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 17

- Fotocopia simple del INFORME N° 001-2023-UNJ-DGACAD/AA de 13 de febrero de 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 091-2023-UNJ-DGACAD/AA de 13 de febrero de 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Fotocopia simple del OFICIO N° 092-2023-UNJ-DGACAD/AA de 13 de febrero de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 040-2023-DGACAD.-VPA/UNJ de 13 de febrero de 2023.
- Fotocopia certificada HOJA DE TRÁMITE -2022 de 14 de febrero de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 392-2023-UNJ-P/DGA de 17 de febrero de 2023.
- Fotocopia certificada OFICIO N° 274-2023-UNJ /OPP del 20 de febrero de 2023.

- Fotocopia certificada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000238 de 21 de febrero de 2023.
- Fotocopia certificada del REPORTE - ABONO de 23 de febrero de 2023; incluye documento adjunto en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada del MEMORNDO N° 307-2023-UNJ-P/DGA de 24 de febrero de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 217 de 27 de febrero de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO-CARTA ORDEN ELECTRONICA de 28 de febrero de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 218 de 27 de febrero de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO-TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 18 Fotocopia certificada de la RESOLUCIÓN N° 618-2022-CO-UNJ de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 19 Fotocopia simple con firma digital de la Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 20

- Fotocopia simple INFORME N° 004-2023-UNJ-DGACAD/AA de 6 de marzo de 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples y fotocopias certificadas.
- Fotocopia certificada OFICIO N° 171-2023-UNJ-DGACAD/AA de 6 de marzo de 2023, incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Fotocopia simple OFICIO N.° 183-2023-UNJ-DGACAD/AA de 8 de marzo de 2023;
- Fotocopia certificada OFICIO N° 083-2023-DGACAD.-VPA/UNJ de 7 de marzo de 2024.
- Fotocopia certificada HOJA DE TRÁMITE – 2022 de 10 de marzo de 2023.
- Fotocopia simple del OFICIO N° 303-2023-UNJ/OPP de 27 de febrero de 2023.
- Fotocopia certificada OFICIO N° 633-2023-UNJ-P/DGA de 15 de marzo de 2023.
- Fotocopia certificada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000411 de 23 de marzo de 2023.
- Fotocopia certificada del REPORTE-ABONO de 31 de marzo de 2023; incluye documento adjunto en fotocopias certificadas.
- Fotocopia certificada MEMORANDUM N° 946-2023-UNJ-P/DGA/HPR de 5 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 738 de 11 de abril de 2023.

- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO-CARTA ORDEN ELECTRÓNICA de 12 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 739 de 11 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO – TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 21

- Fotocopia certificada del INFORME N° 003-2023-UNJ-DGACAD/AA de 27 de febrero de 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 140-2023-UNJ-DGACAD/AA de 27 de febrero de 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Fotocopia simple del OFICIO N° 141-2023-UNJ-DGACAD/AA de 27 de febrero de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 069-2023-DGACAD.-VPA/UNJ de 1 de marzo de 2023.
- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRÁMITE – 2023 de 3 de marzo de 2023.
- Fotocopia simple del OFICIO N° 303-2023-UNJ/OPP de 27 de febrero de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 590-2023-UNJ-P/DGA de 13 de marzo de 2023.
- Fotocopia certificada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000412 de 23 de marzo de 2023.
- Fotocopia certificada del REPORTE - ABONO de marzo de 2023; incluye documento adjunto en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada MEMORÁNDUM N° 947-2023-UNJ-P/DGA/HPR de 5 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 721 de 11 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO-CARTA ORDEN ELECTRÓNICA de 12 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 722 de 11 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 22

- Fotocopia simple del INFORME N° 006-2023-UNJ-DGACAD/AA de 20 de marzo de 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 214-2023-UNJ-DGACAD/AA de 20 de marzo de 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples y certificadas.
- Fotocopia simple del OFICIO N° 215-2023-UNJ-DGACAD/AA de 20 de marzo de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 107-2023-DGACAD.-VPA/UNJ de 23 de marzo de 2023.

- Fotocopia simple de la HOJA DE TRÁMITE – 2023 de 24 de marzo de 2023.
- Fotocopia simple del OFICIO N° 302-2023-UNJ/OPP de 27 de febrero de 2023.
- Fotocopia certificada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000516 de 11 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada del REPORTE - ABONO de 13 de abril de 2023; incluye documento adjunto en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada del MEMORÁNDUM N° 1017-2023-UNJ-P/DGA/HPR de 14 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 781 de 17 de abril de 2023.
- Fotocopia simple de la CONSTANCIA DE PAGO – CARTA ORDEN ELECTRÓNICA de 18 de abril 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 782 de 17 de abril de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO- TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) de 18 de abril de 2023.

Apéndice n.° 23

- Fotocopia simple del INFORME N° 007-2023-UNJ-DGACAD/AA de 19 de junio de 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 316-2023-UNJ-DGACAD/AA de 20 de junio de 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples y certificados.
- Fotocopia simple del OFICIO N° 317-2023-UNJ-DGACAD/AA de 21 de junio de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 200-2023-DGACAD.-VPA/UNJ de 22 de junio de 2023.
- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRÁMITE – 2023 de 27 de junio de 2023.
- Fotocopia certificada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N.° 0000001388 de 13 de julio de 2023.
- Fotocopia certificada del REPORTE – ABONO de 14 de julio de 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias certificadas.
- Fotocopia certificada MEMORÁNDUM N° 2480-2023-UNJ-P/DGA/HPR de 17 de julio de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 2262 de 17 de julio de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO- CARTA ORDEN ELECTRÓNICA de 18 de julio de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 2263 de 17 de julio de 2023.
- Fotocopia simple de la Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 18 de julio de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 372-2023-UNJ-DGACAD/AA de 19 de julio del 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias certificados.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 233-2023-DGACAD.-VPA/UNJ de 20 de julio de 2023.

- Fotocopia certificada de HOJA DE TRÁMITE – 2023 de 21 de julio de 2023.
- Fotocopia certificada del INFORME N° 0155-2023-UNJ/OPP de 15 de agosto de 2023.
- Fotocopia Certificada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000001670 de 17 de agosto de 2023.
- Fotocopia certificada de REPORTE – ABONO de 18 de agosto de 2023; incluye documento adjunto en fotocopia certificado.
- Fotocopia certificada MEMORÁNDUM N° 3071-2023-UNJ-P/DGA de 21 de agosto de 2023.
- Fotocopia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2887 de 22 de agosto de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO- CARTA ORDEN ELECTRÓNICA de 23 de agosto de 2023.
- Fotocopia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2888 de 22 de agosto de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO- TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 24

- Fotocopia simple del INFORME N° 010-2023-UNJ-DGACAD/AA de 17 de julio de 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 381-2023-UNJ-DGACAD/AA de 20 de julio de 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples y certificados.
- Fotocopia simple del OFICIO N° 382-2023-UNJ-DGACAD/AA de 20 de julio de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 244-2023-DGACAD.-VPA/UNJ de 25 de julio de 2023.
- Fotocopia certificada del HOJA DE TRÁMITE – 2023 de 31 de julio de 2023.
- Fotocopia certificada del INFORME N° 144-2023-UNJ/OPP de 15 de agosto de 2023.
- Fotocopia certificada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001669 de 17 de agosto de 2023.
- Fotocopia certificada de la CARTA N° 142-2023-UNJ-P/DGA. de 25 de agosto de 2023.
- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRÁMITE -2023 de 28 de agosto de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 590-2023-UNJ-P de 28 de agosto de 2023.
- Fotocopia simple de la Resolución Presidencial N° 192-2023-UNJ de 31 de agosto de 2023.
- Fotocopia certificada del REPORTE – ABONO de 18 de agosto de 2023; incluye documento en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada del MEMORÁNDUM N° 3473-2023-UNJ-P/DGA de 7 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3244 de 8 de setiembre de 2023.

- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO- CARTA ORDEN ELECTRÓNICA de 11 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3245 de 8 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO-TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 25 Fotocopia certificada de la Resolución Presidencial N° 167-2023-UNJ de 31 de julio de 2023.

Apéndice n.° 26 Fotocopia certificada de la Resolución Presidencial N° 154-2023-UNJ de 21 de julio de 2023.

Apéndice n.° 27 Fotocopia certificada de la Resolución N° 422-2023-CO-UNJ de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 28

- Fotocopia simple del INFORME N° 011-2023-UNJ-DGACAD/AA de 26 de julio de 2023; incluye documentos en fotocopias simples.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 389-2023-UNJ-DGACAD/AA de 26 de julio de 2023, incluye documentos en fotocopias simples y certificadas.
- Fotocopia simple del OFICIO N° 390-2023-UNJ-DGACAD/AA de 26 de julio de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 257-2023-DGACAD.-VPA/UNJ de 3 de agosto de 2023, incluye documentos en fotocopias certificadas.
- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRÁMITE – 2023 de 7 de agosto de 2023.
- Fotocopia certificada del INFORME N° 0244-2023-UNJ/OPP de 21 de agosto de 2023.
- Fotocopia Certificada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001784 de 31 de agosto de 2023.
- Fotocopia certificada de la CARTA N° 147-2023-UNJ-P/DGA. de 1 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRÁMITE – 2023 de 5 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada de la Resolución Presidencial N.° 197-2023-UNJ de 5 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada del REPORTE – ABONO de 7 de setiembre de 2023, incluye documentos en fotocopias certificada.
- Fotocopia certificada del MEMORÁNDUM N° 3475-2023-UNJ-P/DGA de 7 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3220 de 8 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO- CARTA ORDEN ELECTRÓNICA de 11 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3221 de 8 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO-TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 29

- Fotocopia simple del INFORME N° 013-2023-UNJ-DGACAD/AA de 7 de agosto de 2023, incluye documentos en fotocopias simples y certificadas.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 425-2023-UNJ-DGACAD/AA de 10 de agosto de 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias certificadas.
- Fotocopia simple del OFICIO N° 426-2023-UNJ-DGACAD/AA de 10 de agosto de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 277-2023-DGACAD.-VPA/UNJ de 15 de agosto de 2023.
- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRÁMITE – 2023 de 18 de agosto de 2023.
- Fotocopia certificada del INFORME N° 0245-2023-UNJ/OPP de 28 de agosto de 2023.
- Fotocopia certificada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001785 de 31 de agosto de 2023.
- Fotocopia certificada de la CARTA N° 148-2023-UNJ-P/DGA. de 1 de setiembre de 2023.
- Fotocopia Certificada de la HOJA DE TRÁMITE – 2023.
- Fotocopia simple de la Resolución Presidencial N.° 198-2023-UNJ de 5 de setiembre de 2023
- Fotocopia certificada del REPORTE – ABONO de 1 de setiembre de 2023; incluye documentos en fotocopias certificadas.
- Fotocopia certificada del MEMORÁNDUM N° 3472-2023-UNJ-P/DGA de 7 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3232 de 8 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO- CARTA ORDEN ELECTRÓNICA de 11 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 3233 de 8 de setiembre de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO-TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 30

- Fotocopia simple del INFORME N° 018-2023-UNJ-DGACAD/AA de 4 de diciembre 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 549-2023-UNJ-DGACAD/AA de 5 de diciembre de 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples y certificadas.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 379-2023-DGACAD.-VPA/UNJ de 13 de diciembre de 2023.
- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRÁMITE – 2023 de 15 de diciembre de 2023 y 19 de diciembre de 2023.
- Fotocopia certificada de la CARTA N°241-2023-UNJ/OPP de 20 de diciembre de 2023.

- Fotocopia certificada del OFICIO N.° 2156-2023-UNJ-P/DGA de 21 de diciembre de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 869-2023-UNJ-P de 21 de diciembre de 2023.
- Fotocopia certificada de la Resolución Presidencial N° 333-2023-UNJ de 21 de diciembre de 2023.
- Fotocopia simple del INFORME N° 07-2024-UNJ-DGA-UA de 3 de enero de 2024.
- Fotocopia simple del MEMORANDO N° 054-2024-UNJ-P/DGA de 8 de enero de 2024.
- Fotocopia certificada del INFORME TÉCNICO N° 04-2024-UNJ-DGA/UA de 29 de enero de 2024.
- Fotocopia certificada de OFICIO N.° 101-2024-UNJ-P/DGA de 30 de enero de 2024.
- Fotocopia certificada del INFORME LEGAL N.° 051-2024-UNJ/P/OAJ. de 30 de enero de 2024.
- Fotocopia certificada del INFORME N° 043-2024-UNJ/OPP de 7 de febrero de 2024.
- Fotocopia certificada de Resolución de Administración N° 27-2024-UNJ-P/DGA de 8 de febrero de 2024; incluye documentos adjuntos en fotocopias certificada.
- Fotocopia certificada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000157 de 14 de febrero de 2024, incluye documento adjunto en fotocopia simple.
- Fotocopia certificada del REPORTE – ABONO de 19 de febrero de 2024; incluye documentos adjuntos en fotocopias certificadas.
- Fotocopia certificada del MEMORANDO N° 253-2024-UNJ-P/DGA de 20 de febrero de 2024.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 179 de 20 de febrero de 2024.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO- CARTA ORDEN ELECTRÓNICA de 22 de febrero de 2024.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 180 de 20 de febrero de 2024.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO- TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) de 22 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 31 Fotocopia simple con firma digital de la Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 32 Fotocopia certificada de la Resolución N° 605-2023-CO-UNJ de 10 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 33 Fotocopia certificada de la Resolución Presidencial N° 314-2023-UNJ de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 34 Fotocopia simple con firma digital de la Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 35 Fotocopia certificada de la Resolución Presidencial N° 306-2023-UNJ de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 36

- Fotocopia simple del INFORME N° 015-2023-UNJ-DGACAD/AA de 8 de noviembre 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 503-2023-UNJ-DGACAD/AA de 13 de noviembre del 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples y certificados.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 350-2023-DGACAD.-VPA/UNJ de 15 de noviembre del 2023.
- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRÁMITE -2023 de 17 de noviembre de 2023.
- Fotocopia certificada de OFICIO N.° 2072-2023-UNJ-P/DGA de 21 de noviembre del 2023.
- Fotocopia certificada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO de 5 de diciembre de 2023.
- Fotocopia certificada de la CARTA N°198-2023-UNJ/OPP de 6 de diciembre de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N.° 2107-2023-UNJ-P/DGA de 6 de diciembre de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 858-2023-UNJ-P de 18 de diciembre de 2023
- Fotocopia certificada de la Resolución Presidencial N° 324-2023-UNJ de 18 de diciembre de 2023
- Fotocopia certificada del REPORTE – ABONO de 28 de diciembre de 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias certificada.
- Fotocopia certificada del MEMORÁNDUM N° 5589-2023-UNJ-P/DGA de 28 de diciembre de 2023.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 4783 de 29 de diciembre de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO- CARTA ORDEN ELECTRÓNICA de 02 de enero de 2024.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 4786 de 29 de diciembre de 2023.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO- TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) de 02 de enero de 2024.

Apéndice n.° 37

- Fotocopia simple de INFORME N° 021-2023-UNJ-DGACAD/AA de 18 de diciembre de 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 575-2023-UNJ-DGACAD/AA de 18 de diciembre de 2023; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples y certificadas.
- Fotocopia simple del OFICIO N° 576-2023-UNJ-DGACAD/AA de 18 de diciembre de 2023.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 395-2023-DGACAD.-VPA/UNJ de 19 de diciembre de 2023.

- Fotocopia certificada del INFORME N°002-2024-UNJ/OPP de 3 de enero de 2024.
- Fotocopia certificada MEMORANDO N° 054-2024-UNJ-P/DGA de 8 de enero de 2024
- Fotocopia certificada INFORME TÉCNICO N° 03-2024-UNJ-DGA/UA de 29 de enero del 2024.
- Fotocopia certificada del OFICIO N°101-2024-UNJ-P/DGA de 30 de enero de 2024.
- Fotocopia certificada del INFORME LEGAL N° 052-2024-UNJ/P/OAJ. de 2 de febrero de 2024; incluye documento adjunto en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada del INFORME N° 044-2024-UNJ/OPP de 6 de febrero de 2024.
- Fotocopia certificada de la Resolución de Administración N° 26-2024-UNJ-P/DGA de 8 de febrero de 2024.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 0161-2024-UNJ-P/DGA de 15 de febrero de 2024.
- Fotocopia certificada del OFICIO N°083-2024-UNJ-P de 16 de febrero de 2024.
- Fotocopia certificada de la Resolución Presidencial N° 039-2024-UNJ de 19 de febrero de 2024, excepto el folio 1459 en fotocopia simple.
- Fotocopia certificada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N.° 0000000159 de 14 de febrero de 2024.
- Fotocopia certificada del REPORTE – ABONO de 23 de febrero de 2024; incluye documento adjunto en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada del MEMORANDO N° 346-2024-UNJ-P/DGA de 27 de febrero de 2024.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 259 de 27 de febrero de 2024.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO- CARTA ORDEN ELECTRÓNICA de 28 de febrero de 2024.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 260 de 27 de febrero de 2024.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO-TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) de 28 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 38

- Fotocopia simple del INFORME N.° 001-2024-UNJ-DGACAD/AA de 16 de febrero 2024; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples y certificadas.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 083-2024-UNJ-DGACAD/AA de 16 de febrero de 2024; incluye documentos adjuntos en fotocopias certificados.
- Fotocopia simple del OFICIO N.° 084-2024-UNJ-DGACAD/AA de 16 de febrero de 2024.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 054-2024-DGACAD.-VPA/UNJ de 20 de febrero de 2024.
- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRÁMITE - 2024 de 22 de febrero de 2024.

- Fotocopias certificadas del OFICIO N°055-2024-UNJ/VPI-DCPBS de 27 de febrero de 2024.
- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRÁMITE- 2024 de 4 y 5 de marzo de 2024.
- Fotocopias certificadas de la Resolución de Administración N°055-2024-UNJ-P/DGA de11 de marzo de 2024, excepto 1 hoja en fotocopia simple folio 001564.
- Fotocopia Certificada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000349 de 07 de marzo de 2024.
- Fotocopias simples y certificadas del REPORTE – ABONO de 7 de marzo de 2024; incluye documento adjunto en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada del MEMORANDO N° 607-2024-UNJ-P/DGA de 14 de marzo de 2024.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 503 de 14 de marzo de 2024.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO- CARTA ORDEN ELECTRÓNICA de 15 de marzo de 2024.
- Fotocopia certificada del COMPROBANTE DE PAGO N° 504 de 14 de marzo de 2024.
- Fotocopia certificada de la CONSTANCIA DE PAGO- TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI) de 15 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 39 Fotocopia simple de la Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 40

- Fotocopias certificadas del INFORME N° 005-2024-UNJ-DGACAD/AA de 25 de marzo de 2024; incluye documentos adjuntos en fotocopias certificadas y simples.
- Fotocopias certificadas del OFICIO N° 163-2024-UNJ-DGACAD/AA de 26 de marzo de 2024; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Fotocopias simples del OFICIO N° 165-2024-UNJ-DGACAD/AA de 26 de marzo de 2024.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 109-2024-DGACAD.-VPA/UNJ de 2 de abril de 2024.
- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRÁMITE de 3 de abril de 2024.
- Fotocopia certificada del OFICIO N°105-2024-UNJ/VPI-DCPBS de 4 de abril de 2024.
- Fotocopia certificada del OFICIO N°048-2024-UNJ/OPP de 12 de febrero de 2024; incluye adjunto en fotocopia certificada.

- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRÁMITE - 2024 de 5 y 9 de abril de 2024.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 0133-2024-UNJ/OPP de 9 de abril del 2024, incluye adjunto en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000647 de 15 de abril de 2024.
- Fotocopias certificadas de la Resolución de Administración N°093-2024-UNJ-P/DGA de 15 de abril de 2024.
- Fotocopias certificadas del REPORTE – ABONO de 17 de abril de 2024; incluye documento adjunto en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada del MEMORANDO N° 991-2024-UNJ-P/DGA de 16 de abril de 2024.
- Fotocopia certificada de la NOTA DE PAGO - N° 896.24.84.24.2400092 de 18 de abril de 2024.
- Fotocopia certificada de la NOTA DE PAGO - N° 896.24.84.24.2400091 de 18 de abril de 2024.

Apéndice n.° 41

- Fotocopias certificadas del INFORME N° 004-2024-UNJ-DGACAD/AA de 18 de marzo de 2024; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples y certificadas.
- Fotocopias certificadas del OFICIO N° 133-2024-UNJ-DGACAD/AA 19 de marzo de 2024; incluye documentos adjuntos en fotocopias certificadas.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 100-2024-DGACAD.-VPA/UNJ de 25 de marzo de 2024
- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRAMITE-2024 de 26 y 27 de marzo de 2024.
- Fotocopias certificadas del OFICIO N° 054-2024-UNJ-DGACAD/AA de 8 de febrero de 2024
- Fotocopia certificada del OFICIO N°050-2024-UNJ/OPP de 12 de febrero de 2024, incluye documento adjunto en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada del OFICIO N°0113-2024-UNJ/OPP de 1 de abril de 2024
- Fotocopias certificadas de la Resolución de Administración N° 077-2024-UNJ-P/DGA de 05 de abril de 2024.
- Fotocopia certificada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000586 de 4 de abril de 2024.
- Fotocopias certificadas y simple del REPORTE – ABONO de 12 de abril de 2024; incluye documento adjunto en fotocopia certificada.
- Fotocopia certificada MEMORANDO N° 1019-2024-UNJ-P/DGA de 18 de abril de 2024.
- Fotocopia certificada de la NOTA DE PAGO - N° 842.24.84.2400115 de 18 de abril de 2024.
- Fotocopia certificada de la NOTA DE PAGO - N° 842.24.81.2400112 de 18 de abril de 2024.

Apéndice n.° 42

- Fotocopias certificadas del INFORME N° 017-2024-UNJ-DGACAD/AA de15 de abril de 2024; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.
- Fotocopias certificadas del OFICIO N° 220-2024-UNJ-DGACAD/AA 17 de abril de 2024.
- Fotocopias simples del OFICIO N° 235-2024-UNJ-DGACAD/AA 7 de mayo de 2024.
- Fotocopia certificada del OFICIO N° 159-2024-DGACAD.-VPA/UNJ de 19 de abril de 2024.
- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRAMITE-2024 de 23 de abril de 2024.
- Fotocopias simples del ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA de 20 de diciembre de 2023.
- Fotocopia simple del MEMORANDO N° 108-2024-UNJ-P de 23 de abril de 2024.
- Fotocopia certificada MEMORANDO MÚLTIPLE N° 006-2024-UNJ-P/DGA de 26 de abril de 2024.
- Fotocopia certificada del OFICIO N°192-2024-UNJ-P/VPACAD de 24 de abril del 2024.
- Fotocopia certificada de la HOJA DE TRAMITE-2024 de 26 y 29 de abril de 2024.
- Fotocopia certificada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000788 de 30 de abril de 2024.
- Fotocopias certificadas de la Resolución de Administración N°108-2024-UNJ-P/DGA de 3 de mayo de 2024.
- Fotocopias certificadas del REPORTE – ABONO de 06 de mayo de 2024; incluye documentos adjuntos en fotocopias certificadas.
- Fotocopia certificada del MEMORANDO N° 1179-2024-UNJ-P/DGA de 3 de mayo de 2024.
- Fotocopia certificada de la NOTA DE PAGO - N° 1096.24.84.2400290 de 7 de mayo de 2024.
- Fotocopia certificada de la NOTA DE PAGO - N° 1096.24.81.2400289 de 7 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 43 Fotocopia simple de la Resolución Viceministerial N° 040-2024-MINEDU de 4 de abril de 2024.

Apéndice n.° 44 Cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica, cargos de notificación y evaluación de comentarios o aclaraciones, según el siguiente detalle:

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG/OCI-SCE-UNJ de 16 de setiembre de 2024.
- Impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2024-CG/5766, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.

- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Fotocopias simples del Documento S/N de 23 de setiembre de 2024.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2024-CG/OCI-SCE-UNJ de 16 de setiembre de 2024.
- Impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2024-CG/5766, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.

- Impresión con firma digital de CEDULA DE NOTIFICACIÓN N.° 003-2024-CG/OCI-SCE-UNJ de 16 de setiembre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2024-CG/5766, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 004-2024-CG/OCI-SCE-UNJ de 16 de setiembre de 2024.
- Impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2024-CG/5766, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 005-2024-CG/OCI-SCE-UNJ de 16 de setiembre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2024-CG/5766, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Fotocopias simples del Documento S/N de 26 de setiembre de 2024; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 006-2024-CG/OCI-SCE-UNJ de 16 de setiembre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2024-CG/5766, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.

- Fotocopias simples del Documento S/N de 26 de setiembre de 2024; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 007-2024-CG/OCI-SCE-UNJ de 16 de setiembre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000020-2024-CG/5766, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Fotocopias simples del Documento S/N de 24 de setiembre de 2024; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.



- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 008-2024-CG/OCI-SCE-UNJ de 16 de setiembre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000021-2024-CG/5766, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Fotocopias simples del Documento S/N de 23 de setiembre de 2024, firmado digitalmente, incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.





- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 009-2024-CG/OCI-SCE-UNJ de 16 de setiembre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000022-2024-CG/5766, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.



- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 010-2024-CG/OCI-SCE-UNJ de 16 de setiembre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000023-2024-CG/5766, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 011-2024-CG/OCI-SCE-UNJ de 16 de setiembre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000024-2024-CG/5766, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.

- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.

- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 012-2024-CG/OCI-SCE-UNJ de 16 de setiembre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000025-2024-CG/5766, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Fotocopia simple del Documento S/N de 25 de setiembre de 2024.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 013-2024-CG/OCI-SCE-UNJ de 16 de setiembre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000026-2024-CG/5766, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Fotocopias simples de la CARTA N° 001-2024-M.A.Z de 24 de setiembre de 2024.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 014-2024-CG/OCI-SCE-UNJ de 16 de setiembre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000027-2024-CG/5766, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Fotocopias simples del Documento S/N de 25 de setiembre de 2024; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 015-2024-CG/OCI-SCE-UNJ de 16 de setiembre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000028-2024-CG/5766, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Fotocopia simple del Documento S/N de 26 de setiembre de 2024; incluye documentación adjunta en fotocopias simples.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 016-2024-CG/OCI-SCE-UNJ, de 16 de setiembre de 2024.

- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000029-2024-CG/5766, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Fotocopias simples del Documento S/N de 24 de setiembre de 2024; incluye documentos adjuntos en fotocopias simples.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 017-2024-CG/OCI-SCE-UNJ de 16 de setiembre de 2024.
- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000030-2024-CG/5766, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2024.
- Fotocopia simple del Documento S/N de 24 de setiembre de 2024; incluye documentación adjunta en fotocopia simple.

- Original de evaluación de cometarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control por cada involucrado.

Apéndice n.° 45 Fotocopia certificada del Reglamento de Organización de Funciones aprobado con Resolución n.° 337-2020-CO-UNJ, de 21 de octubre de 2020.

Jaén, 16 de octubre de 2024.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR - UNJ -

Yessenia Zujey Zapata Fiestas
Supervisor

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN - UNJ -

Vilma Marianela Marín Agusti
Jefe de Comisión

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO - UNJ -

Zoila Horna Chicoma
Abogado

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Jaén** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jaén, 16 de octubre de 2024.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE OCI - UNJ -

Carlos Ismael Bravo Montenegro
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Jaén

Apéndice n.° 1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°
JEFE DE COMISION
UNJ

000177

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-5766-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	Comisión Organizadora y Funcionarios de la Universidad Nacional de Jaén, emitieron y aprobaron directivas para el otorgamiento de subvenciones e incentivos económicos a favor de docentes y personal administrativo que participaron en procesos de admisión convocados por la citada entidad; disponiéndose y autorizándose durante los años 2023 y 2024,	Segundo Primitivo Vaca Marquina	[redacted]	Vicipresidente Académico	02/09/2022	22/10/2023	CAS	[redacted]	-				X
				Presidente (e) de la Comisión Organizadora	31/08/2023	01/09/2023					X		
2		José Waldemar Rojas Fernández	[redacted]	Director General de Administración	02/01/2023	31/03/2023	CAS	[redacted]	-		X		X
3		Miguel Ángel Siesquén Suclupe	[redacted]	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	27/02/2023	27/03/2023	CAS	[redacted]	-				X
4		Marilú Elizabeth Alcántara Zapatel	[redacted]	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	03/03/2023	31/07/2023	CAS	[redacted]	-		X		X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Vº Bº - JEFE DE OCI - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Vº Bº - SUPERVISOR - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Vº Bº - JEFE DE OCI - UNJ -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Vº Bº - ABOGADO - UNJ -

000178

5	el pago por dichos conceptos, causando un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 397 150.00, habiéndose afectado la legalidad y el debido control del gasto público.	Cleyder Manuel Delgado Fernández	[redacted]	Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	07/11/2022	15/10/2023	CAS	[redacted]	-				X
				Jefe e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	07/11/2022	02/03/2023					X		X
6		Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina	[redacted]	Director General de Administración	21/07/2023	10/11/2023	CAS	[redacted]	-		X		X
7		Edwin Aliz Peña Huamán	[redacted]	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	01/08/2023	10/11/2023	CAS	[redacted]	-		X		X
8		Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres	[redacted]	Vicepresidenta Académico	23/10/2023	03/04/2024	CAP	[redacted]	-				X
9		Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez	[redacted]	Vicepresidente de Investigación	23/10/2023	03/04/2024	CAS	[redacted]	-				X
10		Juan de Dios Larico Paco	[redacted]	Presidente de la Comisión Organizadora	23/10/2023	Actualidad	CAS	[redacted]	-		X		X
11		Elvis Elmer Condori Ardiles	[redacted]	Director General de Administración	13/11/2023	Actualidad	CAS	[redacted]	-		X		X
12		Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo	[redacted]	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	28/11/2023	Actualidad	CAS	[redacted]	-				X
13		Milber Emiliano Oroche Gutiérrez	[redacted]	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	04/12/2023	20/09/2024	CAS	[redacted]	-		X		X
14		Juan Manuel Antón Pérez	[redacted]	Vicepresidente Académico	04/04/2024	Actualidad	CAS	[redacted]	-				X

000179

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI UNJ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR UNJ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE OCI UNJ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO UNJ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por BRAVO MONTENEGRO Carlos Ismael FAU 20131376972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-10-2024 12:16:06 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Jaen, 31 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000234-2024-CG/OC5766

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
31 OCT. 2024
Exp. N°..... Folios: - 2449 folios
Hora: 12:28 pm Firma:

Señor:
Consejo Universitario
Universidad Nacional de Jaén
Carretera Jaén San Ignacio Km 24 – Sector Yanayacu
Jaén/Jaén/Cajamarca

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-5766-SCE.

Referencia : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-5766-SCE denominado "INCENTIVOS Y SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN POR LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, PERIODO 2023-2024", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional de Jaén, en el que se recomienda la remisión del Informe al Consejo Universitario, para realizar las acciones pertinentes a fin de que el órgano competente efectúe el procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional de Jaén involucrados en los hechos de presunta irregularidad.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-5766-SCE, incluyendo sus apéndices en cuatro (4) tomos, con un total de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2449) folios, conforme al detalle siguiente:

- Tomo I de IV, folios de 000001 al 000633
- Tomo II de IV, folios de 000634 al 001380
- Tomo III de IV, folios de 001381 al 001898
- Tomo IV de IV, folios de 001899 al 002449

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Ismael Bravo Montenegro
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional de Jaén
Contraloría General de la República

(CBM)
Nro. Emisión: 00146 (5766 - 2024) Elab:(U63433 - 5766)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XEUEBJX**